

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**“GLOBALIZACIÓN Y DEBILITAMIENTO DE LAS
RELACIONES LABORALES (FLEXIBILIZACIÓN)”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
DOLORES SOLEDAD BRISEÑO QUINTANAR**

**ASESOR: DR. JOSÉ DÁVALOS MORALES
CUIDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO D. F. 2006**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

Por permitirme compartir la gran experiencia que es la vida.

A LA UNAM.

Por haber cambiado mi vida y darme la oportunidad de prepararme, no solo en el aspecto académico, también en el personal.

A LA FACULTAD DE DERECHO.

Por darme la oportunidad de haber crecido y madurado.

A MI ASESOR.

El Dr. José Dávalos Morales por hacerme el honor de haber dirigido mi tesis.

A MIS PROFESORES.

Que siempre estuvieron alentándome a ser mejor, gracias a sus enseñanzas estoy realizando un sueño.

A MI FAMILIA.

Por haber estado siempre conmigo; por compartir este camino en la alegría, en la adversidad; por no haberme dejado; y por su amor incondicional, solo puedo estar agradecida.

A MIS AMIGOS.

Por que Dios me ha dado la fortuna de contar con ellos ya que siempre han estado conmigo.

Mi más sincero agradecimiento y amor a todos los que han aportado una experiencia en mi vida, porque gracias a ellos hoy soy una mejor persona.

Siempre sonr e, cada instante tienes la oportunidad de ser feliz.

**GLOBALIZACIÓN Y DEBILITAMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES
(FLEXIBILIZACIÓN)**

Páginas.

INTRODUCCIÓN.....1

Capítulo I. EL NUEVO MODELO ECONÓMICO

1.-Antecedentes:

1. 1) Liberalismo, Adam Smith.....7

1. 2) Carlos Marx.....9

1. 3) John Maynard Keynes.13

2.-El nuevo modelo económico.....16

3.- La globalización y la internacionalización del capital.....21

4.- Concepto de globalización.....23

5.-El nuevo paradigma, la globalización como pensamiento único.26

6.- Principios de la globalización.29

7.- Empresas transnacionales y política laboral.

La lucha por la inversión.31

8.- Mercado de trabajo global.....35

9.- Efectos negativos de la globalización.....39

10.- La implantación del modelo Neoliberal en México:

Del Desarrollo Estabilizador al Modelo Neoliberal.....41

10.1.- Miguel de la Madrid.46

10.2.- Carlos Salinas.....48

10.3.- Ernesto Zedillo.....49

10.4.- Vicente Fox.51

Capítulo II. DERECHO DEL TRABAJO EN MÉXICO

1.-Derecho del Trabajo en México.....	54
2.- Origen y factores determinantes en el nacimiento y evolución del Derecho del Trabajo.....	56
3.- La Revolución Social.	64
4.- Establecimiento de los Derechos de los Trabajadores en la Constitución.	66
5.- Derecho del Trabajo como Derecho Social.....	70
6.- Concepto de Derecho del Trabajo.....	72
7.- Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo.....	73
8.- Caracteres generales del Derecho del Trabajo.....	76
8.1.- Protector de la clase trabajadora.	76
8.2.- En expansión.....	79
8.3.- Mínimo de garantías sociales para los trabajadores.	81
8.4.- Irrenunciable.....	82
8.5.- El Derecho del Trabajo como un derecho inconcluso.	84
8.6.- Derecho del trabajo como derecho tutelar.	85
9.- La Constitución y el artículo 123 como garantías mínimas de los trabajadores que buscan el equilibrio y la justicia social.....	85
10.- Principios rectores del Derecho del Trabajo:	88
10.1.- La idea del trabajo como un derecho y un deber social.	89
10.2.- Libertad de trabajo.....	91
10.3.- Igualdad en el trabajo.	93
10.4.- Estabilidad en el empleo.	94
10.5. - La idea de dignidad humana.	98
10.6.- Existencia decorosa.	100
10.7.- El Derecho del Trabajo como derecho imperativo.	101

Capítulo III. GLOBALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

1.-Globalización y reducción de los Derechos Laborales.....	103
2.- Teoría Económica Neoclásica de la Flexibilización.	108
3.- Distintas nociones de Flexibilización.....	111
4.- Concepto de Flexibilidad laboral.	113
5.- Los aspectos que comprende la flexibilidad laboral en la relación de trabajo.....	115
6.- Flexibilidad laboral: Medidas encaminadas a reducir costos.	116
6.1.- Flexibilidad numérica externa.....	117
6.2.- Flexibilidad salarial.	118
6.3.- Flexibilidad del tiempo de trabajo.....	119
6.4.- Contrato de duración por obra y servicio.	121
6.5.- Contrato de trabajo a tiempo parcial.	122
6.6.- Contrato de trabajo temporal.	123
6.7.- Subcontratación.	124
6.8.- Traslado de los centros de producción hacia zonas con costos laborales bajos.....	126
7.- Medidas para incrementar la funcionalidad de la mano de obra.	127
7.1.- Flexibilidad interna funcional.	128
7.2.- Grupos de trabajo o circuitos de calidad.	129
8.- Flexibilidad en la estabilidad en el empleo.	131
9.- Rigidez y Flexibilización en México.	133
10.- El por qué de la Flexibilización laboral en México.	135
11.- El sentido de la Reforma a la Legislación Laboral	138
12.- Perspectivas del Derecho del Trabajo.	146
13.- Vicisitudes del Derecho del Trabajo.....	149
14.- La renuncia a Derechos Laborales llevará a la esclavitud.	150
15.- Panorama futuro del mundo del trabajo.	152

16.- Explotación de los trabajadores por la globalización en el mundo.	155
17.- La necesidad de lograr una globalización más humana.	158

Capítulo IV. REORIENTACIÓN DEL GOBIERNO DE UNA NUEVA POLÍTICA LABORAL FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN.

1.-Reorientación del gobierno de una nueva política laboral frente a la globalización	161
2.- El gobierno mexicano como promotor del pleno ejercicio de las garantías sociales (Derecho del Trabajo).	167
3.-Propuesta en favor de la competitividad de la economía mexicana.	175
CONCLUSIONES	187
BIBLIOGRAFIA.	199

INTRODUCCIÓN.

Los motivos y el proceso de creación de esta tesis, se encuentra en esta parte del trabajo. La globalización como fenómeno económico ha influido, en la materia del trabajo, por lo anterior se decidió realizar un estudio de este fenómeno.

Se pretende hacer una investigación donde se estudie la influencia que ha tenido la globalización en el debilitamiento de las relaciones laborales en México a partir del año 1982. Bosquejo los factores que determinaron la implementación en México de la globalización. Analizo el sentido del Derecho del Trabajo consagrado en el artículo 123 creado por el constituyente de 1917. Se establece de qué manera ha influenciado la globalización en el mundo del trabajo y cuáles son las tendencias neoliberales respecto del derecho del trabajo.

El Derecho del Trabajo surgió en nuestro país como respuesta por la explotación de que eran víctimas los trabajadores, tuvo como finalidad eliminar de la faz de la tierra la explotación del hombre por el hombre y asegurar a los

trabajadores una vida digna y decorosa. Sin embargo, la globalización es un fenómeno económico que ha transformado muchos aspectos en la vida de la humanidad en México, se generó un cambio de rumbo en la política económica establecido en la Constitución de 1917.

La problemática del Derecho del Trabajo, tiene factores nacionales e internacionales que deben ser analizados. Este estudio nos servirá para conocer la situación actual en que se encuentra el Derecho del Trabajo, y nos ayudará a establecer posibles soluciones a la problemática laboral. La globalización ha influido en las relaciones de trabajo, y su tendencia va en contra de los derechos de los trabajadores consagrados en la Constitución de 1917. El gobierno de México se ha preocupado por llevar a cabo las políticas neoliberales, y está haciendo a un lado los ideales del constituyente de 1917, además de ignorar las decisiones políticas fundamentales. El nuevo modelo económico neoliberal a creado desigualdad y pobreza en nuestro país, y ha dejado a un lado la función primordial del gobierno que es el logro del bien común.

En la presente investigación se utilizaron fuentes documentales de diversos autores especialistas en la materia de Derecho del Trabajo y en la globalización.

En el primer capítulo se estudia cómo la globalización ha sido implementada en el mundo, sin ningún cuestionamiento. En este trabajo se mostrará cómo el neoliberalismo es el liberalismo de Adam Smith, con una tendencia expansiva a nivel mundial. La globalización se hizo posible por el deterioro del modelo Keynesiano, el cual estuvo vigente después de la Gran Depresión que se basa en un Estado de economía mixta, y por la caída del Bloque de Hierro, el sistema Soviético, y por los factores internos y externos de cada país.

Las políticas neoliberales en nuestro país se han implementado a partir del sexenio del Miguel de la Madrid, aunado a esto, se instrumentó un deterioro del papel del gobierno en la política económica, además se dio una subordinación casi ciega a los designios del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial.

El segundo capítulo se refiere al Derecho del Trabajo, cuyo origen tiene como fundamento la Revolución Mexicana, que fue un movimiento sin precedentes

en el mundo, ya que por primera vez se plasmaron en un texto constitucional las garantías sociales. El Derecho del Trabajo fue resultado de la primera revolución social de la historia de la humanidad y es la respuesta a la explotación irracional que había generado el capitalismo salvaje.

En el tercer capítulo se hace referencia a las medidas de la flexibilización de los derechos de los trabajadores, que darían como resultado el avasallamiento de los derechos consagrados en la Constitución de 1917, pretendiendo que sea el mercado quien fije las condiciones de trabajo. Con esas medidas de flexibilización lo único que se lograría, sería hacer a un lado la dignidad de los hombres que trabajan. Resalto que la globalización es un modelo económico que no está funcionando, por eso es necesario volver a un gobierno que intervenga en la economía y no deje todo en las manos del mercado. Definitivamente debemos lograr competitividad y respeto a los derechos de los trabajadores.

En el cuarto capítulo se establecen alternativas que tienen su sustento en la Constitución y el respeto irrestricto a la ley, ya que el Derecho del Trabajo es vigente y debe aplicarse. No es posible que lo económico predomine sobre lo social. El gobierno de México debe reorientar su política económica para ser un mecanismo de defensa contra los embates de la globalización. También debe

velar por el estricto cumplimiento del Derecho del Trabajo y de las garantías sociales para poder otorgar al hombre que trabaja una vida digna.

Por otro lado el incentivo fiscal puede ser utilizado para atraer capital e inversión, e introducirnos en el proceso de globalización, además generaría empleos bien remunerados, y que a los trabajadores se les respeten sus derechos.

La elaboración de este trabajo ha dejado una gran enseñanza en mi vida. Me permitió conocer a fondo la realidad del Derecho del Trabajo frente a la problemática de la globalización.

El trabajo con mi asesor el Dr. José Dávalos Morales, me ha permitido apreciar el proceso de aprendizaje, comprensión y desarrollo de un tema, ésta fue una gran enseñanza.

La utilización, la selección y búsqueda de las fuentes de investigación fue un trabajo arduo, pero placentero, así como la revisión de la literatura que fue muy enriquecedora. La búsqueda de estos materiales se realizó en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas

de la UNAM en estas encontré el mayor número de fuentes especializadas, aunque algunos temas de esta investigación no pertenecen al ámbito jurídico por ello me vi en la necesidad de recurrir a la biblioteca de la Facultad de Economía de la UNAM.

Al revisar la literatura me di cuenta que el tema elegido era muy amplio, sin embargo me sirvió para tener un mayor marco teórico y así poder entender mejor el fenómeno. La elaboración de esta tesis partió de ideas o conocimientos generales, en ocasiones vagos, sin embargo a lo largo de la investigación fui conociendo a profundidad el tema, entendiéndolo y captando la importancia y las implicaciones que tiene la globalización en el Derecho del Trabajo.

La realización de esta tesis ha sido una gran experiencia en mi vida personal y académica. Agradezco profundamente la dirección del Dr. José Dávalos Morales, sin el cual no hubiera sido posible la realización de este trabajo.

Capítulo I. EL NUEVO MODELO ECONÓMICO

1.- Antecedentes

1. 1) Liberalismo, Adam Smith

El sustento ideológico del neoliberalismo y la globalización se encuentran estrechamente relacionados con el pensamiento del escocés Adam Smith, quien da los lineamientos iniciales de liberalismo.

El liberalismo es la doctrina económica predominante en el siglo XVIII, la cual pugna por la mano invisible del Mercado; la igualdad entre los hombres; la libertad y el respeto a la propiedad privada sin tomar en cuenta las necesidades y la dignidad de la persona humana.¹

Adam Smith, explicó el origen del capitalismo tomando en cuenta la naturaleza humana, la cual se basa en la necesidad del hombre de trocar e intercambiar bienes,² es decir, existe la necesidad del comercio. Los individuos buscarán el máximo beneficio y esa acción repercutirá en toda la sociedad, esos individuos

¹PÉREZ, Enri Daniel, Economía. En el Pensamiento, la Realidad y la Acción, Argentina, Ediciones Macchi. 2000, p.356

²OLVERA QUINTERO, Jorge, Derecho Mexicano del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2001, p.3

pueden encontrarse en el mercado para negociar sus relaciones en términos de perfecta igualdad, pues ninguno de ellos ocupa una posición privilegiada.³

Los clásicos impusieron como condición para el enriquecimiento de la nación, el pleno disfrute de las libertades individuales. Esta condición sería la base jurídica, la matriz histórica y social para que funcione la mano invisible del mercado de Adam Smith.⁴ Lo anterior, sería posible con un Estado Administración-Banco en donde el Estado debe limitarse a la postura de un gendarme del buen orden burgués institucionalizado.⁵

Samir Amin realiza una crítica al considerar que la *Economía Pura* y la sociedad gobernada por el mercado inspirada en ella, es una utopía que depende en realidad de hipótesis que excluyen todos aquellos aspectos del capitalismo realmente existente, tales como los Estados, las naciones, las clases sociales pero olvida que la propiedad de los medios de producción está en manos de una minoría llamada capitalista y hace abstracción de las formas de competencia real como los oligopolios. Detrás del discurso de la economía pura del mercado se oculta un modelo real muy diferente.⁶

El liberalismo es una corriente que justificó la explotación del hombre por el hombre a través de un capitalismo salvaje que se extendió esclavizando a

³SAMIR Amin, Traducción Magdalena Holguín. *Los Fantasmas del Capitalismo. Una Crítica de las Modas Actuales Contemporáneas*, Bogota, Editores El Ancora, 1999, p.42

⁴ PEREZ ENRRI, Daniel, Op.cit p. 353

⁵ PEREZ ENRRI, Daniel, Ídem p. 360

⁶SAMIR Amin, Trad. Magdalena Holguín, Op .cit. pp.42,43

trabajadores y permitió, que fuera el Mercado quien regulara las relaciones de trabajo.

En la doctrina económica del liberalismo, la mayoría de los que prestan su fuerza de trabajo carecen de lo esencial para subsistir, es pertinente recordar la frase de Tomas Hobbes, *El hombre es el lobo del hombre*, es decir, que la existencia de igualdad y fraternidad entre los seres humanos no es suficiente para evitar la explotación de los trabajadores, autor conocido por su obra "Leviathan",

1.2) Carlos Marx.

El capitalismo llevado a su máxima expresión, ha generado la explotación del hombre a lo largo de la historia de la humanidad, bajo esta perspectiva Carlos Marx y Federico Engels tomaron conciencia de la desigualdad e hicieron un análisis de los modos de producción a través de la dialéctica materialista, se dieron cuenta que la humanidad había recorrido cuatro modos de producción tales como la comunidad primitiva, el esclavismo, el feudalismo, el capitalismo que se encontraba vigente, y propusieron el quinto modo de producción que fue llamado socialismo, doctrina que proponía la desaparición de la propiedad privada de los medios de producción y la igualdad entre los hombres. El resultado de la doctrina marxista en un mundo que brillaba por la desigualdad y

la miseria generó que los trabajadores del mundo tomaran conciencia sobre su situación de desigualdad y se dieran cuenta que en el proceso productivo aparecían únicamente dos clases sociales, el capitalista o burgués y los trabajadores.

En la historia de la humanidad se puede hablar de un antes y un después de Carlos Marx. La historia reciente de la humanidad no podría ser entendida sin el pensamiento e ideología de este autor, quien realizó un profundo análisis del capitalismo y las leyes que gobiernan su dinamismo.

El Dr. Mario de la Cueva opina al respecto: "... Marx se apartó de los estudios filosóficos y ante las contradicciones del mundo capitalista, la miseria y la explotación creciente de los trabajadores y teniendo frente a sí, el espectáculo de las revoluciones sociales que se gestaban en Europa, se dedicó al estudio de la realidad social, a fin de revelar la tragedia de los hombres dentro de los sistemas de explotación de la economía capitalista..."⁷

Marx fue el primero en considerar al trabajo humano como generador de riqueza; de considerar la explotación del trabajador por el capitalista. El trabajador era visto individualmente como un ser destinado a vivir en la miseria, sin estar consciente de su condición de explotado.

⁷ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. pp.20,21

La Dialéctica Materialista desarrollada por Marx señala que el capitalismo, lleva en su seno los gérmenes de su destrucción inevitable y previsible,⁸ ya que el motor del desenvolvimiento histórico, es la historia de la lucha de clases.

La lucha de clases vista por Marx, ha sido considerada como una amenaza para la burguesía, pues la clase trabajadora ha tomado conciencia de su calidad de persona explotada. La clase poseedora que es *una minoría* lucha para retener lo que posee, es decir se aferra para conservar sus privilegios de clase. Por su parte, las clases desposeídas *que constituyen la gran mayoría*, luchan para conseguir la posesión de los instrumentos de producción y la riqueza.

Cabe señalar que las clases atraviesan por períodos de crecimiento, desarrollo y decadencia, y es en este último periodo que la clase social se defiende desesperadamente para conservar hasta el final sus privilegios.⁹

El pensamiento Marxista no ha perdido vigencia, al contrario, son los neoliberales los que pugnan por la desaparición del pensamiento marxista como posible alternativa, sin embargo, hoy los trabajadores en el mundo intentan conservar los derechos mínimos que con tanto esfuerzo han sido arrebatados a los capitalistas, esos derechos permitieron dignificar el trabajo del hombre. Sin la concepción marxista esto no hubiera sido posible.

⁸ MONTENEGRO, Walter, *Introducción a las Doctrinas Político Económicas*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1996, 10ª Reimpresión, pp. 140,141

⁹ MONTENEGRO, Walter, Idem.,. pp.154, 155

La explotación de los trabajadores se da tanto en países industrializados con altos estándares de protección laboral, como en los países en vías de desarrollo donde no se cuenta con una legislación laboral o ésta se ignora en aras de la competitividad. La lucha de clases continúa, porque los grandes capitales están dando una férrea batalla a los trabajadores en el mundo,

En la historia de las doctrinas económicas, el liberalismo pugnaba por el dominio del mercado, la libertad y la igualdad entre los hombres, lo que generó la explotación de la clase más débil y el enriquecimiento de la burguesía, la consecuencia fue que se desarrollara un sistema alternativo como sería el marxismo y en su fase más acabada pugnara por la abolición de la propiedad privada, instaurándose un régimen socialista. Ante esta perspectiva, el capital y la burguesía, tuvieron que hacer concesiones a la clase trabajadora, lo que generó el Capitalismo de Estado; con el cual, el Estado tuvo que intervenir como mediador, independientemente de que el sistema capitalista cíclicamente entra en crisis económica, es por eso que hubo la necesidad de que el Estado interviniera en la economía, para poder superar la crisis.

John Maynard Keynes propuso una alternativa para solucionar las crisis del capitalismo así como la exigencia de millones de trabajadores en el mundo, los cuales pugnaban por un mejor nivel de vida. El desarrollo del Estado de bienestar en nuestro país fue producto de un movimiento social sin precedentes en el mundo.

1. 3) John Maynard Keynes.

El economista inglés John Maynard Keynes fue uno de los pensadores de mayor influencia del siglo XX, el mundo es como lo conocemos hoy gracias a la teoría y la práctica económica keynesiana.¹⁰

Los economistas clásicos estaban ajenos a la posibilidad de una crisis, tenían confianza en que se dispararían mecanismos que harían que la economía solucionara con éxito sus problemas,¹¹ sin embargo, el capitalismo tendía a la crisis, generaba inestabilidad a los capitalistas y mayor pobreza a la clase trabajadora.

Hace casi tres cuartos de siglo, el capitalismo afrontó la crisis más severa de su historia, debido a esto, la gran depresión abarcó todo el planeta y registró incrementos inéditos del paro laboral, colapsando la economía.¹²

En Bretton Woods se reconoció la necesidad de establecer mecanismos que regularan el mercado, Keynes otorgó una respuesta coherente al modelo clásico, ya que en la realidad no existe el mercado perfecto, ni la mano invisible que todo lo regula para lograr un sano equilibrio que mitigue la explotación y miseria de los trabajadores; es necesaria la intervención del Estado.

¹⁰ PÉREZ ENRRI, Daniel, Op. cit. p.368

¹¹ PÉREZ ENRRI, Daniel, Ídem. pp.369

¹² STIGLITZ, Joseph, Traducción Carlos Rodríguez Braun, *El Malestar en la Globalización*. España Madrid, Editorial Taurus Pensamiento, Quinta Edición, 2002, p.36

Además de la concepción de Keynes, fue necesario replantear la relación entre el capital y el trabajo, ya que la clase trabajadora continuó siendo débil y aislada, por lo tanto el capital no tenía incentivos para hacerle concesiones, por ello fue necesario que ocurriera la Segunda Guerra Mundial, al término de esta guerra se transformó el equilibrio de las fuerzas sociales en favor de la clase trabajadora.

La Segunda Guerra Mundial alteró la relación de fuerzas en favor de la clase trabajadora en los países occidentales desarrollados, los asalariados obtuvieron una legitimidad y una posición que nunca antes habían tenido. Esta nueva relación, se encuentra en el trasfondo de los Estados de bienestar social basados en las políticas keynesianas de los Estados en desarrollo del tercer mundo y del socialismo de planificación estatal.

La política económica keynesiana fue un modo de pensar típicamente burgués, razón por la cual no significó una ruptura radical con los dogmas básicos del liberalismo, sino que se limitó a reordenarlos. El trabajo se siguió considerando como una mercancía, aunque la severidad de su trato fue mitigada por medio de los principios de negociación colectiva, seguridad social e incremento salarial proporcional al incremento de la productividad.¹³

Petras James considera que la división del mundo entre Este y Oeste, la hegemonía de Estados Unidos sobre el sistema económico mundial; el proceso

¹³ SAMIR, Amin ,Trad. Magdalena Holguín, Op. cit. pp.48,49

de descolonización y la decisión en *Bretton Woods* de imponer un orden económico mundial liberal, crearon un marco propicio para mantener durante 25 o 30 años, tasas continuas de rápido crecimiento económico y desarrollo; este periodo se conoce como la *Edad de Oro del Capitalismo*,¹⁴ se generó un desarrollo estabilizador.

La política keynesiana tuvo una vida corta como señala Joaquín Estefanía, en los años 70's el éxito de esta política se quebró hace tres décadas por sus propias limitaciones. La crisis fiscal del Estado, el aumento de precios y la inflación, abortó las esperanzas de que la política keynesiana fuese una pócima universal para todos los tiempos y lugares. Así emerge de nuevo la economía clásica.¹⁵

Otros factores determinantes que generaron la crisis de las políticas keynesianas fueron: "...la caída del muro de Berlín en 1989 y el derrumbe de la URSS en 1992, el modelo económico del llamado *socialismo real* fue visto como obsoleto, la única alternativa viable no sólo para los países ex-socialistas, sino también para el resto del mundo fue el capitalismo en su fase actual; la globalización o mundialización del capital..."¹⁶.

2.- El nuevo modelo económico.

¹⁴PETRAS James, Veltmeyer Henry, *La Globalización Desenmascarada. El Imperialismo en el Siglo XXI*, México, Editorial Porrúa, 2003, pp. 14, 15

¹⁵ESTEFANÍA, Joaquín, *La Nueva Economía. La Globalización*, Madrid Editorial Temas de Debate, Cuarta Edición, 2001, pp.96,97

¹⁶PADUA, María Eugenia, *México en el Lumbreal del Siglo XXI. Los Efectos de la Globalización*, México, Editorial Fontamara, 1999, p.25

El nuevo modelo económico es conocido como neoliberalismo y se fundamenta en los economistas clásicos, consiste en el regreso al liberalismo económico de Adam Smith con una clara distinción, la cual consiste en que este se implementa a nivel mundial.

El *Gran Impulso Hacia la Globalización* fue de carácter económico y político; así mismo se dio un cambio dramático en el poder, el cual se alejó de los regímenes de izquierda por la decadencia de la clase trabajadora, la clase media baja y el campesinado.

Este fenómeno decadente comenzó en ciertos países del Tercer Mundo (Chile y México) y centros imperiales (Estados Unidos e Inglaterra),¹⁷ y se extendió por todo el orbe.

La nueva política económica o neoliberalismo se plasmó en el Consenso de Washington. Las políticas económicas del Consenso de Washington se fundan en un modelo simplista de la economía de mercado, el modelo de equilibrio competitivo en el cual la mano invisible de Adam Smith opera, y lo hace a la perfección.

Entre sus postulados se encuentran: la austeridad fiscal, la privatización y la liberalización de los mercados. El problema radicó, en que muchas de esas

¹⁷ JAMES Petras, Veltmeyer Henry, Op. cit. p.58

políticas se transformaron en fines en sí mismos más que en medios para un crecimiento equitativo y sostenible¹⁸. Muchos países que siguieron al pie de la letra las recetas ordenadas por el Consenso de Washington, generaron al interior de cada país, miseria para su población.

El Consenso de Washington fue implementado a través de los organismos internacionales, creados por el modelo keynesiano.

Joseph Stiglitz uno de los economistas que más conoce sobre el funcionamiento del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) por haber sido presidente de este último, señala: *El FMI ha cambiado a lo largo del tiempo. Fundado en la creencia de que los mercados funcionan muchas veces mal, ahora proclama la supremacía del mercado, hoy el FMI aporta dinero sólo si los países emprenden políticas neoliberales.*¹⁹

En el mismo sentido Add Jacques continúa señalando que: "...el Fondo Monetario Internacional ha pasado de guardián del orden monetario internacional a ser el policía financiero de los países en desarrollo, imponiendo políticas de ajuste a los países sin capacidad para liquidar sus deudas..."²⁰ El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se convirtieron en nuevas instituciones misioneras, a través de las cuales las ideas neoliberales fueron impuestas sobre los reticentes países pobres que necesitaban con urgencia sus préstamos,²¹ sin embargo el Fondo Monetario Internacional, aduce que nunca dicta, sino que negocia las condiciones de cualquier préstamo.

¹⁸ STIGLITZ, Joseph, Op. cit. p.37

¹⁹ STIGLITZ, Joseph, Ídem. pp.37, 38

²⁰ ADD, Jacques, *La Globalización de la Economía Orígenes y Desafíos*, Madrid, Editorial Sequitur, Tercera Edición, 1999, p.196

²¹ STIGLITZ, Joseph, Op. cit. pp.37, 38

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial están dominados no sólo por los países industrializados más ricos, sino también por los intereses comerciales y financieros de estos países, lo que naturalmente se refleja en las políticas de dichas entidades. Muchas de las políticas recomendadas por el FMI, contribuyen a la inestabilidad global y una vez que un país sufre una crisis, los fondos y programas del FMI no sólo no ayudaban a mejorar la situación económica de los países en crisis, sino que en muchos casos la empeora especialmente para los países pobres.²²

Petras James y Henry Velmeyer señalan otros factores, pues el Nuevo Orden Mundial o Sistema de Gobierno Global esta integrado por foros de planeación y diseño de políticas globales, como el Grupo de los Siete (G-7), la Comisión Trilateral y el Foro Económico Mundial (FEM), al igual que por el aparato de Estado de los países situados en el centro del sistema, aparato que ha sido reestructurado para servir y responder a los intereses del capital global.²³

El Profesor Alain Touraine, considera a la globalización como un fenómeno de ruptura de *proceso nefasto* mediante el cual, los pueblos han cedido el poder sobre sus economías y sus sociedades a fuerzas globales. En esencia, la globalización económica es el proceso por el cual las economías nacionales se integran progresivamente en el marco de la economía internacional, de modo

²² STIGLITZ, Joseph, Idem, pp.40,41,44

²³ JAMES Petras, Velmeyer Henry, Op. cit. p.15

que, su evolución dependerá cada vez más de los mercados internacionales y menos de las políticas económicas gubernamentales.²⁴

La economía de cada país, tiende a regularse e integrarse en un sistema global supranacional, ha desaparecido la sociedad nacional quedando el Estado reducido a una función de vigilancia de la seguridad interna.²⁵

La globalización se refiere a la ampliación y profundización de los flujos internacionales de comercio, capital, tecnología e información dentro de un sólo mercado global. Se presentó con el aura de lo inevitable, es el proyecto político de una clase capitalista internacional.²⁶

En este nuevo modelo, las empresas transnacionales ocupan un lugar preponderante, ya que la mundialización es comandada por las grandes empresas.

Julieta Campos de manera sencilla, describe la situación actual y afirma que la lógica de la globalización se rige por criterios de productividad, rentabilidad y eficiencia, es decir, por una *racionalidad económica pura*. La economía mundial deja de concebirse como la suma de muchas economías nacionales para entenderse como una economía única, en la que confluye la producción de las múltiples unidades que se le van integrando.²⁷

En la misma temática señala Roberto Dorso: "...vivimos en una economía

²⁴ ESTEFANIA, Joaquin, Op. cit. p.14

²⁵ PEREZ ENRRI, Daniel, Op.cit. pp.292,293

²⁶ PETRAS James, Veltmeyer Henry, Op. cit. p.11

²⁷ CAMPOS, Julieta, *¿Que Hacemos con los Pobres? La Reiterada Querrela por la Nación*, México, Editorial Aguilar Nuevo Siglo, 1996, Tercera Edición, p.345

global, es decir que el flujo de capital, el mercado de trabajo, el proceso de producción, la organización, la información y la tecnología operan simultáneamente a nivel mundial. No resulta difícil discernir la gravedad, complejidad y el desafío que la globalización representa. Se trata de una inserción internacional que no conoce otros límites que los del planeta...”²⁸

En este mundo globalizado, ni doctrinarios, ni los mismos gobiernos alcanzan a comprender las dimensiones del nuevo modelo, esto hace que no se puedan tomar las medidas necesarias para dejar de vivir las terribles consecuencias de la globalización.

3.- La globalización y la internacionalización del capital.

Para el logro de la globalización es necesario que no existan restricciones al capital, los inversionistas podrán invertir libremente en donde existan las ventajas competitivas y comparativas, además de agrandar su mercado para poder vender sus productos donde lo deseen.

En la actualidad, muchos países permiten la inversión de capitales, sin embargo los capitales transnacionales consideran que aún existen muchas trabas o restricciones que no permiten el normal desarrollo del mercado.

²⁸ DONOSO TORRES, Roberto, *Mito y Educación*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 1999, p.62

La globalización económica es un proceso que comprende la internacionalización e integración, lo que debe reflejarse en un mayor volumen de actividad económica a nivel mundial y una mayor interdependencia económica y política entre todas las naciones. Es un proceso caracterizado por la unificación de los mecanismos e instituciones de mercado. Surge entonces un solo mercado como mecanismo para el intercambio y la expansión de la actividad económica.²⁹

La globalización requiere que se pueda invertir en el lugar que ofrezca más ventajas, sin restricciones para que las grandes transnacionales sean competitivas a nivel mundial, sin embargo, esto genera que el oligopolio y monopolio hagan quebrar a la pequeña o mediana industria del país receptor de la inversión.

El mercado genera un flujo e intercambio de capitales a nivel mundial, esto hace que cada día mas Estados se vean obligados a participar en el mercado global.

La internacionalización del capital se sintetiza, en permitir que los inversionistas en cualquier parte del mundo puedan realizar sus actividades económicas sin trabas ni restricciones, dejando al libre mercado actuar. Lo anterior, tiene implicaciones en cada uno de los Estados que son receptores de la inversión, lamentablemente no siempre son positivas. Si bien es cierto que generan crecimiento económico, el costo que paga el Estado receptor en ocasiones da

²⁹ ORTIZ, Edgar, (Coordinador) Maya Ambia, Carlos J. *México en América Volumen 1 Escenarios Económico, Financiero y Político de la Integración de México en la Globalización*, México, Editores Plaza Valdez, 1998, p.135

un saldo negativo, ya que a los inversionistas solo les interesa ganar más sin reparar en las necesidades del Estado receptor de la inversión y mucho menos en los intereses de su población.

La globalización pugna cada vez con más ímpetu para lograr el libre flujo del capital, pero debemos recordar que antes que lo económico, debe tener primacía lo social y el bienestar de cada hombre.

El efecto de la internacionalización masiva de capitales crea desigualdades, la ruina de los Estados providencia, así como la disminución de la cohesión social.

4.- Concepto de globalización.

El concepto de *globalización* está hoy en día muy generalizado, independientemente de los puntos de vista políticos y teóricos que se adopten. Para unos contiene una promesa de un mundo mejor y más pacífico, para otros en cambio, se vincula con la idea del caos global. Como siempre la definición depende de las posiciones teóricas y políticas asumidas.³⁰

Intentar un concepto de globalización generalmente aceptado es difícil, ya que

³⁰ HIRSCH, Joachim, *Globalización, Capital y Estado*, México, UAM, 2000, Segunda edición, p.83

este fenómeno es estudiado desde distintas perspectivas:

“...En lo técnico, se relaciona con la implantación de nuevas tecnologías, especialmente las Revoluciones Tecnológicas vinculadas con las modernas posibilidades de elaboración y transferencias de información. Con rapidez y *on line* permiten unir regiones del mundo muy distantes. Este desarrollo sirve de base sobre todo para la idea de una *aldea global*.

En lo político, se habla de globalización relacionándola con la finalización de la *Guerra Fría* y la división del mundo en dos bloques enemigos derivada de la misma. Tras la caída de la Unión Soviética, se presenta como definitiva la victoria histórica del modelo liberal. Estados Unidos se ha convertido mundialmente en una potencia militar dominante sin restricciones.

En lo ideológico-cultural, puede entenderse la globalización como la universalización de determinados modelos de valor, por ejemplo; el reconocimiento general de los principios liberal, democráticos y de los derechos humanos fundamentales, sin embargo, también puede entenderse como la generalización del modelo de consumo capitalista. Este desarrollo se vincula con la formación de monopolios de los medios de comunicación de masas.

En lo económico, el concepto hace referencia a la liberación del tráfico de mercancías, servicios, dinero y capitales, a la internacionalización de la producción y también a la posición cada vez más dominante de las empresas

multinacionales...”³¹.

La globalización es un fenómeno económico, social y técnico, de ahí su complejidad y lo difícil de lograr una definición universal. La globalización es un fenómeno que a ciencia cierta no podemos entender, ya que sigue evolucionando y se encuentra en un estado inacabado. Sin embargo, algunos teóricos de la globalización intentan dar su concepto:

José Díaz entiende por globalización, “...el avance hacia la instauración de un único sistema mundial en lo económico, político, cultural y lo comunicacional. La globalización sería la última fase o culminación del proceso de modernidad, comenzado hace varios siglos, en la época ...del inicio del colonialismo europeo, e intensificado con la consolidación del modo de producción capitalista...”³²

Los teóricos sociales británicos Anthony Giddens y Will Hutton, describen la globalización como *la interacción de innovaciones tecnológicas extraordinarias combinadas con un alcance mundial impulsado por un capitalismo global.*³³

Stiglitz define el fenómeno, como la integración más estrecha de las naciones y personas del mundo que ha sido traída por la enorme baja en los costos de transporte y comunicación, y por la ruptura de las barreras artificiales a los flujos de bienes, servicios, capital, conocimiento y (en un menor grado) de per-

³¹ HIRSCH, Joachim, Op. cit. pp.83,84

³² PADÚA, Maria Eugenia, Op. cit. p.31

³³ DE LA GARZA, Enrique, Salas Carlos (Coordinadores). *La Situación del Trabajo en México, 2003*, México, Editorial Instituto de Estudios del Trabajo, 2003, p.16

sonas entre fronteras.³⁴

Para Ulrich Beck, la globalización significa *el proceso en virtud del cual, los Estados nacionales soberanos se entrelazan y equilibran mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder.*

Según Ulrich, la globalización significa la desnacionalización, es decir la erosión de este sistema político de organización, pero también la posible transformación del Estado nacional en un Estado transnacional.³⁵

Para Rafael Myro Sánchez, la globalización económica "...es el proceso por el cual los mercados se hacen más internacionales, se integran perdiendo sus características nacionales y locales. La demanda de los individuos deja de tomar como referencia las producciones locales, internacionalizándose en gustos y preferencias, de la misma forma que la oferta se dirige a una demanda no restringida geográficamente. El término abstracto de globalización parece dotar a este proceso de ciertos caracteres esotéricos y novedoso, aun cuando se trata del fenómeno conocido como la internacionalización de la economía. No es un fenómeno radicalmente nuevo, aunque hoy posea dimensiones y connotaciones desconocidas históricamente que parecen otorgarle un carácter más irreversible.

La globalización constituye, pura y simplemente, la expresión más genuina del

³⁴DE LA GARZA, Enrique, Salas Carlos (Coordinadores), Op. cit., p.16

³⁵ PADÚA, Maria Eugenia, Op. cit. p.35

capitalismo que muestra de nuevo su verdadera faz depredadora...”³⁶

5.- El nuevo paradigma, la globalización como pensamiento único.

Es indiscutible que este nuevo paradigma (un modelo que sirve de norma), es implementado sin restricciones en todo el orbe. La globalización como pensamiento único tiene su origen en julio de 1973, cuando se constituyó la Comisión Trilateral integrada por los trescientos hombres más poderosos de Estados Unidos, Japón y Europa Occidental (los ex-presidentes, ex-secretarios de Estado, Directores de los Consorcios Transnacionales y algunos grupos de Investigadores), quienes definieron las bases del pensamiento único y junto con los dirigentes de los Estados más poderosos instauraron un nuevo orden internacional y con ello la globalización neoliberal. El modelo neoliberal neoconservador, tenía dos propósitos centrales: tutelar e impulsar la reestructuración del proceso de acumulación de capital y retomar las riendas de la *governabilidad*.³⁷ Esto significa generar más riqueza y aminorar el poder de los gobiernos, destruyendo definitivamente las pretensiones de la clase trabajadora.

³⁶ARAGÓN REYES Manuel, Caballero Fernández, Cuervo García, Díaz González, Fernández Buey, Myro Sánchez, Pena Traparo, Ramos Cervero, Rodríguez Artigas, Ruiz Martín, Schwartz Girón, *Economía y Derecho Ante el Siglo XXI*, Valladolid, Editorial Lex Nova, 2001, p.141

³⁷SOLÍS DE ALBA Ana Alicia, Ortega Max, Mariña FloreS Abelardo, Torres Nina (coordinadores), *Globalización Reforma Neoliberal del Estado y Movimientos Sociales*, México, Editorial Itaca, 2003, p.248

La ideología neoliberal hace aparecer a la globalización con un determinismo que señala que nada puede hacerse, el gobierno mundial está en manos de los gerentes de las empresas transnacionales y las decisiones autónomas de los Estados están totalmente condicionadas. Dicha sabiduría convencional o pensamiento único asigna la prioridad a las políticas pro-mercado.

El politólogo francés Ignacio Ramonet, definirá las cuatro características principales de este pensamiento único: planetario, permanente, inmediato e inmaterial.

- Planetario, porque abarca todo el globo.
- Permanente, porque se supone inmutable, sin posibilidades de ser cuestionado o cambiado.
- Inmediato, porque responde a las condiciones de instantaneidad del *tiempo real*.
- Inmaterial, porque se refiere a una economía y a una sociedad virtual, la del mundo informático o comunicativo. De hecho, este fenómeno exige sumisión, fe, culto sin cuestionamiento alguno.

La problemática consiste en que el nuevo modelo económico, tiene como paradigma y sustento al mercado.

La globalización tiene una fuerza y un poder que todavía no llegamos a comprender, no conocemos a las autoridades, las reglas y los límites que pueda entrañar el sistema capitalista llevado al máximo extremo.

La globalización es presentada como un pensamiento único e inevitable, que no permite cuestionamientos. Así, los gobiernos no tienen la capacidad de elegir qué es lo que les conviene.

El pensamiento único se ha instalado en el centro de la vida económica, política, y lo aplican tanto gobiernos conservadores como progresistas.³⁸

En el mundo globalizado, o aplicas la política neoliberal, o eres excluido y sufres las consecuencias. Para Samir Amin el nuevo pensamiento único llamado globalización y las políticas derivadas de él, están dirigidas a desmantelar cualquier derecho que vaya en contra de los intereses del capital globalizado.

6.- Principios de la globalización.

Los principios son ideas que sirven de base para un razonamiento, pueden ser entendidos como los componentes de una sustancia.

³⁸ ESTEFANÍA, Joaquín, Op. cit. pp. 43, 46

Según Ignacio Ramonet, los principios de este nuevo paradigma, son la traducción a términos ideológicos de una pretensión universal, son los intereses de un conjunto de fuerzas económicas, en especial las del capital internacional.

Los principios de la globalización son:

- La supremacía de lo económico sobre lo político, se coloca a la economía en el puesto de mando, desde luego liberada de lo social.
- El Mercado cuya mano invisible corrige las asperezas y disfunciones del capitalismo, especialmente los mercados financieros que orientan y determinan el movimiento general de la economía.
- La competencia y la competitividad que estimulan y dinamizan a las empresas, llevándolas a una permanente y benéfica modernización.
- El libre intercambio sin límites, como factor de desarrollo ininterrumpido del comercio y por consiguiente, de la sociedad.
- La mundialización de la producción manufacturera.

- La división internacional del trabajo que modera las reivindicaciones sindicales y abarata los costos salariales.
- La moneda fuerte como factor de estabilización.
- La desreglamentación, la privatización, la liberalización.³⁹

La globalización es un retroceso del Estado benefactor y de las políticas sociales que se implementaban. Se pretende nuevamente llevar a la humanidad al liberalismo salvaje, donde los capitalistas explotan sin misericordia. Los principios del neoliberalismo se sintetizan en la primacía de la economía de libre mercado sobre los individuos, la sociedad y los gobiernos de los Estados.

7.- Empresas transnacionales y política laboral. La lucha por la inversión.

Después de la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de la llamada Guerra Fría, se han redimensionado las corporaciones industriales en una forma gigantesca,⁴⁰ las empresas buscan la primacía a nivel mundial, ya que en el modelo Keyneseniano no tenían las altas tasas de ganancia que aspiraban obtener.

³⁹ ESTEFANÍA, Joaquín, Op. cit. pp. 42,43

⁴⁰ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.6

Melvin Burke se refiere a la situación de las empresas transnacionales en el periodo de la estanflación (estancamiento con inflación) de los años 60's y 70's.

Las corporaciones transnacionales, eran los críticos más relevantes de la situación económica global y de las políticas de los gobiernos, porque las empresas transnacionales perdían ventaja al encontrarse enfrascadas en una feroz competencia mundial con las economías de Europa y Japón recuperadas después de la Segunda Guerra Mundial y por el otro lado seguían perdiendo, con un creciente conflicto precios-salarios con los sindicatos. La crisis del petróleo de la OPEP a finales de los años 70's fue la que proporcionó una *ventana de oportunidad* para cambiar la situación a su favor. Esta política que era ostensiblemente anti-inflacionaria, propició el inicio de la era contemporánea de *Reformas de Mercado*, privatizaciones, desregulación y libre comercio, así como globalización y el regreso para estas corporaciones de tasas de ganancia históricamente altas.⁴¹

Con la globalización, las empresas transnacionales están teniendo utilidades récord. Desde su punto de vista, no existe una crisis global y los problemas existentes, no son su culpa. El incremento en el desempleo, la pobreza, la desigualdad y todos los problemas inherentes, son anomalías temporales que desaparecerán con la eliminación de los programas de asistencia pública, de

⁴¹ BURKE, MELVIN (coordinador) Maya Ambia, Carlos, Op. cit. pp.65,66

las empresas públicas, de los aranceles, sindicatos, y otras *imperfecciones del mercado*.⁴²

La ideología neoliberal ha hecho del factor económico el más importante. Y ahora las grandes corporaciones transnacionales a escala mundial y local tienden a ser los actores claves en lugar del Estado nación,⁴³ anunciando el desarrollo de la verdadera economía globalizada y la derrota de los Estados nacionales como entidades económicas (y políticas) autónomas.⁴⁴

En casi todas las naciones del mundo los gobiernos centrales reducen su tamaño y eliminan parte de sus responsabilidades tradicionales. Esto hace que pierdan importancia frente a las multinacionales y pierdan poder para seguir garantizando el bienestar de sus propios ciudadanos.

Las empresas transnacionales ejercen en la actualidad un control sin precedentes sobre la totalidad de los recursos mundiales, tienen activos que superan los productos interiores brutos de muchas naciones. Son nuevas instituciones casi políticas que ejercen un tremendo poder sobre personas y lugares debido a su control sobre la información y las comunicaciones. Su agilidad, flexibilidad y movilidad, les permite trasladar la producción y los mercados rápidamente, sin esfuerzo de un sitio a otro, controlando de forma efectiva la agenda comercial de cada país.⁴⁵

⁴² BURKE, MELVIN (coordinador) Maya Ambia, Carlos, Op. cit. p.62

⁴³ AGUILAR, Luis F, (coordinador) Valero, Ricardo, *Globalidad: Una Mirada Alternativa, México*, Editorial Porrúa, 1999, p.212

⁴⁴ DÁVILA ALDÁS, Francisco R, *Globalización Integración América latina, Norteamérica y Europa 2001*, México, Editorial Fontamara, 2002, pp.38,39

⁴⁵ RIFKIN, Jeremy, Traducción Guillermo Sánchez, *El Fin del Trabajo. Nuevas Tecnologías Contra Puestos de Trabajo. El Nacimiento de una Nueva Era*, España, Ediciones Paidós Iberia, 1994, pp. 277,278

Las transacciones económicas no se realizan predominantemente en los espacios nacionales, sino en el mercado planetario. Ahora en el mercado global compiten firmas, no países. La capacidad de las empresas para sobrevivir y para crecer en el mundo sin fronteras, depende de su aptitud competitiva. La firma está inserta en un escenario planetario y es allí donde las empresas libran una batalla de vida o muerte por el dominio de los mercados y los recursos.⁴⁶

Las empresas transnacionales han hecho creer que con su capital generarían beneficios para toda la sociedad global, sin embargo la afirmación de prosperidad y oportunidad es puesta en tela de juicio por el famoso economista Joseph Stiglitz, al considerar que *muchas multinacionales han hecho menos de lo que podrían haber realizado para mejorar las condiciones de trabajo y bienestar de la sociedad.*

Este economista no es el único que señala este fenómeno, Samir Amin considera que las empresas desarrollan sus propias estrategias, sin tomar en cuenta los *intereses nacionales* y ejercen presión sobre los gobiernos para hacer de ellos instrumentos de las políticas corporativas. Lo que nos lleva a dudar, que estas empresas verdaderamente puedan lograr una creciente prosperidad para todos los pueblos.

⁴⁶ FERRER, Aldo, (coordinador) Valero Ricardo, Op. cit. p.21

El Estado está siendo obligado a entrar a una inequitativa lucha para conseguir ser el receptor de la inversión extranjera, para que las inversiones repercutan en los niveles de empleo y competitividad y así, incorporarse al desarrollo del sistema económico internacional.

Los Estados nacionales ofrecen a las empresas multinacionales su espacio geográfico, infraestructura y capital humano, a la vez que introducen reformas en sus instituciones políticas y económicas, tratando de presentar las mejores condiciones para su rentabilidad y reanimar por esta vía el crecimiento de sus países. En esta lucha entre Estados nacionales tiende a triunfar aquel que ofrece a las redes de negocios las mayores facilidades y flexibilidades *fiscales, laborales, salariales, ambientales* para el aprovechamiento de sus factores y ofrece adicionalmente mayor estabilidad en el entorno social y político.⁴⁷

Las empresas transnacionales promueven para sus intereses la entrada de más Estados a luchar por conseguir un poco de inversión. Sin embargo estas empresas transnacionales, se aprovechan de la necesidad de los Estados de contar con capital extranjero, lo que finalmente lleva a la reducción de costos, los cuales en la mayoría de casos son llevados acabo en detrimento de los trabajadores. Así, el mercado global permite a las empresas transnacionales realizar una explotación masiva de los trabajadores a nivel mundial.

8.- Mercado de trabajo global.

⁴⁷ GARCÍA VÁZQUEZ, Arturo, *La Refundación del Estado Mexicano a Inicios del Siglo XXI*, México, Editorial Porrúa, 2001, pp.19,20

El mercado es una institución económica que en el liberalismo y en esta nueva concepción de neoliberalismo tiene gran importancia. La concepción del mercado fue realizada por Adam Smith, al considerar que existe un mecanismo automático de ajuste, el cual es considerado una unidad ideal donde acudirían demandantes y oferentes de una determinada mercancía.

El mercado de competencia perfecta, es un supuesto, que no se da en la realidad, lo que sucede en el mundo, es la existencia de mercados de competencia imperfecta. Los neoliberales pretenden hacernos creer que existe un mercado de competencia perfecta, pero pensar que en la realidad se da este esquema teórico resulta completamente ilógico, ya que esa realidad no puede adecuarse a un modelo abstracto creado por los hombres.

El mercado de trabajo global es estudiado por economistas, sin embargo es necesario resaltar que el trabajo no es una mercancía y no podrá considerarse nunca por ningún motivo, objeto de comercio. Lo anterior a los neoliberales no les importa.

Señalo clara y tajantemente que el mercado no puede ni debe ser por ningún motivo el mecanismo a través del cual se regulen las relaciones de trabajo, ya que por su propia naturaleza es injusto, al ser abandonado a su propia legalidad no reparará más que en la cosa, no en la persona, no conoce la fraternidad ni la piedad. Todas ellas son obstáculos para el libre desarrollo del

mercado y de sus intereses específicos.⁴⁸ Ya lo señalaba Marx: el mercado es un mecanismo espontáneo y más que eso es un mecanismo ciego al que nadie podía imprimirle un sentido.⁴⁹

Por otro lado, tristemente existe el mercado de trabajo global, que requiere de las condiciones necesarias para poder explotar a los trabajadores, y así obtener jugosas ganancias, sin importar el sufrimiento de la persona humana con tal de lograr la competitividad anhelada. Las grandes corporaciones transnacionales esperan que en el mercado de trabajo global, la mano de obra sea abundante y barata para que sea aprovechada con el atractivo de los bajos salarios.

En el mercado de trabajo existe una crisis; mientras los capitalistas requieren competitividad y productividad, el otro sector de la producción la clase trabajadora, enfrenta graves conflictos con el desempleo (generado por las innovaciones tecnológicas, los nuevos procesos productivos, así como la existencia en todo el mundo de un ejército de seres humanos que se encuentran en edad productiva), y la disminución de las garantías del trabajo.

La crisis del mercado de trabajo es generalizada y afecta a todos los trabajadores, tanto de los países industrializados como a los que están en vías de desarrollo, por que los trabajadores del mundo cuentan muy poco frente al poder del mercado.

⁴⁸ PADÚA, María Eugenia, Op. cit. p.226

⁴⁹ VILLAREAL GONZÁLEZ, Diana (Compiladora), *La Política Económica y Social de México en la Globalización*, México, Editorial Porrúa, 2000, p.109

Los derechos de los trabajadores no cuentan ante la brutal arbitrariedad de la economía, los han dejado sin voz, están siendo obligados a renunciar a sus derechos como ciudadanos cuando cruzan el umbral a su lugar de trabajo.

En los países desarrollados de la Unión Europea se reclaman ahora condiciones preferenciales y no simétricas para su comercio, especialmente los países occidentales en sus intercambios con los países en desarrollo. El argumento más contundente a favor de esta estrategia, es que la competencia de los países con bajos salarios en lugar de igualar hacia arriba las condiciones salariales en el Norte y en el Sur provoca una nivelación hacia abajo. Se practica un dumping social, manteniendo sus costos salariales y sus niveles de protección social en niveles artificialmente bajos, lo cual sólo se logra con la precariedad de la relación laboral.

El dumping social también lo estamos sufriendo los países latinoamericanos, donde ya existen legislaciones flexibles del trabajo que pretenden bajar el costo de la producción o donde existe legislación en materia del trabajo pero no se respeta.

En la actualidad: "...Los mercados laborales tienden a perfilarse como mercados flexibles, segmentados, polivalentes, precarizados y ajustados a los imperativos que va definiendo la acumulación de capital, el ejército industrial de reserva, la productividad y la competitividad internacional..."⁵⁰ La situación del

⁵⁰ SÓTELO VALENCIA, Adrián, *La Reestructuración del Mundo del Trabajo*,

mercado de trabajo global al que se enfrentan los trabajadores, constituye una mercantilización que coloca poco a poco a todos los asalariados en una clara posición de vulnerabilidad. Todo asalariado es en la actualidad un excluido potencial.⁵¹

El mercado de trabajo global muestra los problemas a que se deben enfrentar los trabajadores, ya que existe un alarmante nivel de desempleo a nivel mundial y el que tiene la fortuna de encontrar un medio de subsistencia muchas veces se encuentra con condiciones precarias de trabajo, que no le permiten vivir dignamente.

9.- Efectos negativos de la globalización.

“...El sistema capitalista global está formado por muchos Estados soberanos, cada uno de ellos con sus propias políticas, pero todos sometidos a la competencia internacional...”

... Chomsky asegura que lo que surgió no es el orden mundial que responde a peticiones de justicia, equidad y democracia, sino la *nueva era imperial* que proclama la prensa financiera internacional, un sistema global orquestado por los ejecutivos del G-7, el FMI y el Banco Mundial, el GATT (OMC, ahora), la

Superexplotación y Nuevos Paradigmas de la Organización del Trabajo, México, Editorial Itaca, 2003, p.119

⁵¹ ESTEFANÍA, Joaquín, Op. cit. p.35

OCDE y los intereses empresariales y financieros en general...”⁵² El nuevo macro capitalismo es un nuevo orden colonial a nivel mundial, donde todos nos convertimos en tributarios de los grupos que poseen enormes capitales y de los organismos internacionales.⁵³

Para Joseph Stiglitz la globalización actual no funciona, el problema no es la globalización sino el modo en que ha sido gestionada. La globalización no ha reducido la pobreza y tampoco garantiza la estabilidad. Las crisis en Asia y América Latina han amenazado las economías y la estabilidad de todos los países. Se extiende por el mundo el temor al contagio financiero y el colapso de una moneda en el mercado, representa la caída de otras. En 1997 y 1998 la crisis asiática pareció cernirse sobre toda la economía mundial. La globalización tal como ha sido puesta en práctica, no ha conseguido lo que sus partidarios prometieron que lograría, ni lo que puede, ni debe lograr. En algunos casos ni siquiera ha generado crecimiento y cuando lo ha hecho no ha proporcionado el benéfico efecto neto de las políticas estipuladas. El Consenso de Washington ha tendido a favorecer a la minoría a expensas de la mayoría; a los ricos a expensas de los pobres.

Jacques Chirac ha manifestado su preocupación, porque la globalización no está mejorando la vida de quienes más necesitan de sus prometidas ventajas. Es claro para casi todo el mundo, que algo ha funcionado terriblemente mal.

Estamos en presencia de un *Gobierno global sin Estado global*, la globalización que involucra a todo el planeta y cambia las reglas del juego de la economía,

⁵² PADÚA, María Eugenia, Op. cit. p.34

⁵³ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.6

sin que existan los aparatos institucionales adecuados para reglamentar las nuevas normas bajo las cuales se mueven los capitales, las mercancías y el trabajo. Este desorden hace más fuerte la competencia y conduce a una gran inestabilidad macroeconómica.⁵⁴ La globalización de la economía debe significar algo más que la explotación global de los mercados, ya que en su avance ha estimulado los desequilibrios más sórdidos.⁵⁵

Estamos llegando a un punto, indica Joaquín Estefanía, en que los excesos de la globalización preocupan a los mismos que se encargan de acelerarla, varios de ellos han sido muy críticos con los *efectos indeseados* del mercado global. En la reunión de 1996 del Foro Económico Mundial que todos los años se congrega en la localidad de Davos Suiza: *La mundialización ha entrado en una fase muy crítica, el rechazo se siente cada vez más, se puede temer que tenga un impacto muy nefasto sobre la actividad económica y la estabilidad política de numerosos países*, profesor Klaus Schwab, fundador del Foro en Davos.⁵⁶

La globalización sólo ha ampliado las desigualdades, la pobreza y la marginación, ha elevado la explotación, si este proceso económico sigue, esta dinámica sólo generará el descontento social a nivel planetario.

10.- La implantación del modelo Neoliberal en México:

Del Desarrollo Estabilizador al Modelo Neoliberal.

⁵⁴STIGLITZ, Joseph, Op. cit. pp.34

⁵⁵ ESTEFANÍA, Joaquín, Op. cit. p.27

⁵⁶ ESTEFANÍA, Joaquín, Ídem. p.33

En México de 1940 a 1970 la sociedad otorgó su consentimiento al Estado para ejercer una política social, la economía mexicana experimentó su *milagro*, lo anterior pudo llevarse a cabo por la implementación de un modelo económico de economía mixta. Fue resultado de un pacto social entre el sector empresarial y los asalariados en el que ambos aceptaron el *tutela* estatal. El Sector empresarial aceptó por que resultaba el principal favorecido de las políticas que se instrumentaron para alentar el crecimiento industrial, y los asalariados por que el Estado revistiéndose de una imagen paternalista se auto denominó protector del trabajador.

El Estado apoyó al empresariado emergente a través de protecciones de corte arancelario y exención de impuestos, el corporativismo jugó un papel importante en la obtención de fuerza de trabajo barata y sometida. El propio Estado instrumentó políticas que generaron alivios a la clase trabajadora en materia de servicios, salud y vivienda.⁵⁷

El desarrollo estabilizador o el milagro mexicano entraría en una crisis de la cual no ha podido salir, como indica Octavio Lozaga de 1970 a 1982, el Estado empezó a tener problemas de consenso con las diversas clases sociales. También se hizo evidente que la política económica ya no respondía a los intereses del contorno social.⁵⁸

⁵⁷ LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, *Neoliberalismo y Flexibilización de los Derechos Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2002, p.41

⁵⁸ LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. p.31

Después del desarrollo estabilizador, siguió la administración populista de Luís Echeverría que buscaba una expansión rápida del sector público y una fuerte ampliación de su papel en el proceso de decisión económica, lo que originó la aceleración de la inflación, un aumento del déficit exterior corriente y la desestabilización de la economía.

En el sexenio de López Portillo la situación empeoró, de hecho algunos consideran que fue un gobierno trágico, ya que existía demasiado poder en manos del Estado, se dilapidaron recursos, lo que generó que la crisis explotara en todos los órdenes de la vida social.

Además de los problemas nacionales, existieron otros factores como: "...El endeudamiento externo ...se volvió masivo en América Latina a raíz de la caída en 1971 del Sistema Monetario Internacional nacido en Bretton Woods y la canalización a los mercados internacionales de los petrodólares de los países exportadores de petróleo, debido a la fuerte alza en los precios del petróleo en 1973 como resultado de la guerra árabe-israelí de Yom Kippur... La caída del sistema financiero internacional obligó a los países en vías de desarrollo a buscar alternativas de financiamiento adicionales a los limitados recursos que se podían obtener de los organismos financieros internacionales; los petrodólares crearon una liquidez exagerada en la Banca Internacional, lo que propició un endeudamiento desproporcionado por parte de los países en vías de desarrollo, gestado en parte con créditos imprudentemente otorgados por la Banca Privada Internacional...

...A fines de la década de los sesenta el capitalismo mundial entró en un largo proceso de *estanflación*, a lo que se aunaron los grandes problemas ocasionados por las crisis petroleras. El paradigma keynesiano se volvió insuficiente para resolverlo... En los países desarrollados ...volvieron los ojos al neoclasicismo, con el monetarismo y la economía de la oferta como fundamentos de las políticas económicas. En la práctica, esta *contrarrevolución monetarista* fue parte integral de la *thatcheronomía* en la Gran Bretaña y la *reaganmanía* en Estados Unidos...”⁵⁹

También nuestro país tenía problemas con la balanza de pagos, entre las importaciones y exportaciones por lo que :“...los economistas del FMI llegaron a la conclusión de que los graves problemas de la balanza de pagos que comenzó a vivir México en 1976 fueron provocados por la política de injerencia ...del Estado en la vida económica...”⁶⁰

Estados Unidos creó dos programas especiales para dar facilidades de pago a los países que se sujetaran a ciertos acondicionamientos y ajustes estructurales en sus economías, se conocen como el Plan Baker y su sustituto el Plan Brady.

Héctor Guillén señala que las autoridades mexicanas buscaron reducir la deuda, la inflación y el déficit público, por lo que el gobierno empezó a cambiar

⁵⁹ MAYA AMBIA, Carlos, Op. cit. pp.122,123

⁶⁰ GUILLÉN ROMO, Héctor, *La Contra Revolución Neoliberal*, México, Editorial Era, 1997, p.99

de curso. Sin embargo los reajustes económicos que fueron un sacrificio para la economía popular, no dieron los resultados esperados.

El gasto social se abandonó, se inició la privatización de las empresas paraestatales y de participación estatal y una política destinada a asegurar una mayor tasa de ganancia del sector empresarial a costa fundamentalmente de un descenso en el precio de la fuerza de trabajo.

Además de realizar: "...medidas de apertura comercial de saneamiento de las finanzas públicas, de desregulación..., para transformar la participación del Estado en la economía para acelerar la inserción del país en los flujos económicos internacionales y para alcanzar una auténtica liberalización económica..."⁶¹

Las crisis económicas en México, el ascenso al poder de los tecnócratas y una alta burocracia influenciada por el pensamiento neoliberal, así como las presiones internacionales, obligaron al gobierno mexicano a pasar de una política de desarrollo estabilizador a una apertura despiadada a la economía de mercado neoliberal.

⁶¹ VILLAREAL GONZÁLEZ, Diana, Op. cit. p.123

10.1.- Miguel de la Madrid.

Miguel de la Madrid fue el precandidato más identificado con la tecnocracia, su designación ratificaba el desplazamiento de la clase política tradicional. Su nombramiento aseguró el triunfo del proyecto de desarrollo neoliberal. La modernización económica aparecería nuevamente como el gran paradigma que habría de conducir los esfuerzos del gobierno mexicano.⁶²

La política económica en ese sexenio fue implementada por el *Gabinete Económico*, liderado por Carlos Salinas, el objetivo era que el país ingresara en los grandes canales de la globalización, Héctor Guillén señala: cómo el gobierno se alineó formalmente al Consenso de Washington aplicando *uno de los programas de Reforma Económica catalogado entre los más radicales que se han implementado*, aplicando una *nueva política económica* de ajuste, adoptando privatización y reestructuración de las empresas para acelerar la apertura de la economía al mercado mundial las cuales fueron exigidas por el FMI.

Los cambios estructurales se hicieron en torno a tres ejes:

- a) Política fiscal (con el fin de incrementar los ingresos fiscales);
- b) La desreglamentación interna y externa (con el fin de eliminar las

⁶² REINA Elisa, Servin Elisa(Coordinadoras), *Crisis, Reforma y Revolución. México: Historias de Fin de Siglo*, México, Editorial Taurus, 2002, p.465

distorsiones

que el intervencionismo había arrojado...)

c) Las privatizaciones, (que permitirían la reducción del peso del Estado y de manera transitoria un reequilibrio de las finanzas públicas...).⁶³

Octavio Loyzaga señaló que en materia laboral, el sistema corporativo empezó a modificar las relaciones Estado-sindicatos. La nueva política laboral buscaba asignarle a la fuerza de trabajo un nuevo papel en el proceso productivo, se flexibilizaron *las jornadas, los salarios, los turnos de trabajo* y se sustituyó en el ascenso escalafonario *el criterio de antigüedad por el de escolaridad*. En este sexenio se comenzó a aplicar y desarrollar la flexibilidad laboral, muchas veces al margen de la legislación laboral.

Roberto Charis mencionó: cómo la política de Miguel de la Madrid empobreció en forma alarmante a grandes proporciones de la población mexicana; disminuyó el poder adquisitivo de los salarios enriqueciendo a un grupo de personas, dueños del capital y propietarios de grandes empresas, quienes a través de actos de comercio obtuvieron grandes utilidades ante una actitud pasiva del gobierno cuya única preocupación consistió en controlar el fenómeno inflacionario.⁶⁴

⁶³ LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp. 42,43

⁶⁴ CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000, p.206

10.2.- Carlos Salinas.

Después del sexenio de Miguel de la Madrid el plan globalizador persistió como estrategia de gobierno. Con Carlos Salinas de Gortari, la tecnocracia ascendió al poder y con ella un grupo de jóvenes economistas despojados de la ideología del nacionalismo revolucionario, con un acercamiento a Estados Unidos fuertemente ligado a su formación académica.⁶⁵

Las transformaciones del Estado tuvieron como objetivo sanear las finanzas, controlar la inflación y renegociar la deuda, sin abandonar las modificaciones ya iniciadas en el sexenio anterior: reforma fiscal, desreglamentación, privatizaciones y la lucha contra la pobreza extrema. El incremento en el empleo y los salarios que se llevaría a cabo con el aumento de la productividad.

La política laboral que se implementó buscaba que las empresas pudieran: "...incrementar la productividad, bajar costos y coadyuvar a ganar mercados dentro y fuera del país frente a nuevos experimentados competidores ..."⁶⁶

El neoliberalismo instrumentado por Salinas, se avergonzó de serlo y trató de encontrar una simulación en las políticas de caridad pública impulsadas por el Banco Mundial. Para acompañar los programas de ajuste, los neoliberales mexicanos entendieron que su proyecto no podría llegar a buen puerto si no se

⁶⁵VILLARREAL GONZÁLEZ, Diana (coordinadora), Op. cit. pp.125,126

⁶⁶LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. p. 47

*matizaba con argumentos y propuestas sociales.*⁶⁷ Sin embargo, lo planteado por el liberalismo social no era posible que se alcanzara ya que para 1994 en un reporte del Banco Mundial se señalaba que más del 20% de los ciudadanos mexicanos se encontraban en extrema pobreza. Las políticas de ajuste así como la implantación de la política neoliberal, dejó a nuestro país en condiciones terribles de miseria, las cuales, se agudizarían, en el sexenio de Ernesto Zedillo, por la crisis de 1994, la cual tiene la característica de ser la primer crisis generada por el sistema neoliberal.

10.3.- Ernesto Zedillo.

En este periodo consideran algunos autores que Ernesto Zedillo no tenía más opción que continuar con la política neoliberal e implementar la globalización, a esto debe sumarse que al inicio de su sexenio se origina la crisis de 1994, la cual ha sido considerada como la peor que ha enfrentado México.

Por el proceso de globalización, las instituciones internacionales y el gobierno de Estados Unidos ayudaron al gobierno mexicano a superar la crisis de 1994, y se puede decir que: "...Clinton llegó oportuna y rápidamente en ayuda de Zedillo...México... resultaba demasiado importante para Estados Unidos como para dejar que se despeñara con sus problemas económicos...Clinton actuó para salvar,... a los perdedores de Wall Street que se habían aventurado en el

⁶⁷LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op.cit. p.46

mercado financiero mexicano..."⁶⁸ La trascendencia de la crisis mexicana como lo ha reconocido Michel Carndessus reside en que: "...México fue víctima de la primera crisis del siglo XXI, es decir, de la primera crisis financiera importante que afecta una economía de mercado emergente en un contexto de mundialización de los mercados..."⁶⁹

Ernesto Zedillo fue visto como una víctima impotente de los errores que el gobierno salinista cometió en la conducción de la economía durante 1994. La reacción del gobierno de Ernesto Zedillo fue aplicar una drástica política de austeridad que agudizó la crisis fiscal del Estado y llevó a la casi cancelación (por tres años) de los programas de lucha contra la pobreza, lo que creó malestar social.⁷⁰

El sexenio de Ernesto Zedillo no fue sencillo para el gobierno y mucho menos para el pueblo mexicano, ya que profundizó la pobreza sumiendo a buena parte de los pobres en la más abyecta indigencia, ensanchado la brecha entre ricos y pobres.

La implementación del modelo neoliberal en nuestro país, ha tenido un alto costo social.

La regulación jurídica laboral era vista como un obstáculo para la máxima demanda posible de fuerza de trabajo y para la operación eficiente del aparato

⁶⁸ VALERO, Ricardo (coordinador), Op. cit. p. 252

⁶⁹ GUILLÉN ROMO, Héctor, Op. cit. pp.199,200

⁷⁰ SOLÍS DE ALBA Ana, Ortega Max, Mariña Flores y Nina Torres (coordinadores), Op. cit. p.48

productivo, motivo por el cual debería ser removida o reformada.

La presión para reformar la legislación laboral se ejerció por organismos internacionales, entre ellos la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en julio de 1995, en su informe sobre México, recomendaba para mejorar la productividad y bajar los niveles de desempleo, la desregulación del mercado de trabajo a través de una reforma de la legislación laboral y de la seguridad social.⁷¹

Se presentaron algunas propuestas para modificar la Ley Federal del Trabajo, sin embargo no prosperaron.

10.4.- Vicente Fox.

La entrada al gobierno de Vicente Fox fue planteado como algo que beneficiaría a toda la población. Las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2000 generaron grandes expectativas para la población, que creyó en las promesas de campaña del candidato de los empresarios. Diversos sectores del movimiento obrero, intelectuales y una gran cantidad de trabajadores confundidos por la avasalladora campaña publicitaria creyeron realmente en el cambio. Lo cierto es que ningún gobierno de empresarios para empresarios

⁷¹ LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp. 50,51

puede impulsar los cambios que requieren los trabajadores.⁷²

Muestra de lo anterior es, cómo se ha recortado el presupuesto de gasto social autorizado por el Congreso al IMSS, al ISSSTE y a los Estados y municipios del país. Por otra parte, el gobierno foxista en el Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2002-2006 (PRONAFIDE) ha condicionado el crecimiento económico, si se logran diez reformas estructurales entre las que sobresalen la del Sector Energético, la Fiscal y la Reforma a la Legislación del Trabajo, la de Pensiones y Seguridad Social. La estrategia general del gobierno, consiste en hacerse a un lado en la inversión en infraestructura, para que el lugar preferente lo ocupe la *iniciativa privada* apoyada por el ahorro público.

La recesión económica de Estados Unidos transmitida de inmediato a la economía mexicana, junto con la política macroeconómica pro cíclica y de austeridad del gobierno de Fox, han generado el incumplimiento de las metas fijadas y han puesto en entredicho las reformas propuestas.⁷³ El proyecto de reforma a la Ley Federal del Trabajo, no ha podido llevarse a cabo por las condiciones políticas, económicas y sociales en que se encuentra inmerso nuestro país; además los trabajadores están conscientes que una reforma o modificación a la Ley Federal del Trabajo o a la Constitución sería en detrimento de sus intereses.

⁷²SOLÍS DE ALBA Ana, Ortega Max, Mariña Flores y Nina Torres (Coordinadores), Op. Cit. p.194

⁷³ SOLÍS DE ALBA Ana, Ortega Max, Mariña Flores y Nina Torres (Coordinadores), Ídem. pp.49,50

Capítulo II. DERECHO DEL TRABAJO EN MÉXICO

1.-Derecho del Trabajo en México.

La doctrina económica del liberalismo, vista en el capítulo anterior, generó un capitalismo cuyo auge se dio a fines del siglo XVIII y principios del XIX, precisamente con la revolución industrial.

El Derecho del Trabajo surgió como respuesta a la explotación que generó el capitalismo con la Revolución Industrial y la doctrina económica del liberalismo.

Bajo el esquema de la economía liberal se dio la explotación y la miseria de la clase trabajadora, la cual tomó conciencia y emprendió una lucha que dio como resultado una revolución ideológica y armada por el reconocimiento de sus derechos como seres humanos, pugnando por ser merecedores de una vida digna.

Esta confrontación entre el capital y la clase obrera, se originó en los países industrializados, sin embargo, es en nuestro país en donde se da la primera Revolución Social de la Humanidad y es con el Constituyente de Querétaro que se plasmó en una norma constitucional por primera vez en el mundo los derechos de los trabajadores.

Las garantías constitucionales del trabajo establecidas en la Constitución son principios que redimen a una clase social (trabajadora) que por su naturaleza se ha considerado desprotegida, característica que hace de ésta materia un derecho social y de clase y marca la directriz así como la razón de ser del Derecho del Trabajo.

El Derecho del Trabajo por su naturaleza es distinto a las demás materias del derecho, porque tiene la trascendencia de haber creado una nueva visión del hombre que trabaja en sociedad, esto fue un regalo que México otorgó al mundo jurídico y social a través de la Constitución de 1917.

Durante muchos años en nuestro país esta rama jurídica tuvo una brillante evolución y desarrollo, sin embargo, es a partir de la década de los ochentas cuando diferentes grupos neoliberales, tanto nacionales como internacionales, intentan dejar en el olvido los principios, características y fines del Derecho del Trabajo, así como todo aquello que le da sustento ideológico.

Esta trascendencia del Derecho del Trabajo, hace necesario reseñar su surgimiento pues quien no conoce su historia corre el riesgo de volver a repetirla.

El Derecho del Trabajo ideológicamente busca extinguir de la faz de la tierra la explotación del hombre que trabaja.

2.- Origen y factores determinantes en el nacimiento y evolución del Derecho del Trabajo.

Uno factor que determinó el nacimiento del Derecho del Trabajo es la doctrina liberal, la cual legitimaba la explotación del hombre por el hombre, usando como pretexto la igualdad entre los hombres. La burguesía legitimó su ascenso al poder con la Revolución Francesa, creando una nueva forma de Estado, la cual reconocía a todos los seres humanos sus derechos naturales e imprescriptibles que buscaba hacer posible la libertad, la igualdad y la fraternidad; al consagrarse el régimen liberal como el sistema que debía ajustarse a la vida económica, política y social, se consideró necesario que las fuerzas económicas entregadas a su libre juego y la actividad de los particulares fueran las que rigieran la vida de la colectividad. El Estado por otro lado tenía como fin, *asegurar la coexistencia de las libertades* y su actividad consistía en *dejar hacer, dejar pasar*.

Al mismo tiempo que en el Estado Francés estalló la Revolución Francesa, se desató la Revolución Industrial en el siglo XVIII, incrementando el volumen de producción, y ganancias. En los actos jurídicos se permitía a los ciudadanos libres contratar en la forma que lo desearan, siempre y cuando constituyera disposición espontánea de ambos y se apegaran a los principios contractuales del Código Civil, el cuál tan sólo vigilaba la inexistencia de vicios de la voluntad, respecto al nacimiento de estas relaciones, como lo muestra claramente la siguiente cita:

“...se consideraba que siendo el hombre libre e igual a los demás, nadie iba a ser tan absurdo de pactar una injusticia contra sí mismo...”¹

La libertad contractual, provocaba un auténtico abuso en las contrataciones de trabajadores puesto que el patrón podía ofrecer toda clase de condiciones, aún aquellas que atentaran en contra de la salud, seguridad o vida del obrero, esta etapa la han llamado *capitalismo salvaje*, recordando un pensamiento de Cálices de Licópolis: *El predominio como en el reino animal del más fuerte*.

En la Revolución Industrial los trabajadores de las fábricas, tenían jornadas extenuantes, salarios insuficientes para el mínimo de subsistencia. El trabajo era una mercancía más y la suerte de los empleados con bajos ingresos, obligó al enganche fabril a la compañera y a los hijos; además existían labores agotadoras, dieta raquílica y ausencia de medidas preventivas de toda índole, con esto se acrecentaron los accidentes de trabajo y las enfermedades.² En aquella época los hombres que trabajaban tenían una existencia miserable, que ofendía su dignidad por las condiciones en que se vieron obligados a trabajar, sujetos a toda suerte de infortunios. Estas no son expresiones retóricas, constituyeron una realidad padecida por la mayoría del pueblo.³

Miguel Borrell sostiene que: “...La aparición del Derecho del Trabajo, tuvo como antecedente indiscutible el abuso del hombre por el hombre, el

¹CAMPILLO SAINZ José, *Naturaleza y Concepto del Derecho del Trabajo*, México, UNAM, 1985, p.21

²OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.5

³OLVERA QUINTERO, Jorge, Ídem. p.17

aprovechamiento ventajoso del fuerte sobre el débil, el desprecio inhumano del económicamente poderoso sobre el indigente, por ello se ha dicho... que la historia del Derecho del Trabajo no es en sí misma otra cosa que la historia del hombre en la búsqueda de su progreso de su libertad y de su seguridad...”⁴

Las condiciones de explotación de los trabajadores creó la conciencia de clase que impulsó y superó la concepción individualista del hombre, por una concepción en interés y mejoramiento de los trabajadores como grupo o categoría social.⁵ Es a partir de la conciencia de clase que los obreros empiezan a luchar, aun en contra del Estado.

Hugo Italo Morales refiere que en Europa durante la era de la Revolución Industrial: La prohibición existente de formar grupos organizados, motiva la inconformidad absoluta de los trabajadores, iniciando las primeras coaliciones obreras que pretendían mejorar las condiciones existentes.⁶

La respuesta de los Estados a través del ordenamiento jurídico fue la condena a las acciones de la clase trabajadora, pero la acción colectiva a mediados del siglo XIX en Europa hicieron darse cuenta que no era posible ignorar las demandas de dicha clase. La burguesía influyente de los círculos de poder del Estado de entonces, se vio en la urgencia de entender y atender la necesidad de un cambio, teniendo en cuenta el radicalismo del movimiento obrero,

⁴BORRELL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo, México, Editorial SISTA, 1994 Cuarta Edición, p.9

⁵BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.8

⁶MORALES SALDAÑA, Hugo Italo, (coordinadores) Cantón Moller, Gómez Alcántara, Gómez Montero, México su Realidad Laboral a Finales del Siglo XX, Análisis Laboral, México, UNAM Facultad de Derecho, 1997, p. 144

tonificado con las tesis marxistas.

Resulta tarea difícil determinar cuándo nace el Derecho del Trabajo; por que éste muestra claros puntos de partida a partir de 1764 en Inglaterra, cuando la máquina de hilar, agudiza el desempleo en el país; constituyendo un problema social que fuerza a las autoridades a estudiar y reglamentar legalmente el trabajo.

En 1824, los trabajadores en Inglaterra adquieren el derecho a la libertad de asociación y el registro de uniones (Trade Unions) y para 1883 con La Carta del Pueblo y con el movimiento cartista *People's Charter*, se consolida definitivamente la legislación laboral en Inglaterra.⁷ El ejemplo de Inglaterra cundió por Europa y los obreros de todos los países del Viejo Continente, principalmente en Alemania y Francia, redoblaron sus esfuerzos para conseguir una legislación laboral protectora de sus derechos esenciales que les permitiera una vida decorosa.⁸

Lo anterior hacía parecer que había iniciado la formación del Derecho del Trabajo, sin embargo no era así, pues a fines de mayo del mismo año, los talleres habían sido clausurados y las conquistas obreras habían quedado suprimidas.

Fue hasta 1884 cuando tuvo lugar la consolidación del Derecho Laboral Francés, con el reconocimiento del derecho de los obreros a la asociación

⁷BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.9

⁸CAVAZOS FLORES, Baltasar, *El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano*, México, Editorial Trillas, 2000 p.19

profesional. Por otra parte en Alemania, el Canciller de Hierro, Bismarck, había sentado las bases de un Derecho del Trabajo.⁹ El primer ministro alemán, con su deseo de hacer de Alemania una verdadera potencia industrial y neutralizar el creciente avance de las corrientes socialistas, expide en ese tiempo una revolucionaria legislación del trabajo que establece el seguro social para los trabajadores, superando así, el individualismo liberal entonces imperante.¹⁰

El largo camino en el surgimiento del Derecho del Trabajo tiene como sustento ideológico y político al socialismo utópico, al materialismo histórico, al anarquismo así como a la social democracia y en el último momento del siglo la doctrina social de la Iglesia católica con la *Rerum Novarum* del Papa León XIII.¹¹

Esta crítica de los pensadores y juristas al sistema liberal originó el nacimiento y consolidó la evolución del Derecho del Trabajo. Sin embargo, es en nuestro país donde el Derecho del Trabajo ve la luz por primera vez.

Por tal motivo nos encargaremos de ver los factores nacionales que determinaron el nacimiento del Derecho del Trabajo en nuestro país. El Dr. José Dávalos Morales, considera que las Leyes de Indias buscaban proteger a los aborígenes, sin embargo la idea que privó en la colonia fue que las leyes debían obedecerse, pero no cumplirse.

⁹CAVAZOS FLORES, Baltasar, *El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano*, México, Editorial Trillas, 2000 p.20

¹⁰BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.10

¹¹DE BUEN LOZANO, Néstor, *La Decadencia del Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2001, p.106

En el México independiente del siglo XIX, a decir de Mario de la Cueva, no se conoce el Derecho del Trabajo, pues se aplicaba únicamente el Derecho Español de la Colonia.

Nuestro país se encontraba convulsionado en una férrea lucha entre conservadores y liberales, pugnando por una monarquía o un Estado federal; así se vivía una lucha interna por el poder. Esta etapa en la historia de nuestro país fue muy conflictiva, ya que se dieron dos intervenciones extranjeras y la pérdida de más de la mitad del territorio.

En la materia del trabajo, se tenía la filosofía liberal, por ello cuando fue jurada la Constitución de 1857 por el Congreso y por el Presidente Comonfort, su corte liberal le impidió consagrar derechos a favor de los trabajadores. El artículo 4 facultaba al individuo a abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos; el artículo 5 modificado en 1873 y en 1898, previó que *nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento*, careciendo de valor el contrato, pacto o convenio que tuviera por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre.¹²

La omisión del reconocimiento al Derecho del Trabajo, se originó por el menosprecio de la clase trabajadora sometida a condiciones de vasallaje y esclavitud. Sin embargo, hubo voces junto con la de los trabajadores que defendieron a la clase desprotegida.

¹²BRICEÑO RUIZ, Alberto, *Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Harla, 1985, p.81

El Segundo Imperio, cuyo origen es la invasión francesa y la lucha entre conservadores y liberales, culmina con la llegada del Emperador Maximiliano de Habsburgo -de espíritu liberal-. En contraposición a los conservadores que lo trajeron con él se incluye en los artículos 69 y 70 del Estatuto Provisional del Imperio del 10 de abril de 1865, la prohibición de trabajos gratuitos y forzados, el requisito de la autorización de los padres de menores para el trabajo de éstos y la temporalidad de la prestación de servicios. Posteriormente, se expide la *Ley del Trabajo del Imperio*, en la que se plantean derechos para los trabajadores.¹³

Al concluir la intervención Francesa con el fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo se reinstaura la República con Benito Juárez. México siguió convulsionándose hasta la llegada al poder de Porfirio Díaz, quien dirigió al país durante más de treinta años, con estabilidad y pobreza del pueblo. En este período, en el Código Civil de 1870, no se reguló el contrato de trabajo con las normas aplicables al de arrendamiento, porque se dijo para mérito de los legisladores, que estando el hombre más cerca del hombre que de las cosas, no debía someterse a las reglas que regían el uso de las cosas. La relación de trabajo se reguló con el nombre de *contrato de servicio*, pero tampoco hubo normas protectoras.

El porfiriato en materia laboral trajo explotación y miseria, ya que no se respetaba la dignidad de los seres humanos: "...los trabajadores: niños,

¹³ IBARRA FLORES, Román, *Valores Jurídicos y Eficiencia en el Derecho Laboral Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2002, pp.46,47

mujeres, jóvenes y adultos cubrían jornadas extenuantes, el trabajador comparecía sólo ante el patrón sin ninguna defensa y recibía el pago que le imponía el empleador, los intentos de unirse para protegerse eran drásticamente reprimidos...”¹⁴ Son célebres los movimientos de 1906 en Cananea y en Río Blanco en 1907, por la indignación e impaciencia que generó en el sentir popular; la primera significó una aportación para el establecimiento de la jornada de ocho horas, la igualdad de trato frente a trabajadores extranjeros y la limitación del número de éstos en las empresas a un diez por ciento, la segunda, significó la causa fundamental para suprimir las tiendas de raya.¹⁵

Uno de los más ilustres pensadores mexicanos, fue el luchador social Ricardo Flores Magón, sin el cual sería difícil entender el surgimiento del Derecho del Trabajo en nuestro país, ya que éste se reflejó en la Constitución de 1917 y constituye el fundamento ideológico de la Revolución Mexicana.¹⁶

El pensamiento de Ricardo Flores Magón se inspiró en la justicia social y el programa del Partido Liberal Mexicano influyó en el constituyente de 1917.

3.- La Revolución Social.

¹⁴DÁVALOS MORALES, José, Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.648

¹⁵IBARRA FLORES, Román, Op. cit. p.48

¹⁶KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, Las Nuevas Relaciones de Trabajo, México, Editorial Porrúa, 1999, p. 70

En 1910 inició la Revolución Mexicana, después de que Francisco I. Madero dio a conocer su Manifiesto a la Nación, conocido como El Plan de San Luís; el presidente Porfirio Díaz renunció y se autoexilió mientras Francisco I. Madero fue elegido Presidente en los comicios de 1911.

La Revolución Mexicana tuvo un sentido político y adquirió un carácter social al generar la movilización de conciencias y voluntades, que hizo aflorar los grandes problemas nacionales: la causa campesina, el problema de la tierra y del trabajo.

Ello explica el entusiasmo de las masas respaldando al caudillo Emiliano Zapata cuya consigna era *tierra y libertad*. El presidente Madero no comprendió ese movimiento social; los factores reales de poder se alarmaron y por consecuencia, con el poder de la fuerza, definieron en la Embajada Norteamericana la suerte y vida del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez.

La defensa de la Constitución inició ante el golpe de Estado de Victoriano Huerta; ante ello el Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza proclamó el Plan de Guadalupe el 25 de marzo de 1913 dando inicio a uno de los primeros movimientos sociales revolucionarios del mundo, que se nutrió de pueblo y se alentó con la esperanza del cambio. Después de la lucha armada, Victoriano Huerta abandonó el poder y Venustiano Carranza como Primer Jefe Constitucionalista, convocó en septiembre de 1914 a un Congreso Constituyente.

La Revolución subvierte el orden establecido con la única finalidad de alcanzar mejores condiciones de vida para la comunidad, que oprimida y tratada injustamente se rebeló contra el injusto sistema jurídico-político. Luís Cabrera tuvo razón cuando en sintética y descriptiva frase dijo: *La Revolución es la Revolución*. Indicando con la misma que la revolución es el cambio de un sistema jurídico político por una situación jurídico-sociológica.¹⁷

La Revolución Mexicana tuvo un origen social, pues buscaba eliminar la explotación de los hombres que trabajan y el logro del reparto agrario para el sector campesino, así es como se plasmaría después la intervención del Estado en la economía.

Esta Revolución no planteó en ningún momento el establecimiento de un Estado de corte socialista. El maestro Alberto Trueba Urbina considera que nuestro Derecho del Trabajo así como nuestra legislación laboral, es de carácter burgués, producto de una revolución burguesa, aunque se haya revestido de social, ya que responde a un sistema económico-capitalista y consecuentemente burgués. La Revolución Mexicana nunca puso a discusión la propiedad privada de los medios de producción, sin embargo, esta revolución social cimbraría al mundo y se convertiría en el ejemplo a seguir.

El Derecho del Trabajo en nuestro país, no fluye del artículo 123 Constitucional, sino de la Revolución que se inició en 1910, fue el cambio de una idea de

¹⁷DELGADO MOYA, Rubén, *El Derecho Social del Presente*, México, Editorial Porrúa, 1977, p. 119

derecho que caducó por una idea joven de derecho, que luchó por colmar las aspiraciones reivindicatorias de un pueblo.¹⁸ De esta afirmación se desprende que la Constitución y el Derecho del Trabajo tienen su origen en la Revolución Social.

El establecimiento en la Constitución de los sagrados derechos sociales, en opinión del maestro Mario de la Cueva, no hubiera sido posible si el pueblo mexicano no se hubiese levantando en armas, el precio fue muy caro, pues costó la vida a un millón de mexicanos. La Revolución de 1910, es parte esencial en la conformación de la nación mexicana.

4.- Establecimiento de los Derechos de los Trabajadores en la Constitución.

La Carta Fundamental Mexicana, constituyó la respuesta a las diversas acciones de injusticias, a que fueron sometidas las clases débiles por ese motivo la concepción revolucionaria consideró como objetivo a los explotados, a los campesinos y a los obreros; estos sujetos constituyeron su preocupación fundamental, así lo entendieron los miembros del Constituyente de 1917, que se impusieron a quienes defendieron el interés del capital¹⁹, ya que finalmente la Carta Magna: "...es un documento que expresa y explica el ser y querer

¹⁸DELGADO MOYA, Rubén, Op. cit. p.119

¹⁹CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000, p.50

nacional, contiene las decisiones jurídicas, políticas y sociales fundamentales que son el origen, la fuente y la base de toda legalidad y legitimidad normativa de los actos de toda autoridad de la Federación Mexicana. Es el desiderátum de la historia de nuestro pueblo....”²⁰

El establecimiento en la Carta Magna de los derechos sociales tiene dos elementos, el primero que contiene los anhelos del pueblo mexicano, el cual fue plasmado a través del poder constituyente y de las magistrales intervenciones de los diputados constituyentes; el segundo elemento, son las aspiraciones y reclamos de la sociedad mexicana que logran realizar una revolución social, cuyas exigencias debían ser plasmadas en la carta fundamental.

El diputado constituyente Francisco Múgica planteó: “...¿Cuál es el objeto de haber convocado a este Congreso Constituyente?, yo lo he oído de labios del mismo Primer Jefe: hacer que las reformas que la Revolución ha hecho en su período de lucha; y arrancó por medio de la fuerza a los que las tenían como privilegio, estas reformas que tienen por base la legalidad y el deseo que existe entre todas las masas del pueblo mexicano, sean elevadas a la categoría de ley sean reconocidas como preceptos, con objeto de que no haya pretextos, ni por nacionales ni por extranjeros, para no respetarlas cuando haya tribunales donde se haga justicia y quieran ellos burlar estas garantías. Esta Revolución debió haberse hecho para algo grande, para algo importante y este tiene una parte principal, quizá una parte máxima en el asunto que se trata de garantizar

²⁰OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. pp. 26,27

a los trabajadores y de poner coto a la ambición desmedida del capitalista...”²¹

“...Los diputados del Congreso Constituyente de Querétaro dieron vida a la monumental obra normativa de la Revolución Mexicana. Lo hicieron por encima del sector que representaban y más allá de su mayor o menor formación académica. Tuvieron el común denominador de ser grandes humanistas...”²²

El Constituyente actuó con espíritu nacionalista y con sentido social, fue consciente del sufrimiento y de las necesidades del obrero por lo que se pronunció en favor del reconocimiento constitucional de sus derechos, por tal hecho se dimensionan las palabras del Constituyente C. Manjarrez, quien expresó: *A mí no me importa que esta Constitución esté dentro o no de los moldes que previenen jurisprudencias, a mí lo que me importa es que dé las garantías suficientes a los trabajadores.*²³

“...Fernand Lassalle podría decirnos que si la burguesía del siglo XVIII fue el factor real de poder que se impuso al rey y a la nobleza en la Constitución de 1791, en el año de 1917 en nuestra Constitución primero y poco después en la de Weimar de 1919, la clase trabajadora fue el nuevo factor real de poder...”²⁴

La soberanía del pueblo impuso un nuevo tipo de derecho y configuró así

²¹GRACIDAS, Carlos L. Esencia Imperativa del Art.123 Constitucional. Los Debates en Querétaro como Imprescindible Fuente de Derecho Obrero en México, México, Editorial Unión Linotipográfica de la República Mexicana, 1948, p.35

²²GÓMEZ MONTERO, Armando, (coordinadora) Villareal González, Diana, Op. Cit. p.648

²³CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000, p.53

²⁴DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I; México, Editorial Porrúa, 1999, Decimosexta edición, p.88

mismo un nuevo Estado con la creación de un orden social nuevo, los Constituyentes hicieron descansar el binomio Derechos Garantías Individuales-Derecho Garantías Sociales, concibiéndolos con idéntica jerarquía, proclamándose por primera vez en una Constitución los derechos de los campesinos y de los trabajadores, elevándolos a la categoría de decisión social fundamental.²⁵

La Revolución Mexicana, así como la visión del constituyente de 1917, lograron cambiar el curso de la concepción jurídica que debía tener una Constitución, al establecer derechos sociales, así como la función del gobierno frente a los más desprotegidos, por lo anterior el pueblo mexicano junto con los constituyentes de 1917 establecieron que la explotación del hombre que trabaja nunca más podría legitimarse, pues iría en contra de sus garantías sociales y de los derechos fundamentales del hombre.

5.- Derecho del Trabajo como Derecho Social.

La Constitución de 1917 marcó una transformación jurídica sin precedentes en el mundo, es gloria de nuestro país consagrar por primera vez en una Constitución derechos sociales, los cuales tienen como función proteger a los más vulnerables.

²⁵ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.38

Al surgir el derecho social, diversos juristas se encargaron de estudiarlo.

Radbruch considera que no es solamente la idea de un derecho especial destinado a determinadas clases de la sociedad, ya que supone un alcance mayor. El derecho social resulta de una diferente concepción del hombre por el derecho.

La imagen tradicional jurídica individualista se dirigió hacia un tipo de hombre egoísta, calculador, idealmente aislado en abstracto, igual a los demás y viviendo al margen de todo vínculo social. Esta imagen corresponde a la ficción del *homo economicus* de la economía política clásica, un derecho forjado sobre esta imagen originó desigualdad y miseria entre los hombres. Del derecho social fue naciendo poco a poco un nuevo tipo de hombre, la imagen del hombre sujeto a vínculos sociales. La idea central en que se inspira el derecho social, no es la idea de la igualdad de las personas, sino la de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen. La igualdad deja de ser punto de partida del derecho para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico.²⁶

Alberto Trueba Urbina en su libro derechos social apunta: "...Ante la insuficiencia del Derecho Público y del Derecho Privado para resolver los problemas de las masas desvalidas y concretamente de los obreros y campesinos, se levanta airoso y redentor un nuevo derecho como esperanza de éstos y de todos los humildes, a fin de protegerlos y reivindicarlos de la

²⁶ SANTOYO VELASCO, Rafael, *Justicia del Trabajo*, México, Ed. Trillas, 2001, pp.72,73

explotación y de la esclavitud en el trabajo y en la vida misma...”²⁷

El derecho social como Derecho del Trabajo en nuestro país tiene un contenido y alcance mayor, ya que es norma fundamental en el artículo 123.²⁸

Los derechos sociales consagrados en las normas del trabajo, proponen asegurar a los hombres que vierten su energía de trabajo en la economía, la salud, la vida y un ingreso, en el presente y futuro, que haga posible vivir conforme a la naturaleza, la libertad y la dignidad humana, porque el hombre cumple su misión en la sociedad y en la vida, desarrollando una labor útil y honesta.²⁹ Es necesario que el trabajador cuente con derechos que le permitan desarrollar todas sus capacidades y así, poder otorgar a su familia un nivel de vida decoroso.

6.- Concepto de Derecho del Trabajo.

Algunos doctrinarios han definido al Derecho del Trabajo:

-Mario de la Cueva y de la Rosa, conceptualiza al Derecho del Trabajo en su acepción más amplia, como una serie de normas que a cambio del trabajo humano, intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea

²⁷ TRUEBA URBINA, Alberto, *Derecho Social Mexicano*, México, Ed. Porrúa, 1978, p.310

²⁸ DELGADO MOYA, Rubén, Op. cit. p.130

²⁹ KAYE, Dionisio, *Relaciones Individuales y Colectivas del Trabajo*, México, Ed. Temis, 2002, Tercera edición, p.30

digna de la persona humana.³⁰

-Para Alberto Trueba Urbina, el Derecho del Trabajo, es el conjunto de normas, principios e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales para la realización de su destino histórico, socializar la vida humana.³¹

-El Dr. José Dávalos Morales conceptualiza: "...El Derecho del Trabajo, es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo..."³²

-Néstor De Buen propone: "...El Derecho del Trabajo, es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social..."³³

7.- Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo.

Desde que Ulpiano planteara la diferenciación en su conocida fórmula bipartita,

³⁰DELGADO MOYA, Rubén, Op. cit. p.129

³¹TRUEBA URBINA, Alberto citado por Bailón Valdovinos, Rosalío, Legislación Laboral, México, Ed. Limusa, 2000, Segunda Edición, p.20

³²DÁVALOS MORALES, José, El Derecho Individual del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, pp.39,40

³³DE BUEN, Néstor, Derecho del Trabajo. Tomo I Conceptos Generales, México, Ed. Porrúa, 1991, Octava Edición, p. 130

el derecho se ha considerado Público o Privado³⁴

Rosalío Bailón explica la diferencia entre estas dos ramas del derecho, al señalar que el Derecho Público, es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas que tutelan los intereses públicos y el Derecho Privado, es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas que regulan los intereses de los particulares.³⁵

La división del derecho en ramas, debe entenderse como una simplificación didáctica, por eso Savigny y Derneburg declararon que los intereses públicos y privados se aproximan, se unen y se confunden, unos prevalecen sobre los otros.

Cuando prevalece el interés de la colectividad sobre el interés del ciudadano, entraremos en el campo del Derecho Público; cuando prevalece el interés del ciudadano, estaremos en el campo del Derecho Privado,³⁶ lo que muestra que no hay una estricta limitación en la clasificación del derecho y la materia del trabajo no puede ser la excepción.

Para Sinzheimer, el Derecho del Trabajo era un derecho unitario que comprende normas de Derecho Público y de Derecho Privado, y no pueden separarse por estar íntimamente ligadas, pues allí donde el Derecho del

³⁴ ALONSO GARCÍA, Manuel, *Introducción al estudio del Derecho del Trabajo*, Barcelona, Casa Editorial Bosch, 1958, p.206

³⁵ BAILÓN VALDOVINOS, Rosalío, Op. cit. pp.17,18

³⁶ RUSSOMANO Victor Mozart, Traducción Miguel BERMÚDEZ CISNEROS. *Derecho del Trabajo (El Empleado y el Empleador)*, México, Editor Cárdenas, 1982, pp.60, 61

Trabajo es Derecho Público, supone al Derecho Privado y a la inversa.³⁷

Gierk considera que no todo el derecho se podía dividir entre Público y Privado, como lo expuso Ulpiano, pues: "...con el naciente Derecho del Trabajo aparecería otra clase, con otras finalidades y observaba una naturaleza diferente, más compleja, cuando condicionaba la libre voluntariedad de las partes en el contrato y en cuanto tutelaba a uno de los sujetos del mismo..."³⁸ La idea anterior, es retomada por Gustavo Radbruch y Leon Gurvitch, los cuales consideran que existe un tercer género que es, el derecho social del cual el Derecho del Trabajo forma parte fundamental.

Gustavo Radbruch señaló que el Derecho del Trabajo, es el resultado de que la clase trabajadora después de algo más de un siglo de lucha se haya impuesto a la burguesía y al Estado para plantar un mínimo de derechos sociales, el Derecho del Trabajo no puede ser atribuido ni al Derecho Público, ni al Privado,³⁹ más bien al derecho social. Este autor en 1929 elaboró por primera vez la fórmula del tercer género y coloca al Derecho del Trabajo, al igual que al Derecho Económico, dentro de la esfera del derecho social del porvenir, independiente del Derecho Público como del Derecho Privado.⁴⁰ De lo anterior se desprende que la naturaleza del Derecho del Trabajo, encuentra su sustento en el derecho social.

Otra concepción sobre la naturaleza del Derecho del Trabajo, es la emitida por

³⁷DELGADO MOYA, Rubén, Op. cit. p.129

³⁸BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, *Derecho del Trabajo*, México, Editorial Oxford, 2000, p.65

³⁹DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.72

⁴⁰DELGADO MOYA, Rubén, Op. cit. p.129

Rubén Delgado: "...La doctrina se ha preocupado por determinar la naturaleza del Derecho del Trabajo ubicándolo en el Derecho Público, en el Privado o en el Social; pero esto es simplemente precisar la posición jurídica y no su naturaleza.

Si por naturaleza se entiende no sólo el origen y conocimiento de las cosas, principio, progreso y fin, sino la esencia y propiedad característica de cada ser...para unos autores (Trueba Urbina), la naturaleza del Derecho Mexicano del Trabajo fluye del artículo 123..."⁴¹ Coincido con esta percepción sobre la naturaleza del Derecho del Trabajo, pues como señala el Dr. José Dávalos Morales el artículo 123 constitucional es la fuente fecunda del Derecho Mexicano del Trabajo, que tiene su génesis en la explotación del hombre que vende su fuerza de trabajo, para mantener su existencia y que además lucha por su liberación económica para transformar a la sociedad capitalista.

La naturaleza del Derecho Mexicano del Trabajo surge del artículo 123, el respeto al trabajo, la afirmación de la dignidad personal del trabajador, la defensa y superación de la clase proletaria, la apertura a las posibilidades de una vida decorosa de los trabajadores en un sistema en el que desaparezca la explotación del hombre que vive de su esfuerzo,⁴² es indiscutiblemente la finalidad de esta rama del derecho.

8.- Caracteres generales del Derecho del Trabajo.

⁴¹ DELGADO MOYA, Rubén, Ídem. p.117

⁴² DÁVALOS MORALES, José, El Derecho Individual del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, p.25

Los caracteres son el conjunto de cualidades que individualizan al Derecho del Trabajo, lo hacen particular, lo diferencian de otras materias del derecho y le otorgan su esencia.

8.1.- Protector de la clase trabajadora.

Vicente Lombardo Toledano indicó que la nota esencial y el propósito fundamental del Constituyente de 1917, al redactar el artículo 123, fue *establecer las bases de protección de los trabajadores en general frente a la clase capitalista, al mismo tiempo fija al Estado una función imperiosa, la de intervenir en los problemas obreros, para hacer cesar un Estado social injusto.*

43

El Dr. José Dávalos considera que los trabajadores débiles en su capacidad económica, social y cultural, se agrupan para ser fuertes por el número, e impusieron en la Carta de Querétaro el derecho para su protección,⁴⁴ además de considerar que el rasgo más importante que configura al Derecho del Trabajo Mexicano "...es su carácter protector de la clase trabajadora. De esta naturaleza protectora están impregnados los principios, las instituciones y las

⁴³OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.40

⁴⁴DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, p.14

normas del Derecho Individual, Colectivo y Procesal del trabajo: jornada máxima, salario mínimo, participación en las utilidades, libertad sindical, etc...”⁴⁵

Mario de la Cueva señala, que ninguna legislación en el mundo ha marcado con el mismo esplendor que la nuestra, la naturaleza del Derecho del Trabajo como un derecho de clase.⁴⁶

“... Alberto Trueba Urbina, con la pasión que lo caracterizó en defensa de los principios sociales nos indicó que la normatividad laboral, sólo se justificará si su finalidad se orienta a proteger a los trabajadores ...”⁴⁷ Para Alberto Trueba Urbina todas las disposiciones sociales del artículo 123 son proteccionistas de los trabajadores y de la clase obrera. La aplicación de esas disposiciones tienen por objeto alcanzar el mejoramiento de sus condiciones económicas y por consiguiente alcanzar cierto bienestar social.

En contra de esta tendencia, han surgido últimamente algunas voces que entienden que aceptar la tesis proteccionista, es negar la fuerza de los trabajadores y que es tanto como admitir que las normas del Derecho Laboral han sido dación graciosa del Estado.

Mario de la Cueva ha hecho suya esta opinión, y además sostiene que desde

⁴⁵DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.672

⁴⁶DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, p.55

⁴⁷CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, p.38

el Congreso Constituyente de Querétaro cambió la perspectiva e inclusive, se produjo el fenómeno de la supremacía del trabajo. De manera especial, señala que el Derecho Colectivo del Trabajo no fue una concesión de la burguesía y del Estado burgués, sino un derecho impuesto por el trabajo al capital. Aceptar la tesis *proteccionista* significa para Mario De la Cueva, que se intenta imponer una tutela a los trabajadores, que no necesitan, ya que la clase trabajadora posee la fuerza suficiente para enfrentarse de igual a igual con el capital. Es el capital quien requiere de la ayuda del Estado burgués, según afirma Mario De la Cueva, siguiendo a Marx.⁴⁸ La clase trabajadora debe volver a tomar conciencia para darse cuenta de que, al igual que en el pasado, tiene que conquistar los fines del Derecho del Trabajo en la lucha con el capital e imponer todo lo que fluye del artículo 123 y de la idea de la justicia social.⁴⁹

De lo anterior se desprende que el gobierno, no es el que otorga la protección a la clase trabajadora, sino que es el proletario, el que le impone este carácter al Derecho del Trabajo, como una conquista de la clase trabajadora.

8.2.- En expansión.

El carácter expansivo del Derecho del Trabajo, es una de sus características más importantes, permite que más seres humanos que presten su energía de

⁴⁸DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, pp.58,59

⁴⁹DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.106

trabajo sean protegidos, los capitalistas siempre buscan disfrazar la prestación de servicio personal subordinado, pero como indica Mario de la Cueva, su catálogo no está cerrado y las relaciones precarias de trabajo pueden incorporarse a esta rama del derecho.

Néstor de Buen, señaló que la tendencia expansiva del derecho es una tendencia a regular cada vez más relaciones.⁵⁰

El Derecho del Trabajo se inició protegiendo sólo a los obreros, después se extendió a cualquier persona que en relación de subordinación, presta cualquier tipo de servicio: material, intelectual o de ambos géneros.⁵¹

Roberto Charis, señaló que la disciplina desde sus orígenes, tiende a proteger un mayor número de relaciones de trabajo, por lo que su acción beneficiadora se amplía a un mayor número de sujetos,⁵² a nuevos grupos de laborantes, extendiendo su ámbito de aplicación,⁵³ por lo que este derecho responde a las aspiraciones del hombre para mejorar siempre su nivel de vida, sus condiciones y su bienestar.⁵⁴

Del mismo modo el Dr. José Dávalos Morales, manifiesto: "...El Derecho del Trabajo se encuentra en incesante crecimiento, esto es, que en forma ininterrumpida va ampliando, más ...su ámbito de aplicación. A esta rama del

⁵⁰DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, p.60

⁵¹ CAMPILLO SAINZ, José, Op. cit. p.40

⁵²CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, p.38

⁵³ BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.17

⁵⁴ CAMPILLO SAINZ, José, Idem. p.40

derecho tienden a incorporarse, poco a poco, otras actividades que anteriormente no se regulaban por su legislación... La finalidad del Derecho del Trabajo de nuestra era tiene como meta la totalidad de la clase trabajadora...”⁵⁵ Esta aspiración del Derecho del Trabajo sólo podrá ser cumplida con la participación activa de los trabajadores y de los gobiernos que deben tener como objetivo el velar por el bienestar de la sociedad; este será alcanzado cuando se respete la dignidad de la persona humana.

8.3.- Mínimo de garantías sociales para los trabajadores.

Los trabajadores lucharon para que sus demandas fueran respondidas en la Constitución, garantizando el establecimiento de las condiciones mínimas que les permitieran una existencia digna y dejar de ser víctimas de la explotación.

Néstor de Buen señala que: “...la Constitución, en materia laboral, asumió el carácter de punto de partida, de plataforma de lanzamiento de los derechos de los trabajadores, a diferencia de lo que ocurre en cualquier otra disciplina en que, de acuerdo a la tesis de Kelsen de la pirámide jurídica,...se convierte en un techo inviolable...”⁵⁶

Jorge Olvera consideró, que toda norma laboral expresa las garantías mínimas

⁵⁵DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, pp.14,15

⁵⁶DE BUEN LOZANO, Néstor, *La Decadencia del Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2001, pp.11,12

para todo integrante de la clase laborante. Las normas secundarias en materia de trabajo, serán legítimas sólo si se ajustan a las bases constitucionales, por lo que ningún proceso y acto de reforma podrá atemperarlas; además, todo el contenido de cualquier norma que secundariamente regule el trabajo, son un mínimo de derechos de los trabajadores de la misma manera, el contenido de los contratos colectivos e individuales de trabajo serán derechos mínimos.

Este carácter se puso de relieve desde 1938, en la era del Presidente Lázaro Cárdenas, con la ejecutoria de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en el amparo directo 5974/37, que dice: *Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las consignadas en la Ley.*⁵⁷ Los derechos en favor de los trabajadores, constituyen el mínimo que debe reconocérseles, sin perjuicio de que puedan ser mejorados, más nunca reducidos o negados; de aquí la máxima: *arriba de las normas laborales todo, por abajo de ellas, nada.*⁵⁸ Los derechos mínimos establecidos en la Constitución y la ley, tiene por objeto permitir que el hombre que trabaja cuente con lo mínimo para subsistir de manera digna y decorosa.

8.4.- Irrenunciable.

La irrenunciabilidad, es el medio del que se vale el legislador para proteger al trabajador en su estado de necesidad contra sí mismo. Los trabajadores no

⁵⁷OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. pp.42,43

⁵⁸DÁVALOS MORALES, José, El Derecho Individual del Trabajo, Op. cit, p.15

pueden renunciar a los derechos que les otorgan la Constitución y la Ley Federal del Trabajo; si lo hacen, dicha renuncia es nula y en su lugar se aplican las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo.⁵⁹ En esta materia las partes interesadas no pueden desconocer, ni reducir las condiciones de trabajo por abajo de los mínimos señalados en la Constitución y en la Ley Laboral.⁶⁰

“...El trabajador no puede renunciar a sus derechos laborales; si lo hiciera, ...no produciría efecto legal alguno; se tendrían por nulas las cláusulas que contuvieran la renuncia y en su lugar se aplicaría la ley o las normas supletorias (artículos 123 fracción XXVII, inciso h de la Constitución y 52 fracción XIII y 33 de la LFT)...”⁶¹

La renuncia al trabajo, la renuncia, no implica renuncia a ningún derecho, es el ejercicio de la libertad de trabajado que se encuentra en el artículo 5 de la Constitución.

Los caracteres del Derecho del Trabajo se complementan en el ejercicio pleno de cada uno de ellos, y hace que los demás se apliquen para lograr su fin. Este carácter se relaciona con el anterior, en el que, la legislación laboral establece un mínimo de garantías sociales consagradas en favor de los trabajadores; por lo que es necesario respetarlas y cumplirlas, por lo que no procederá su

⁵⁹BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.17

⁶⁰ BORRELL NAVARRO, Miguel, Ídem. p.17

⁶¹DÁVALOS MORALES, José, Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.9

renuncia.⁶²

Esto intenta asegurar a los hombres que trabajan, derechos mínimos.

8.5.- El Derecho del Trabajo como un derecho inconcluso.

Mario de la Cueva, indicó la naturaleza inconclusa del Derecho del Trabajo, ya que de éste pausadamente brotaron sus principios, normas e instituciones, pero advierte que su catálogo no está cerrado y tal vez no se cierre nunca y si llega a cerrarse algún día, será porque ha surgido una estructura social nueva.⁶³

El Derecho del Trabajo para Mario de la Cueva, es de contenido humano, sus formas deben llenarse con nuevos contenidos, en la proporción que determinen los cambios sociales económicos, las necesidades de los trabajadores y las posibilidades de las empresas,⁶⁴ el Derecho del Trabajo es un derecho inacabado, porque cada día crea nuevos contenidos que garantizan una mejoría en el nivel de vida de los trabajadores. Según Paul Durand, el carácter inacabado del Derecho del Trabajo se traduce en una extensión constante y progresiva que esta rama jurídica va adquiriendo.⁶⁵

Para Miguel Borrell, esta materia debe atemperarse a los cambios,

⁶²DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, p.16

⁶³ DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.98

⁶⁴CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Derecho Mexicano del Trabajo a Principios del Nuevo Milenio*, México, Editorial Trillas, 2000, p. 31

⁶⁵BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, Op. cit. p.68

reconocimientos y conquistas sociales que se vayan logrando, teniendo presente al trabajador como persona humana, a su libertad y dignidad.⁶⁶

8.6.- Derecho del trabajo como derecho tutelar.

Es ilógico pensar que los patronos y trabajadores deben ser considerados en una relación jurídica de igualdad. El Derecho del Trabajo tiene como característica especial, el ser un derecho tutelar de la clase trabajadora. Es tutelar en el sentido que protege normativamente a los trabajadores, porque ellos se hallan en desventaja natural en el contrato laboral. La sociedad, desde el principio de la industrialización se fragmentó en dos grandes bloques: proletarios y capitalistas y se convirtió en una tarea del Estado suavizar el resquebrajamiento social con la búsqueda de fórmulas legislativas y sociales que hicieran posible una vida digna a los trabajadores.⁶⁷

9.- La Constitución y el artículo 123 como garantías mínimas de los trabajadores que buscan el equilibrio y la justicia social.

La Constitución en su artículo 123 tiene como finalidad, el logro de la justicia social, esto será posible cuando se respeten los derechos establecidos en la Carta Magna los cuales constituyen derechos mínimos, cuya finalidad es lograr

⁶⁶BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.4

⁶⁷BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, Ídem. p.68

una sana convivencia en la sociedad.

Es necesario tomar en cuenta que la justicia es un valor esencial para la convivencia social,⁶⁸ es indispensable el logro de la justicia social en una sociedad ya que esta busca distribuir los recursos del mundo en el cual se da una inequitativa repartición lo que genera un puñado de ricos y una muchedumbre de pobres.⁶⁹

La justicia social surge con el nacimiento de los derechos sociales, parte del supuesto de la desigualdad económica y traza caminos para superarla, cambia la orientación de las formas tradicionales de justicia, ya que procura la elevación del nivel de vida de los trabajadores (cuando del Derecho del Trabajo se trata), imponiendo a los patrones determinadas responsabilidades, la justicia social impone deberes a los particulares frente a otros particulares, sólo por su pertenencia a determinada clase social, lleva inclusive al Estado a asumir responsabilidades sociales,⁷⁰ es por eso que el artículo 123 tiene caracteres y principios especiales que hacen de este ordenamiento, un instrumento para el logro de la justicia social.

El planteamiento de la justicia social es dar un trato igual a los iguales; pero también tratar desigualmente a los desiguales. La igualdad de oportunidades, por sí sola, va a conducir a desigualdades. No hay que cuidar, por tanto, la igualdad sólo en el punto de partida como igualdad de oportunidades; hay que

⁶⁸ VALENCIA BARRAGÁN, Jesús, *Derecho Mexicano del Trabajo*, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1979, p.146

⁶⁹ VALENCIA BARRAGÁN, Jesús, Op.cit. p.186

⁷⁰ DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, pp. 74,75

buscarla también en el punto de llegada, en el final asegurando a todos los hombres, por el mero hecho de ser hombres, el mínimo de bienestar real que preserve su libertad y su dignidad.⁷¹

La justicia social fue una exigencia de la clase trabajadora, por ello su reconocimiento en constituciones; instrumentos internacionales mostraron que, esa necesidad debía ser una meta para la sociedad. La Constitución y especialmente en el artículo 123 constitucional, busca el logro de la justicia social, sin embargo, ésta sólo podrá ser alcanzada cuando se respete y se haga cumplir la norma fundamental. En este sentido el Dr. Mario de la Cueva señaló: "...la idea de la justicia social es una luz que brota especialmente del artículo 123..."⁷² La justicia social es una fuerza actuante que tiene como propósito remediar la injusticia que pende sobre la cabeza de los trabajadores, el equilibrio tiene por fin conseguir el imperio de la justicia social, la unión de estos caracteres permite declarar que el equilibrio entre el trabajo y el capital es el equilibrio que surge de la justicia social. De la justicia social deviene la fuerza que vivifica el equilibrio, la presencia del elemento humano en la economía y el primado de la justicia sobre lo que se ha llamado las fuerzas económicas naturales.⁷³

La Constitución en el artículo 123 así como la Ley Federal del Trabajo, establecen las garantías mínimas de los trabajadores para que éstos obtengan la justicia social, que permita acceder a un nivel de vida decoroso para ellos y

⁷¹ CAMPILLO SAINZ, José, Op. cit. pp.24,25

⁷² DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, p.74

⁷³ DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.83

su familia. La justicia social busca equilibrar las desigualdades de los hombres, lo que nos lleva a una convivencia más armónica. El respeto a la Constitución y a los derechos mínimos de los trabajadores, sustenta las bases para un desarrollo económico sano y no a expensas de la clase trabajadora. El logro del desarrollo económico de nuestro país, depende del esfuerzo que realicen conjuntamente el gobierno, los empresarios y los trabajadores: este desarrollo debe estar basado en el respeto a la ley y a los derechos de los trabajadores para lograr la justicia social con desarrollo.

10.- Principios rectores del Derecho del Trabajo:

Por principios del Derecho del Trabajo entendemos aquellas líneas, directrices o postulados, que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.⁷⁴ Estos principios constituyen el fundamento del ordenamiento jurídico del trabajo y no admiten posible contradicción con los preceptos legales, puesto que dichos principios se hacen presentes a través de normas positivas.⁷⁵

10.1.- La idea del trabajo como un derecho y un deber social.

⁷⁴ALONSO GARCÍA, Manuel, Op. cit. p.300

⁷⁵ALONSO GARCÍA, Manuel, Ídem. p.301

“...El trabajo por ser una actividad consciente y racional, es un atributo del hombre y el elemento diferenciador de su ser ...es mediante el trabajo como el hombre se hace y conquista su libertad y se convierte en acreedor de los demás al respeto de su dignidad...”⁷⁶

La persona que no trabaja, quien no es económicamente productiva, representa una carga para la sociedad. La sociedad sólo debe responsabilizarse de personas que en razón a su edad o de su condición física o mental se encuentren impedidos para laborar.⁷⁷

Entre los instrumentos internacionales que se refieren al trabajo como un derecho y un deber social, se encuentra *La Declaración de Filadelfia* dictada con motivo de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 1944, que pugna por *la conservación plena del empleo y la elevación del nivel de vida*; el artículo 55 de la *Carta de las Naciones Unidas*, aprobada en San Francisco, California, el 26 de junio de 1945 cuyo inciso a) intenta promover el *trabajo permanente para todos*.⁷⁸

Otro instrumento internacional es la *Carta de la OEA*. El Dr. Mario de la Cueva, presentó en (1948) su tesis fundamental al respecto. El maestro concurrió con el Secretario, Jaime Torres Bodet, como embajador para asuntos sociales, a la Conferencia de Bogotá en 1948 y fue redactor de la parte de la *Carta de la*

⁷⁶ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.62

⁷⁷ BRICEÑO RUIZ, Alberto, Op. cit. pp.11,12

⁷⁸ DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, pp.78,79

Organización de Estados Americanos, Capítulo de Normas Sociales. En un párrafo magnífico de su artículo 43 se lee: b) El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quién lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia tanto en sus años de trabajo como en su vejez o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar. El texto completo de la Carta de Bogotá, fue aprobado por el Senado de la República y es Ley de la Unión, conforme con el artículo 133 de la Constitución Federal Mexicana.⁷⁹

Mario de la Cueva, planteó que los delegados de los Estados americanos comprendieron que la fórmula *el trabajo es un derecho y un deber sociales*, equivalía a enterrar el individualismo radical del sistema capitalista, para el cual el hombre no tiene derechos contra la sociedad, ni ésta contra aquél, pues dado su enunciado, la fórmula conducía al derecho de los hombres a que la sociedad creara las condiciones que garantizaran al ser humano la posibilidad de cumplir su deber de realizar un trabajo útil para bien de ella misma, de su familia y de la sociedad a la que perteneciera.

El Dr. José Dávalos Morales señaló, cómo en la Reforma Constitucional de 1978 es reconocido en el texto del artículo 123 este principio: *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil*. Además este principio se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

⁷⁹ OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. pp.63,64

Llevar a cabo este principio se torna cada vez más difícil, ya que la globalización ha generado un elevado desempleo a nivel mundial y tal parece que los gobiernos, en especial el de nuestro país, no ha tenido la intención de resolverlo. Los desempleados no han tenido más alternativa que engrosar las filas del mercado informal de trabajo, sin contar con la protección del Derecho del Trabajo, lo que los ha condenado a una vida miserable.

10.2.- Libertad de trabajo.

Para Roberto Charis: "...Este principio se orienta a reconocer al individuo su plena libertad para decidir sobre la actividad que más le satisfaga, siempre y cuando no ofenda a la sociedad..."⁸⁰ La persona es libre para dedicarse a una profesión o a otra, mediante una decisión personal que no puede impedir el Estado. Fue preciso declarar la libertad de trabajo porque, como expresó José María Lozano, debemos recordar que en otras épocas no era lícito a todo hombre dedicarse a cualquier profesión, pues algunas eran imposibles para quienes no tenían ciertas condiciones.⁸¹

La Declaración Francesa de 1793 expresó que si bien *el hombre podía comprometer sus servicios y su tiempo, no podía venderse ni ser vendido, porque su persona no es una propiedad enajenable.*

⁸⁰CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000, p.42

⁸¹DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. pp.109,110

La relación de trabajo no es, ni puede ser, una enajenación de la persona, no podrá tener por efecto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, sino por lo contrario, en toda relación de trabajo, la libertad debe continuar siendo el atributo esencial de la persona del trabajador. El hombre es libre para retirarse en cualquier tiempo de la empresa a la que preste sus servicios, sin que pueda ejercerse en ningún caso coacción sobre su persona.⁸² A partir de esta declaración, el mundo habla de la libertad de trabajo como uno de los derechos del hombre. El principio fue reconocido en nuestra Constitución de 1857 y pasó a la Carta Magna de Querétaro,⁸³ así el mérito del Constituyente de Querétaro está en que esas libertades las concilió con los nuevos derechos sociales.⁸⁴

Actualmente el individuo tiene plena libertad para escoger la actividad que más le acomode, sin más restricción que la licitud, idea que ha sido plasmada en el artículo 5 de la Constitución.⁸⁵ La libertad es un atributo del hombre inherente a este, al igual que la libertad de trabajo, lo cual permite que los seres humanos nos desarrollemos de una manera adecuada y feliz.

10.3.- Igualdad en el trabajo.

⁸²DE LA CUEVA, Mario, Ídem. p.110

⁸³DE LA CUEVA, Mario, Ídem. p.109

⁸⁴OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. p.65

⁸⁵DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima 10ª edición, p.20

Mario de la Cueva establece la estrecha relación que tienen los principios de libertad y de igualdad: "...Las dos ideas...marchan por los caminos del Derecho del Trabajo como dos hermanas tomadas de la mano... La idea de igualdad, posee significaciones particularmente fuertes en el Derecho del Trabajo, al grado de que hay momentos en los que imaginamos que al lado de los anhelos de los trabajadores hacia una existencia decorosa, la igualdad es la idea-fuerza que impulsó a los hombres a la batalla...",⁸⁶ sostiene que la igualdad sin la libertad no puede existir y ésta no florece donde falta aquélla; esto es, ambos son principios fundamentales se complementan y constituyen la razón de ser del derecho laboral.

El tratadista brasileño Mozart Víctor Russomano, señaló con todo acierto que el principio fundamental en la legislación y en la doctrina, es la absoluta igualdad en el trato a todos los trabajadores sin ninguna distinción resultante de la naturaleza del trabajo. Esa medida corresponde, en nuestra opinión, a la piedra angular de lo que se puede considerar una democracia del trabajo. Nada más injusto que el distinguir y clasificar los derechos o los beneficios otorgados a los trabajadores en función de la naturaleza de su oficio o de su trabajo.⁸⁷

Roberto Charis sintetizó la igualdad en el trabajo, diciendo que: "...Los hombres son iguales, por lo tanto la ley no debe diferenciarlos. Bajo esta

⁸⁶DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.111

⁸⁷DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición, p.21

orientación, todos los trabajadores deben ser tratados con criterio igualitario, sin diferencias, sin discriminaciones...”⁸⁸

10.4.- Estabilidad en el empleo.

La estabilidad de los trabajadores en su empleo está en crisis, porque desde sus orígenes fue restringiéndose en nuestra legislación, como se verá en este apartado.

El principio consignado en la fracción XXII del original artículo 123, fue sin la menor duda, la gran aportación que el Constituyente establecía, a simple opción del trabajador despedido sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato o por haber tomado parte en una huelga lícita, el derecho a exigir el cumplimiento del contrato de trabajo o la indemnización de tres meses de salarios sin que el patrón, salvo causa justificada, pudiera oponerse a la opción elegida.

La estabilidad en el empleo se convirtió en el derecho modelo que hacía congruente el Derecho del Trabajo con el Derecho al Trabajo, esta era una aspiración permanente de los trabajadores del mundo, pero nunca se realizó de manera integral.⁸⁹

⁸⁸CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, p.42

⁸⁹DE BUEN LOZANO, Néstor, *La Decadencia del Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2001, p.28

Sin embargo, los ataques a la estabilidad no fueron escasos, en el sexenio del Presidente Manuel Ávila Camacho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Cuarta Sala, dictó la ejecutoria Oscar Cué que canceló el derecho a la reinstalación alegando que implica una obligación de hacer y que estas obligaciones no pueden cumplirse de manera forzosa, por lo que deben sustituirse por el pago de daños y perjuicios, de acuerdo a los artículos 601 y 602 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, esto es, tres meses de salarios y veinte días de salarios por cada año de servicios prestados.

En la reforma de Adolfo López Mateos (Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 1962), se adiciona la fracción XXII del artículo 123, un párrafo que cancela parcialmente el principio de estabilidad en el empleo: *La ley determinará los casos en que el patrón podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización.* Se invocó como pretexto que con ello se cancelaban los efectos de la ejecutoria Oscar Cué, al mismo tiempo quedaban fuera de la estabilidad los trabajadores con menos de dos años de antigüedad, los temporales, los de confianza, los domésticos, los aprendices y aquellos que prestaran sus servicios de manera directa y permanente con el patrón.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 en su artículo 49, redujo el plazo a un año para adquirir la estabilidad.⁹⁰

⁹⁰DE BUEN LOZANO, Néstor, *La Decadencia del Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2001, pp.28,29

Es necesario distinguir entre la estabilidad absoluta y relativa. Es absoluta cuando el trabajador no puede ser separado sin motivo. Es relativa, cuando en determinados casos, el patrón puede separar al trabajador, sin que éste tenga la posibilidad de ser reinstalado, aunque la ley le otorgue esa acción en virtud de que el patrón quedó facultado para optar por el pago de una indemnización.

Para Carlos de Óveme la estabilidad es: "...Un derecho que se incorpora al patrimonio económico del trabajador y revela la preocupación del Estado por el mantenimiento del contrato de trabajo..."⁹¹

Es el derecho de fijeza o permanencia que debe tener todo trabajador en su empleo, en tanto no sobrevenga una causa expresamente prevista por el legislador que origine o motive la ruptura o la interrupción del contrato de trabajo.

El derecho a la estabilidad, es aquel que otorga el carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente la del patrón, por incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de las circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación.⁹² El Dr. José Dávalos Morales, consideró a la estabilidad en el empleo como: "... el derecho del trabajador a permanecer en sus funciones en tanto subsista la materia del trabajo y a percibir los beneficios consecuentes. Este derecho se

⁹¹ITALO MORALES, Hugo, *La Estabilidad en el Empleo*, México, Editorial Trillas, 1987, p. 17

⁹²DÁVALOS MORALES, José, *El Derecho Individual del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2000, 10ª edición, pp.23,24

impone a todo adquirente de la empresa. Por eso el trabajador dispone de la reinstalación en el trabajo y del pago de los salarios caídos en el caso de un despido injustificado...”⁹³, además de considerar, que es parte central del Derecho del Trabajo y corazón del artículo 123 Constitucional.

10.5. - La idea de dignidad humana.

Los hombres en múltiples ocasiones, han sido víctimas de las vejaciones de los mismos hombres. Los seres humanos en ocasiones, nos comportamos de forma irracional.

Lo anterior, no ha escapado a las relaciones de trabajo en el mundo, los trabajadores han sido explotados y su dignidad ha sido ignorada, sin embargo, los seres humanos tenemos dignidad por el simple hecho de ser hombres, considero que el hombre que trabaja cada día para su subsistencia y la de su familia, merece todo el respeto y la consideración que somos capaces de dar.

Lo anterior se sintetiza en una frase: *El trabajo dignifica al hombre.*

⁹³DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.64

La percepción del trabajo respecto a la dignidad, puede sintetizarse en las palabras de Hesíodo: "... Trabaja noble Perseo para que el hambre te aborrezca, la ignominia no está con el que trabaja, sino en el que no hace nada. El ser del hombre es su hacerse y precisamente por ello el trabajo deviene en una vocación consubstancial de los humanos, para labrarse su destino..."⁹⁴

El trabajo no siempre ha sido tratado con la consideración debida, ésta fue una lucha que tuvo que dar la clase trabajadora para lograr el respeto y reconocimiento a su dignidad. Los principios del liberalismo económico fueron marco propicio para la elaboración de la Ley de Bronce de Fernand Lasalle, se consideraba al trabajador como una máquina, objeto sólo de cuidado y manutención en tanto fuera útil. Este concepto ha sido superado.⁹⁵

El Dr. José Dávalos en su obra Tópicos Laborales, se refiere a este tema, al señalar que en nuestro país el artículo 123 de la Constitución, en el párrafo introductorio refiere *Toda persona tiene derecho al trabajo digno*. El artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo se refiere puntualmente a la dignidad de la persona humana: *El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta*. Además señala que, México suscribió en 1948 la *Declaración de Derechos del Hombre* aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas y en 1981 México ratificó los pactos internacionales que hacen referencia expresa al concepto de dignidad de la persona humana. Esos instrumentos internacionales, fueron

⁹⁴OLVERA QUINTERO, Jorge, Op. cit. pp.64,65

⁹⁵BRICEÑO RUIZ, Alberto, Op. cit.p.12

ratificados por el Senado de la República conforme al artículo 133 Constitucional, por lo tanto forman parte del orden jurídico nacional.⁹⁶

El respeto a la dignidad del hombre que trabaja, debe convertirse en una realidad y no en una simple declaración.

10.6.- Existencia decorosa.

Roberto Charis nos dice: "... El Derecho del Trabajo pretende que el trabajador tenga una existencia decorosa, protegiendo su vida, su salud y un nivel económico que le asegure la satisfacción de sus necesidades y las de su familia. La existencia decorosa debe estar adecuada en función de las comodidades que ofrece la civilización..."⁹⁷

La existencia decorosa está en un devenir constante, porque debe medirse en relación con las necesidades básicas, las cuales han cambiado con el tiempo. Los trabajadores del pasado no tenían la necesidad de los útiles u objetos que ha generado la tecnología, que hacen más fácil y agradable la vida como: el radio, el televisor, el automóvil o bienes superfluos, así como diversos servicios. Los trabajadores tienen derecho a una existencia decorosa junto con

⁹⁶DÁVALOS MORALES, José, Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, pp.707, 708

⁹⁷CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000, p.44

su familia y no a una existencia llena de privaciones, de angustia por no poder dar a sus hijos lo que otros tienen en abundancia.⁹⁸

El trabajador se emplea para poder vivir dignamente, ninguna circunstancia inclusive las crisis económicas, deben poner en riesgo la existencia digna de la persona que trabaja; el trabajador debe tener un nivel de vida acorde con su naturaleza.

10.7.- El Derecho del Trabajo como derecho imperativo.

Desde sus orígenes, el Derecho del Trabajo se presentó con una imperatividad absoluta, la cual coincide con su naturaleza y con sus finalidades, porque era el único procedimiento que permitía aminorar la explotación del trabajo.

La imperatividad absoluta del Derecho del Trabajo quedó consignada en el artículo 123, frac. XXVII párrafo final, en donde se decreta que son nulas las condiciones aun que se expresen en el contrato: h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

La imperatividad del Derecho del Trabajo, impone al Estado la función social de vigilar la aplicación de las normas a todas las instituciones del trabajo, de poner en conocimiento de los empresarios las violaciones que hubiese encontrado a fin de que las corrijan y cuando la recomendación no sea acatada, impongan

⁹⁸DE LA CUEVA, Mario, Op. cit. p.113

las sanciones que autorice la ley. La función de vigilancia se cumple principalmente por la inspección del trabajo.

Existe un deber impuesto a los trabajadores, que es el de exigir el respeto de sus derechos y es así, porque quien no hace respetar su derecho daña a la clase a la que pertenece, por otro lado, la imperatividad se dirige al empresario para decirle que es un deber constitucional, una exigencia del pueblo a la que no puede sustraerse al cumplimiento de las normas del trabajo.

El derecho social le impuso al Estado una intervención activa y permanente para que vigilara e hiciera cumplir las normas jurídicas, actividad que ha de realizar como un deber que le impuso el pueblo, lo que origina que puede actuar de oficio.⁹⁹

Néstor de Buen concluye que el carácter imperativo de las normas de trabajo (ius cogens), no puede dejarse al arbitrio de los destinatarios de la norma, su observancia se impone coactivamente si es preciso.¹⁰⁰

“...El artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo, prescribe que sus disposiciones son de orden público y que no producirá efecto legal alguno la estipulación que establezca o se refiera a cualquiera de los doce supuestos que expresamente señala, así como la renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo. Como se

⁹⁹DE LA CUEVA, Mario, Op.cit. pp.100, 101.

¹⁰⁰DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales*, México, Editorial Porrúa, 1991, p.63

observa no sólo protege los derechos consignados en la Ley Laboral, sino también los consignados en cualquier otra norma de trabajo...”¹⁰¹

La imperatividad se traduce, en la obligación que tienen los trabajadores y patrones para el estricto cumplimiento del derecho del trabajo.

¹⁰¹BORRELL NAVARRO, Miguel, Op. cit. p.4

Capítulo III. GLOBALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

1.-Globalización y reducción de los Derechos Laborales.

La globalización es una etapa en el desarrollo del capitalismo que busca crear un mercado mundial integrado, donde los capitales puedan ser invertidos libremente en el lugar que encuentren más ventajas, entre ellas las de mano de obra, por este motivo los derechos de los trabajadores significan para el capital extranjero una restricción o limitante para el desarrollo económico.

Entre los años 70's y 80's el Estado de bienestar empezó a entrar en crisis al mostrar limitaciones para generar ganancia y bienestar tanto para los capitalistas como para los trabajadores. En un principio se pensó que era una crisis coyuntural ocasionada por la elevación de los precios del petróleo, sin embargo, los empresarios consideraron que la crisis tenía su origen en el elevado costo de la mano de obra y en las excesivas prestaciones que tenían los trabajadores.

Con la caída del Muro de Berlín y del Bloque de Hierro tomó fuerza el sector empresarial ganando primacía a la clase trabajadora. Al no tener el capital un contrapeso como era la alternativa del sistema soviético, el capitalismo se redimensionó y tomó nuevos impulsos a través del neoliberalismo.

La globalización se plantea como la única salida de los países del orbe, para no quedar rezagados es necesario que se lleven a cabo políticas neoliberales. Sus principales promotores, son los grandes capitales internacionales a través de las empresas transnacionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como otros organismos internacionales. Esta nueva forma de economía capitalista, estimula el incremento de la explotación de la fuerza de trabajo.

“...Los capitalistas generan oleadas legislativas contra el trabajo, intensificando la lucha de clases desde arriba...”,¹ los capitalistas luchan ferozmente contra la clase trabajadora. Los gobiernos son obligados a la liberalización de la regulación del trabajo con la que se pretende atemperar las reivindicaciones obreras y encauzarlas por la vía de la racionalidad económica,² la pérdida y flexibilización de los derechos laborales, tienen su génesis y razón en el resurgimiento del liberalismo cuya versión moderna, es el neoliberalismo que ha mutado en capitalismo salvaje.³

La desregulación en materia laboral se ha implementado en países de primer mundo así como en los países en vías de desarrollo, las exigencias del sector empresarial están destinadas para todos los trabajadores del orbe sin hacer distinción alguna.

En Europa a partir de 1973 se inicia la tendencia laboral flexibilizadora para

¹JAMES Petras, Veltmeyer Henry, Op. cit. p.47

²CABRERA BAZÁN José, (coordinador) De Buen Lozano, Néstor *Presente y Perspectivas del Derecho del Trabajo*, México, UNAM, 1991, p.411

³LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp.25,26

reducir el costo de la producción, por ese motivo muchas empresas se trasladaron a países con costos laborales más bajos, en el que se considera que existe un dumping social, esto ha obligado a los gobiernos industrializados o de primer mundo ha adoptar legislaciones flexibles, creando condiciones de trabajo disminuidas, así como la implementación de otras medidas que han precarizado la prestación del servicio personal subordinado.

En Francia, a partir de 1982 se pusieron de moda los contratos atípicos, en España, entre 1980, 1984 y mucho más reciente en 1995 el Estatuto de los Trabajadores, proliferó los contratos temporales o precarios.

Los trabajadores de Estados Unidos de América (E.U.A) tampoco se han salvado de la embestida neoliberal.

En E.U.A. "...se ha intensificado la explotación de los trabajadores por parte de los patrones ...El presidente del Banco Central de EU (o la Reserva Federal), Alan Greenspan, afirmó sin empacho... que la falta de rigidez laboral es la clave del milagro económico de EUA... el secreto del milagro económico Estadounidense es el poder que el capital usa para despedir a los trabajadores a voluntad, el poder obligar a los asalariados del país a trabajar más ..."⁴

Otro factor determinante es que los funcionarios de los sindicatos Estadounidenses cooperan con las empresas en los despidos masivos, se da

⁴SÓTELO VALENCIA, Adrián, *La Reestructuración del Mundo del Trabajo. Superexplotación y Nuevos Paradigmas de la Organización del Trabajo*, México, Editorial Itaca, 2003, pp. 62-63

una reducción de los beneficios sociales y se ponen en práctica reglas de trabajo que maximizan el poder del corporativo.⁵

Las condiciones a las que se enfrentan los países del tercer mundo no son más prometedoras, ya que la exigencia por reformar las legislaciones del trabajo también ha afectado a gobiernos como:

-Panamá en el año de 1981 se aprobaron reformas que ampliaron las hipótesis de contratación temporal y disminuyeron las garantías de estabilidad.

-En el mismo sentido las reformas de 1990 al Código Sustantivo de Colombia compromete al trabajador ha acreditar que sus servicios son laborales cuando las formas utilizadas en su contratación invocan una naturaleza diferente, lo que da un enorme margen de fraude legal y rompe con una de las presunciones más rotundas del Derecho del Trabajo. También se afectó el derecho al reingreso al trabajo que antes era opción del trabajador, pues ahora queda sujeto a la decisión del juez. Sin embargo, el problema mayor en Colombia es la proliferación de la intermediación.⁶

-También en Argentina se expidieron tres decretos de flexibilización laboral que contienen: topes a las indemnizaciones por despido, ampliación de las jornadas y negociación directa con el empleado al margen de los sindicatos. Los tribunales de aquel país resolvieron que los decretos eran inconstitucionales.

⁵JAMES Petras, Henry Veltmeyer, Op. cit. p.81

⁶DE BUEN LOZANO, Néstor, *El Estado de Malestar*, México, Ed. Porrúa, 1997, pp.225,226

-En Corea del Sur se expidió una ley que facilita los despidos, aumenta la jornada de trabajo, hace variables los horarios y permite sustituir a los trabajadores huelguistas.⁷

-En el caso de México la flexibilización se ha dado de hecho, con fuertes presiones para flexibilizar la legislación laboral así como la Carta Magna.

El reclamo patronal busca el descenso del precio de la fuerza de trabajo, sobre la base de la oferta de mano de obra abundante y barata. En la óptica del neoliberalismo, el requerimiento del pago de mejores salarios significa un peligro para el sistema capitalista mundial y para el equilibrio salarial global.⁸

Las políticas de ajuste atacan directamente al mundo del trabajo por varios flancos; en el terreno laboral, intentan reformar las condiciones de contratación, uso y despido de la fuerza de trabajo, desmontar garantías y prestaciones económico-sociales para los trabajadores e introducir reformas para regular los salarios de acuerdo con las tasas de productividad. Al trabajo lo desean volver flexible, polivalente, precario, moldeable y funcional a las necesidades de compra y venta de fuerza de trabajo, así como orientarlo a la lógica de reproducción del capital.

Las actuales condiciones de trabajo tienden al incremento de la inestabilidad,

⁷DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.745

⁸LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. p.56

inseguridad e incertidumbre, que hace una distinción entre el trabajador típico con empleo y condiciones estables y los trabajadores atípicos, indigentes (proletarios), que constituyen nuevos pobres marginados y excluidos sociales.⁹

La reducción de los derechos laborales se ha implementado en todo el orbe, en esta óptica la globalización no solo afecta a trabajadores del primer mundo, sino también a los que son explotados sin misericordia en el tercer mundo, así como en los países asiáticos donde las condiciones laborales, distan mucho de poder otorgar al hombre que trabaja una vida digna y decorosa.

2.- Teoría Económica Neoclásica de la Flexibilización.

Esta teoría es el sustento de la flexibilización del trabajo, el argumento que usan los neoliberales para implementar el libre juego del mercado, en las relaciones de trabajo, basándose en modelos abstractos que pretenden llevar a la realidad, esta teoría no es más que la Ley de la Oferta y la Demanda aplicada al mercado de trabajo:

Es la eliminación de trabas para que los mecanismos del mercado se encarguen de modo espontáneo de asignar al factor trabajo su precio. Los supuestos más importantes de la teoría neoclásica son: Los agentes

⁹CASAS BAAMONDE, Maria Emilia, *Las Transformaciones del Derecho del Trabajo*, (coordinador) Pons, Marcial, *El Trabajo Ante los Cambios de Siglo. Un Tratamiento Multidisciplinar Aspectos Laborales, Fiscales y Procesales*, Barcelona, Editores Asociación Catalana De los Laboralistas, 2000, p.201

económicos se guían por la búsqueda de la máxima utilidad; deben tener información completa acerca del mercado (precios y movimientos de los otros agentes); se construyen modelos como si fuera posible controlar variables; no se toman en cuenta instituciones extraeconómicas, culturas o conflictos, a todos estos factores se los considera externalidades o fallas del mercado; si se mantienen condiciones de competencia perfecta se tenderá al equilibrio de los salarios y el empleo.

La oferta y la demanda de trabajo determinan la distribución del trabajo y su precio. Si la oferta de trabajo excediera a la demanda habría desempleo y bajarían los salarios, porque más trabajadores estarían dispuestos a ofrecerse por salarios más bajos. La oferta de trabajo para esta teoría dependería del tamaño de la población, de la tasa de participación y de la cantidad de horas escogidas por el obrero para laborar. La oferta de trabajo sería una decisión individual se supone que no toman decisiones en grupo y que los trabajadores son iguales e intercambiables, existe completa movilidad del trabajador.¹⁰

La idea de la flexibilidad del mercado de trabajo es la eliminación de todas aquellas externalidades o fallas del mercado de trabajo. Se busca que la realidad se asemeje a los supuestos del modelo para alcanzar un óptimo social que no es sino la sumatoria de los óptimos individuales.¹¹

La *flexibilidad del mercado laboral*, busca hacer funcionar mejor al mercado de

¹⁰LARA FLORES, Sara Maria, *Nuevas Experiencias Productivas y Nuevas Formas de Organización Flexible del Trabajo en la Agricultura Mexicana*, México, Juan Pablos Editor, 1998, pp.34-37

¹¹DE LA GARZA TOLEDO, Enrique (Coordinador). *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*, México, Editorial Fondo de Cultura Económico, 2000, pp.52-55

trabajo, sin embargo en la práctica significa salarios más bajos y menor protección laboral.¹²

Friedman uno de los principales estudiosos del neoliberalismo y la globalización destaca la importancia de los resultados, como se verá la flexibilización de los derechos laborales no implica que la economía realmente tenga un crecimiento, más bien, se logra legitimar la explotación. Nagel señala que los supuestos de la Teoría Neoclásica de la Flexibilización, no siempre se dan en la realidad, yo diría que nunca, pues cada sociedad es distinta y no se pueden aplicar las mismas fórmulas, como se ha pretendido, al implantar políticas que no están diseñadas para cada país y no están de acuerdo con la idiosincrasia, ni con el sentir tanto de trabajadores y doctrinarios etc.

3.- Distintas nociones de Flexibilización.

En el razonamiento neoliberal, la flexibilidad supone una menor intervención del Estado en la economía y en su función reguladora de las relaciones laborales. A la protección de los derechos laborales, la consideran como rigideces, en tanto no permiten adaptar el empleo a las necesidades de las empresas.

Esta nueva doctrina estima necesario adaptar la oferta a la demanda, lo que supone medidas de rigor salarial y de compresión de costos. El desempleo y el

¹² STIGLITZ, Joseph, Op. cit. p.115

subempleo, según este enfoque, son inevitables.

La flexibilidad supone *dejar hacer*, en el mercado de trabajo.

Existen distintos enfoques, entre ellos se encuentra el que considera que la flexibilidad se traduce en cambios profundos asociados a las teorías sobre el posfordismo. Se refiere a los procesos productivos, a la forma de organización del trabajo dentro de una empresa. Es decir del modo de producción fordista que es considerado rígido y en masa con una producción flexible de posfordismo.¹³

Otra de las posturas es la bibliografía gerencial, en la cual la flexibilidad se traduce en el análisis de la empresa y los individuos que constituyen el *eslabón humano* de la empresa y responden mediante *motivaciones*; para esta tendencia significa integrar equipos. La flexibilidad tiende a lograr la armonía de los equipos con los objetivos de la empresa, en el entendido de que son compartidos por ambas partes.

La bibliografía gerencial se apoya en el *modelo japonés*, que significa mayor eficiencia y productividad, se logra mediante una organización del trabajo que supone consenso y participación.¹⁴

Otra noción de flexibilidad se remite a un conjunto de adecuaciones que se exigen a la fuerza de trabajo, para facilitar la actividad empresarial, tendiente a

¹³LARA FLORES, Sara Maria, Op.cit. pp.34,35

¹⁴LARA FLORES, Sara Maria, Ídem. pp.36,37

enfrentar la incertidumbre provocada por la crisis económica.¹⁵

La flexibilización remite al conjunto de respuestas que se exigen a la fuerza de trabajo, ante los cambios producidos en el ambiente económico y en los mercados de productos. Es la subordinación dinámica y permanente de la fuerza de trabajo a las exigencias del capital.¹⁶

La flexibilidad explica las tendencias empresariales que buscan lograr una mayor productividad en detrimento de la clase trabajadora, utilizando la competitividad y la calidad como pretexto.

4.- Concepto de Flexibilidad laboral.

Para Barajas Montes de Oca, la flexibilidad es el elemento complementario de la relación de trabajo conforme al cual trabajadores y patrones aceptan un ajuste económico con carácter provisorio o temporal, a las condiciones de trabajo establecidas en una empresa en crisis.¹⁷

*“...Rafael Alburquerque dice que *flexibilización laboral*, es el término que se ha acuñado por quienes sostienen la tesis de que es posible crear un gran número*

¹⁵MORENO PÉREZ, José Luís citado por Climent Beltrán, Juan, *La Modernidad Laboral*, México, Edt. Esfinge, 2000, p.60

¹⁶CLIMENT BELTRÁN, Juan, Ídem, pp.60, 61

¹⁷Investigación elaborada en la Coordinación General de políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, *“La Flexibilización del Mercado Laboral Mexicano”*, *Revista Mexicana Del Trabajo*. Nueva Época, Segundo Cuatrimestre 1995, Núm. 8, Secretaría Del Trabajo y Previsión Social En México, Secretaría B, p.42,43

de puestos de trabajo mediante el inicio de un proceso de liberalización en la regulación del trabajo subordinado. Quienes así opinan -agrega el mismo autor- consideran que las normas que regulan el trabajo asalariado son frenos a la creación de fuentes de trabajo y por tanto sostenedoras del desempleo; los partidarios de esta tesis afirman que la normativa laboral desestimula la inversión... es una traba, por las cargas que supone, a la iniciativa empresarial...”¹⁸.

Para Arturo Hoyos, flexibilidad es *la posibilidad de la empresa de contar con mecanismos jurídicos que le permitan ajustar su producción, empleo y condiciones de trabajo ante las fluctuaciones del sistema económico, que demanda ajustes con celeridad.*¹⁹

Para Néstor de Buen flexibilizar es reducir la resistencia, acoplar las formas a las corrientes dominantes, no se trata de romper sino de adecuar. Su mayor expresión podría encontrarse en la adecuación de las necesidades empresariales a la producción y por ende, del factor mano de obra. *Te pago por lo que haces; te envío a dónde haces falta; te separaré sin responsabilidad cuando no te necesite.*

El problema es que del otro lado de la flexibilidad, en su cara no visible, lo que hay es incertidumbre, angustia, desesperanza y en rigor, el cambio de rumbo de la vieja tutela laboral que se desplaza en beneficio del patrón.²⁰

¹⁸DE BUEN LOZANO, Néstor, *El Estado de Malestar*, México, Editorial Porrúa, 1997, pp.221,222

¹⁹DE BUEN LOZANO, Néstor, *El Estado de Malestar*, Ídem, p. 222

²⁰DE BUEN LOZANO, Néstor, *El Estado de Malestar*, Ídem. p. 222, 223

5.- Los aspectos que comprende la flexibilidad laboral en la relación de trabajo .

La economía y las relaciones laborales siempre se han encontrado vinculadas, pero en los últimos tiempos, el factor económico se ha impuesto de una manera abrumadora, lo que ha llevado a intentar modificar los parámetros del Derecho del Trabajo, se busca la implementación de medidas flexibilizadoras, que permitan una mayor respuesta en las nuevas condiciones económicas y a la necesidad de lograr una mejor calidad y competitividad con un bajo costo de la mano de obra.

La flexibilización de las relaciones de trabajo puede darse a través de varias formas entre ellas la flexibilidad numérica externa, la salarial, en el tiempo de trabajo o a través de contrataciones atípicas, la subcontratación, el traslado de los centros de trabajo a zonas con costos laborales más bajos o aspectos dentro de la organización de la empresa que incrementan la funcionalidad de la mano de obra a través del trabajo intenso que comprende la flexibilidad interna o funcional, creando grupos de trabajo y flexibilizando la estabilidad en el empleo.

Lo que en realidad se traduce como el establecimiento de la ley de la oferta y la

demanda en las relaciones laborales, inmerso en un mercado de trabajo global y aunado a esto la intensificación al interior del centro de trabajo de la precariedad en la prestación del servicio personal subordinado, quedando el trabajador en estado de indefensión frente al poder de los patrones.

6.- Flexibilidad laboral: Medidas encaminadas a reducir costos.

Como se ha señalado, los empresarios consideran que el estancamiento económico es producto de los altos costos laborales que tienen las empresas; la respuesta al problema se plantea tomando en cuenta dos aspectos de la flexibilidad, el primero consiste en la adaptación del mercado de trabajo a las innovaciones tecnológicas y la respuesta oportuna y rápida a los cambios en el ciclo económico. Sin embargo, en la realidad las innovaciones tecnológicas no se han llevado a cabo y se apuesta, en la práctica, hacia una segunda forma de flexibilizar que consiste en eliminar a nivel normativo los derechos de los trabajadores, al establecer la lógica del mercado de trabajo.

Esta segunda forma consiste en hacer más competitivas a las empresas con cargo a las normativas de inseguridad en el empleo, al aumento de la intensidad del trabajo, la disminución de los salarios y la desregulación de las condiciones de protección de los trabajadores.

Esta forma busca hacer más precarias las condiciones de trabajo. Estas prácticas se llevan a cabo cuando no existen contrapesos políticos para frenar estas tendencias. Es decir, el logro de una mayor utilidad se consigue con la

disminución de los derechos de los trabajadores, así como aumentando la intensidad del trabajo, es en este tipo de flexibilidad en la que apuestan y solicitan su implementación los empresarios. Existen varios mecanismos entre ellos:

6.1.- Flexibilidad numérica externa.

La flexibilidad numérica externa significa el ajuste de la cantidad de fuerza de trabajo según las necesidades de la producción y del mercado. Esta dimensión puede tomar las formas de reajuste de personal de base, empleo de eventuales, empleo de subcontratistas, empleo de personal de confianza, así como la movilidad interna y la polivalencia o bien las multitareas, la flexibilidad en la aplicación de sanciones, la eliminación del escalafón ciego,²¹ la posibilidad de suspender temporalmente o de despedir a los empleados en relación a las fluctuaciones económicas.

Este tipo de flexibilidad rompe con principios fundamentales del Derecho del Trabajo como serían: el derecho a la estabilidad, los derechos de antigüedad, hace a los trabajadores mil usos, en síntesis genera inestabilidad, es por eso que:

“...La flexibilidad numérica, sólo puede ser llevada adelante en sectores donde las calificaciones sean de un tipo muy general... ello permite acudir a la masa

²¹DE LA GARZA TOLEDO Enrique, Arteaga García Arnulfo, Herrera Lima Fernando, Melgaza Valdivia Javier, Torres José, *Modelos de Industrialización en México*, México, Editorial Secretaria Del Trabajo Y Previsión Social, 1998, p.104

disponible de trabajadores en el mercado en el momento en que se necesite... la propia inestabilidad del personal no hace rentable para la empresa invertir en su calificación y el escaso nivel de calificaciones limita a su vez la posibilidad de avanzar en la flexibilidad funcional...”²²

La flexibilidad numérica externa genera una clase de trabajador expuesto a los deseos y necesidades del patrón, con un trabajo intensificado, sin estabilidad, el trabajador es simplemente un comodín que el patrón puede utilizar a su antojo, sin ninguna responsabilidad surgida de la relación laboral.

6.2.- Flexibilidad salarial.

Los empresarios consideran que el sistema actual de estructura salarial es rígido pues las fluctuaciones salariales son mínimas y atienden a una escala móvil de salarios. Esto implica que durante las épocas recesivas, las empresas reducen costos a través de la liquidación del personal. Actualmente una tendencia de los países europeos es la adecuación de los salarios en periodos recesivos, se ha procurado que los salarios estén estrechamente ligados a indicadores del rendimiento, no sólo de los trabajadores, sino de las empresas.²³

²² ALONSO Osvaldo Miguel, (coordinadores) Galain Freitez, Montero Lacabana, Villasmil Montoliú, Iturraspe Alonso, La Flexibilidad Laboral en Venezuela, -Flexibilidad en lo Técnico y lo Organizativo-, Venezuela, Editorial. Nueva Sociedad, 1991, pp.148,149

²³ Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.16

En la flexibilidad salarial las condiciones del ciclo económico intervienen en la formación del salario, además este tipo de flexibilidad se basa en la competitividad y productividad del trabajador, la flexibilidad salarial es la más controvertida y la menos común.

Los empleadores ven en esta figura la oportunidad de reducir la parte de la masa salarial que no se basa en los méritos o el rendimiento del trabajador.²⁴

“...La flexibilidad salarial es restringida por razones naturales como factor de influencia en la carrera inflacionaria y por ser necesaria una política laboral estable, que conserve niveles igualitarios entre trabajadores de los distintos sectores...”²⁵

Permitir la flexibilidad salarial facilitaría que los patrones pagaran a su arbitrio salarios miserables, con el argumento de que el trabajador no es productivo, lo que incrementaría la explotación y miseria de los trabajadores.

6.3.- Flexibilidad del tiempo de trabajo.

Consiste en: “...la facultad que tienen los patrones de organizar ...flexiblemente

²⁴ CLIMENT BELTRÁN, Juan, Op.cit. pp.16,17

²⁵KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), Las Nuevas Relaciones de Trabajo, -Flexibilidad-, México, Editorial Porrúa, 1999, pp.119,120

el tiempo de trabajo en su empresa, o de prolongarlo si surte un efecto positivo. Busca la reducción de las restricciones que rigen el trabajo de tiempo parcial y el aligeramiento de las normas aplicables al número máximo de horas de trabajo diarias y semanales...

...Esta estrategia se aplica principalmente en países europeos, donde los sindicatos pretenden negociar la semana de treinta y cinco horas, así como la disminución de las horas extraordinarias, pero manteniendo el salario que corresponde a una semana de 40 horas de trabajo....²⁶

Se considera que la reglamentación de los horarios flexibles conviene a los trabajadores, por ser ellos mismos quienes determinan sus horarios. La flexibilidad en el horario permite a las partes acordar horarios especiales según las necesidades del empleador y del trabajador. Esta modalidad según los neoliberales si es acordada bilateralmente, carece de cuestionamiento. Pero si, por el contrario, la flexibilidad se determina unilateralmente, por el empleador, debe preverse un orden limitante para evitar complicaciones en la distribución del uso del tiempo libre y otros perjuicios en contra del trabajador.²⁷

Los neoliberales no son conscientes de los perjuicios que podría traer una flexibilidad en el horario de trabajo, el trabajador estaría supeditado a los caprichos y necesidades del patrón, tal parece que se pretende dejar a un lado la jornada de trabajo humanitaria. El deseo del patrón es que los trabajadores

²⁶Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.16

²⁷KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), Las Nuevas Relaciones de Trabajo, -Flexibilidad-, México, Editorial Porrúa, 1999, p.116

estén a su disposición, sin tener que pagar horas extras, lo que traería efectos negativos para el trabajador ya que este se vería obligado a trabajar unos días en la mañana, en la noche o tarde y si las circunstancias de la empresa lo requieren, puede tener jornadas de trabajo superiores a 8 horas diarias.

6.4.- Contrato de duración por obra y servicio.

La flexibilización de los derechos laborales se ha logrado a través del disfraz de las relaciones laborales utilizando contratos de obras y servicios, para que el patrón no sea responsable de sus deberes y obligaciones.

Este tipo de contratos se ha hecho común por la crisis económica, en muchos países las empresas han encontrado en el derecho civil un aliado que ha venido a su rescate y apoyo poniendo a su disposición las instituciones contractuales, supuestamente superadas por el Derecho del Trabajo. Ha sido un mecanismo ideal para disminuir costos y dar al traste con el contrato de trabajo.²⁸

El problema consiste en el ocultamiento de verdaderas relaciones de trabajo a través de la celebración de un contrato por obra o servicio, cuando en realidad se trata de relaciones laborales donde se da un trabajo personal subordinado a cambio de un salario.

²⁸REYNOSO CASTILLO, Carlos, (coordinadora) Kurczyn Villalobos, Patricia, *Hacia un Nuevo Derecho del Trabajo, -Los Atentados al Contrato de Trabajo-*, México, UNAM, 2003, p.82

6.5.- Contrato de trabajo a tiempo parcial.

Se habla de trabajo a tiempo parcial cuando el tiempo de trabajo anual invertido en un contrato de trabajo, queda por debajo de los dos tercios de las horas de trabajo anuales del trabajador a tiempo completo.

La modalidad más característica e interesante es la ocupación a tiempo parcial continuada, que ha permitido, un cierto acomodo de las horas trabajadas a las necesidades de trabajo del empleador,²⁹ se ajusta a las necesidades de producción, derivadas de incrementos o decrementos de la demanda. Este tipo de contratación resulta de bajo costo, ya que no sólo pueden pagarse salarios más bajos a los vigentes, sino además con un mínimo de prestaciones o sin éstas y la paga es proporcional al tiempo trabajado.³⁰

“...El trabajo a tiempo parcial puede ser visto desde dos ópticas diferentes: como alternativa a las necesidades y preferencias del trabajador, o como una argucia para obtener más rendimiento de los trabajadores... al hacer a los trabajadores más dependientes y vulnerables, en razón de sus condiciones de trabajo reducidas...”

²⁹DÁVALOS MORALES, José (Coordinador), *Cuestiones Laborales en Homenaje al Maestro Mozart Víctor Russoman*, México, UNAM, 1988, pp.125,126

³⁰Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.17

...El tiempo parcial es una medida artificial para combatir al desempleo. Por más generoso que parezca repartir en forma equitativa el trabajo disponible en beneficio de más empleados, no debe hacerse a costo de empobrecer las condiciones de trabajo...”³¹

6.6.- Contrato de trabajo temporal.

El contrato de trabajo temporal es un instrumento para aumentar a bajo costo el número de trabajadores.

Los contratos de duración determinada:

“...son utilizados por los patrones para formalizar el ingreso de trabajadores bajo condiciones menos favorables que los asalariados permanentes de las empresas, ya que se estipulan condiciones fijas en lo referente a la duración ...se contrata mano de obra con calificación suficiente para responsabilizarse del trabajo concertado, con salarios inferiores a los que prevalecen al interior de la empresa para trabajadores del mismo rango; prestaciones adicionales mínimas o ausencia de éstas y al término del contrato no se requiere dar al trabajador ningún pago por compensación ...”³²

³¹DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, pp.107,108

³²Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.16

Este tipo de contratación temporal provoca perjuicios innegables para la productividad, para la competitividad de las empresas y de las economías en general. Un ejemplo es lo que pasa en España; ya que la tasa de siniestralidad laboral de los trabajadores vinculados por contrato temporal fue en 1993, el doble que la de los trabajadores vinculados por un contrato de duración indefinida, además de dificultar e impedir las actividades de formación continúa de los trabajadores, así mismo, dificulta el desarrollo de los mecanismos de colaboración y de participación de los trabajadores en la empresa.³³

6.7.- Subcontratación.

La estrategia global origina la *descomposición internacional de los procesos productivos*. Actualmente en las empresas existe una casa madre que coordina la producción a nivel mundial y ubica la producción entre los distintos países que ofrezcan más ventajas.

En la subcontratación una empresa *delega* en otra la realización o parte de su proceso productivo, esto permite transferir toda o parte de la producción interna que resulta cara a otras empresas que pueden desarrollar las labores a un costo bajo. Lo que obviamente se obtiene reduciendo los derechos de los trabajadores, ya sea a través de un medio legal o infringiendo la ley.

La subcontratación se da de dos maneras: adquiriendo piezas o componentes

³³DE BUEN LOZANO, Néstor, *La Decadencia del Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 2001, p.113

que se utilizan como insumos o contratando maquilas para los bienes que se producen. En este caso, las empresas hacen frente a las fluctuaciones de su demanda de mano de obra, mediante variaciones en el volumen de trabajo solicitado a las empresas subcontratadas.³⁴ Se logra recortar costos laborales mediante la contratación de proveedores externos para los bienes y servicios que tradicionalmente producían ellas mismas. Las fuentes externas de suministro permiten a las empresas evitar el contacto con las centrales sindicales; son pequeñas empresas que pagan bajos salarios y que otorgan nulos beneficios a sus empleados.³⁵ La subcontratación puede realizarse también con trabajadores independientes, que laboren directamente para una empresa o en su domicilio.³⁶

El fenómeno de la subcontratación permite a las empresas subcontratistas utilizar mano de obra poco calificada y en condiciones precarias para los trabajadores.

6.8.- Traslado de los centros de producción hacia zonas con costos laborales bajos.

Consiste en el traslado de fábricas y empresas desde el mundo desarrollado a otras partes del mundo en las que producir cosas cuesta menos, los salarios son bajos, se trabajan más horas y hay menos vacaciones, los impuestos son

³⁴ Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. 18

³⁵ RIFKIN, Jeremy, Op. cit. p.230

³⁶ Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Ídem p.18

inferiores y las subvenciones de los gobiernos aumentan.³⁷ Permite mayores márgenes de ganancia para las empresas transnacionales y para el gran capital internacional, ya que los gobiernos en vías de desarrollo, para lograr el crecimiento en sus economías, otorgan toda clase de facilidades e incentivos para captar el capital de las grandes empresas, lo que genera la disminución de los costos de producción y en algunos casos esto se logra flexibilizando las relaciones laborales, ya sea de hecho o a través de la modificación a la legislación laboral.

El traslado de los centros de producción hacia zonas con costos laborales bajos, permite a las empresas soslayar normas y prácticas institucionalizadas de trabajo, les facilita incrementar su competitividad.³⁸ Hoy en el mercado de trabajo mundial existe un gran excedente de mano de obra dispuesto a ofertarse aún en condiciones deplorables de vida que atentan contra los derechos y la dignidad del hombre que trabaja.

7.- Medidas para incrementar la funcionalidad de la mano de obra.

Las estrategias orientadas para optimizar la funcionalidad de la mano como elemento activo y dinámico dentro del proceso de producción, tiene su sentido en la capacidad de innovación, libera la iniciativa, la auto responsabilidad, la cooperación y el compromiso de calidad por parte de los trabajadores. Esto

³⁷ ESTEFANÍA, Joaquín, Op. cit. p.61

³⁸ Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.18

permite que las empresas utilicen eficientemente la capacidad del recurso humano, para que sea posible el incremento de la productividad.³⁹

La tendencia actual es la incorporación del trabajador a la empresa como un ser pensante y activo, dentro del proceso de producción, al cual se le reconoce su capacidad para afrontar los problemas y mejorar la producción. Esta tendencia elimina la percepción del trabajador como simple ejecutor que está lejos de su alcance el conocimiento del proceso productivo. La funcionalidad interna requiere de personal capacitado apto para tomar decisiones, sin que estas funciones impliquen necesariamente un mejoramiento en las condiciones de la prestación del trabajo o un incremento en su salario.

7.1.- Flexibilidad interna funcional.

José Alfonso Bouzas define la flexibilidad funcional como el uso flexible de la fuerza de trabajo dentro de los procesos productivos, lo que implica un trabajo polivalente y movilidad interna en puestos de trabajo, departamentos, adscripción, turnos, horarios, "...se amplía la gama de tareas atribuibles al trabajador y se aumenta la movilización interna de los mismos. Estas medidas se justifican para evitar la proliferación de empleados innecesarios, a fin de que

³⁹Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Ídem p.18

con los mismos empleados se puedan desarrollar diversos servicios...”⁴⁰

Los patrones pretenden que el trabajador sea capaz de desarrollar múltiples actividades, para poder ocupar sus servicios todo el tiempo. Quieren tener a su disposición un ejército de *mil usos*; cada trabajador ha de ser al mismo tiempo capturista, chofer, electricista, estibador, cocinero. Los empresarios seguramente agudizarían su ingenio para que nunca les faltara ocupación a esos empleados, es una manera más eficaz de explotar a los trabajadores.⁴¹

La flexibilidad interna es un método que permite que menos trabajadores realicen las actividades concernientes a la empresa, lo que trae como consecuencia, una disminución en el número de empleados que requiere una empresa para su funcionamiento y al mismo tiempo disminuye el costo de la mano de obra, pero es indiscutible que la carga de trabajo aumenta de manera significativa para los empleados.

7.2.- Grupos de trabajo o circuitos de calidad.

Las nuevas formas de organización del trabajo surgieron con el afán de involucrar a los obreros con los fines de las empresas, a través de una participación voluntaria que propiciaría la mejoría de los indicadores económi-

⁴⁰CLIMENT BELTRÁN, Juan, Op. cit. p.16

⁴¹DÁVALOS MORALES, José, Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.65

cos de operación.⁴² Buscarían integrar al trabajador con la empresa y con un grupo de trabajadores que constituirían un equipo de trabajo, en el cuál se buscaría llegar a resultados que los hagan más competitivos, para ello se estimularía la competencia entre los circuitos de calidad, así como entre los miembros del grupo de trabajo.

Además los grupos de trabajo o circuitos de calidad, permiten ampliar el contenido de los puestos de trabajo (sus funciones), a través de la capacitación especializada de la mano de obra en áreas de interés para la empresa; facilitan la reducción de las categorías convirtiendo al obrero en versátil y polivalente; otorgan a la empresa la posibilidad de diversificar los programas de producción y facilitan la asignación de los trabajadores mediante una adecuada organización de tareas o combinación de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de producción de la empresa.⁴³

“...Entre las funciones que asumen tales grupos, destaca la encomienda que reciben para resolver problemas puntuales y con objetivos muy concretos. Al mismo tiempo se les confiere un margen de autonomía para organizar su trabajo y enfrentar las eventualidades cotidianas que se les presentan. Algunos promotores de los grupos laborales sostienen que *la integración en un equipo de trabajadores de una misma sección no supone aumento de carga de trabajo para el grupo. La carga puede mantenerse en los niveles anteriores a la*

⁴²DE LA GARZA TOLEDO Enrique, Arteaga García Arnulfo, Herrera Lima Fernando, Melgaza Valdivia Javier, Torres José, Modelos de Industrialización en México, - Organización del Trabajo-, México, Editorial Secretaria Del Trabajo Y Previsión Social, 1998, p.80

⁴³Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, Op. cit. p.19

formación del grupo. A partir de ahí el grupo fija sus normas, organiza la rotación en el trabajo, las ausencias de los miembros, turnos de vacaciones, etc...

...En debate con este tipo de apreciaciones, otros autores afirman que las nuevas formas de organización del trabajo posibilitan una mayor intensificación del trabajo, mediante la construcción de lo que Bemard Kunding y Benjamín Coriat denominan *nueva economía del control y del tiempo...*,⁴⁴ lo que genera mayor presión para los trabajadores, además de cierta rivalidad entre los obreros.

En las empresas que han llevado acabo este sistema, los grupos de calidad están conformados por personal jerárquico y trabajadores, sin dejar a estos últimos la plena responsabilidad por el funcionamiento del grupo. Ello se debe a la actitud recelosa de la gerencia ante la posibilidad de ceder más poder a los trabajadores.⁴⁵

Algunos autores como Rifkin piensan que; el obrero en los círculos de calidad es sólo un apéndice o un anexo que contribuye al logro de la competitividad y consideran que sus conocimientos son expropiados, es decir se intensifica la explotación de la fuerza de trabajo.⁴⁶

⁴⁴KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), *Las Nuevas Relaciones de Trabajo. -Flexibilidad-*, México, Editorial Porrúa, 1999, p.152

⁴⁵ ALONSO Osvaldo Miguel, (coordinadores) Galain Freitez, Montero Lacabana, Villasmil Montoliú, Iturraspe Alonso, *La Flexibilidad Laboral en Venezuela. -Flexibilidad en lo Técnico y en lo Organizativo-*, Venezuela, Editorial. Nueva Sociedad, 1991, pp.159,160

⁴⁶KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), *Relaciones Laborales en el s. XXI*, México, Secretaria Del Trabajo-UNAM, 2000, p.152

Los grupos o circuitos de calidad han sido creados por una filosofía empresarial, que tiene como finalidad la intensificación del trabajo aun menor costo para la empresa.

8.- Flexibilidad en la estabilidad en el empleo.

La flexibilidad en la estabilidad en el empleo tiene su antecedente en Europa, donde se ha pretendido acabar con el derecho a la permanencia en el empleo, por medio de contratos temporales renovables por periodos cortos: tres o seis meses o por un plazo no mayor de tres años, cuya terminación al cabo de cada ciclo no genera responsabilidad para la empresa.

Para especialistas como el profesor Pla Rodríguez, el derecho a la estabilidad en el empleo constituye un principio fundamental del Derecho del Trabajo, toda vez que si no existiera la normatividad que sanciona el despido injustificado, los propietarios de los medios de producción, podrían rescindir automáticamente la relación de trabajo a los empleados que se negaran a aceptar condiciones de trabajo por abajo de la ley.⁴⁷

La flexibilización laboral en la estabilidad pretende que la temporalidad sea parte de la estructura de contratación laboral, creando relaciones de trabajo

⁴⁷ LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp.70,71

inestables, que sólo otorgan facilidades al sector patronal, sin tomar en cuenta las necesidades de los trabajadores, como la seguridad de contar con su fuente de ingreso si desempeñan de la manera correcta sus labores. Esta es otra problemática a la que deben enfrentarse los trabajadores en la actualidad, como se sabe la forma típica de contratar son los contratos por tiempo indeterminado, hoy parece que la inestabilidad y la precariedad se apoderan del mundo del trabajo, lo que conlleva inseguridad e incertidumbre para los trabajadores.

9.- Rigidez y Flexibilización en México.

A nuestra Carta Fundamental los neoliberales y las tendencias laborales de moda la han acusado de ser rígida, sin embargo esta legislación ha sufrido reformas y las seguirá sufriendo, sin embargo deben darse con la orientación de la disciplina, es decir, en beneficio de los trabajadores, otorgándoles *mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remunerados, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en última instancia la perfectibilidad del individuo*; la disciplina es expansiva, inconclusa y de naturaleza social.⁴⁸ El Derecho del Trabajo tiene ciertos fines, principios y características que deben de seguir normándolo, de lo anterior se desprende que nuestra legislación no es rígida, permite reformas pero todas

⁴⁸CHARIS GÓMEZ, Roberto, Estudios de Derecho del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 1997, p.13

deben tener el sentido de respeto al Derecho del Trabajo, ya que lo que pretenden las tendencias flexibilizadoras es el resquebrajamiento del orden Constitucional en especial de las Garantía Sociales del trabajo.

Si bien es cierto que existe cierta rigidez dentro del Derecho del Trabajo, ésta ha dado lugar a principios o postulados, que se han traducido en reglas básicas que no pueden ser violadas y se convirtieron en parte fundamental de los cimientos en los que se construyó el Derecho Laboral.⁴⁹ Lo anterior no debe entenderse como algo malo o pernicioso que contiene el artículo 123, debe ser entendido como una necesidad insoslayable de nuestra disciplina y no como en la actualidad pretende la tendencia neoliberal al considerar que la palabra *rigidez* representa un enemigo a vencer en el mundo laboral.

La flexibilización, significa *la ruptura de las viejas ataduras y en el fondo, el regreso al juego de la voluntad dominante contra la voluntad dominada*,⁵⁰ Volver a la libre voluntad de las partes en la contratación de trabajo, es regresar al *Dejar hacer dejar pasar* de principios del siglo anterior, doctrina ya superada actualmente.

Además se aspira a la desaparición de los sindicatos y de la contratación colectiva elemento fundamental del artículo 123. La flexibilización busca eliminar el espíritu y sentido del artículo 123.

En la actualidad al margen del artículo 123 se están llevado acabo

⁴⁹LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. p. 59

⁵⁰LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op.cit. p. 62

contrataciones que atentan contra el derecho de los trabajadores, lo que se traduce en mayor explotación y precariedad en la relación laboral, a través de trabajo con jornadas breves fijadas unilateralmente por el patrón, el trabajo a domicilio; el trabajo realizado a distancia con el auxilio de la informática; los contratos renovados cada mes; la contratación con otras empresas para que sus trabajadores realicen determinados servicios (subcontratación); el contrato por honorarios o por servicios profesionales; el trabajo pagado por hora.⁵¹ Esto se logra a través de una simulación jurídica es decir no sólo al margen de la ley, sino contraviniendo las garantías consagradas en el artículo 123.

Los patrones pretenden desquebrajar el artículo 123, al buscar establecer condiciones flexibles de trabajo y con el pretexto de la productividad, la competitividad, establezcan de nuevo formas inhumanas en la prestación del trabajo personal subordinado, que no respeten la dignidad del hombre. No es aceptable que el gobierno mexicano afecte los derechos de los trabajadores, para obtener la competitividad, que anhelan los empresarios y se utilice como argumento que el artículo 123 constitucional es excesivamente rígido.

10.- El por qué de la Flexibilización laboral en México.

La realidad laboral mexicana forma parte del contexto universal; por lo mismo,

⁵¹ DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p. 752

es imposible y contraproducente sustraerla de las corrientes universales o globalizadoras.⁵² Esta es una de las principales causas de la flexibilización del Derecho del Trabajo, es por eso que la reforma neoliberal del gobierno mexicano ha logrado minar poco a poco los compromisos asumidos por el constituyente de 1917.

Para los grupos en el poder, la política neoliberal hace suponer que la normatividad jurídica de carácter social no es bien vista, se ésta buscando sustituir las leyes con este contenido, para obtener mayor crecimiento económico, competitividad, creación de empleos, en una palabra se busca flexibilizar las relaciones de trabajo.

El interés del gobierno por modificar la normatividad laboral se orienta a la defensa de su política económica, a sus compromisos internacionales con el *Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo* y con los compromisos suscritos con algunos países, entre los que destacan Estados Unidos, Canadá, Japón y Alemania.⁵³

Un ejemplo de los compromisos asumidos por el gobierno mexicano son las *Recomendaciones* del Banco Mundial, del 22 de mayo de 2001, donde dicho organismo hizo una presentación pública en la Ciudad de México, sobre reformas estructurales propuestas al gobierno de Vicente Fox. Sobresalen las referidas a la reforma de la legislación laboral (o 'marco normativo legal'); dicha

⁵² KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), *Las Nuevas Relaciones de Trabajo*,

-Flexibilidad-, México, Editorial Porrúa, 1999, p.98

⁵³ CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, pp.207,208

reforma apuntaba a la más completa flexibilización de la Ley Federal del Trabajo vigente y a la más completa negación del actual artículo 123 constitucional. El Banco Mundial considera:

Tampoco es de sorprender que a los inversionistas del NAFTA les disgusten las regulaciones laborales de México, puesto que esas regulaciones imponen una *cuña impositiva* del 31% de la nómina, comparada con el 12% y 19% de Canadá y Estados Unidos, respectivamente.⁵⁴ Es innegable que para la implementación en nuestro país de las tendencias flexibilizadoras y neoliberales existen intereses internacionales muy poderosos que buscan acabar con uno de los pilares del derecho social como es el Derecho del Trabajo.

Otro factor importante en la flexibilización del Derecho del Trabajo en México han sido las continuas crisis económicas, las políticas adoptadas a partir de los sexenios de Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo y Vicente Fox. La política económica asumida tiene una línea claramente neoliberal que poco a poco se ha encargado de debilitar al sector obrero; y ha creado una inmensa masa de desempleados dispuestos a trabajar aún en condiciones precarias, ya que no existe nada peor que no contar con un medio de subsistencia para el trabajador y su familia.

La imperiosa necesidad de los trabajadores ha provocado que los patrones en su afán de lucro ofrezcan a los desempleados trabajos en condiciones ínfimas,

⁵⁴SOLÍS DE ALBA Ana Alicia, Ortega Max, Mariña Flores Abelardo, Torres Nina (coordinadores), *Globalización Reforma Neoliberal del Estado y Movimientos Sociales*, México, Editorial Itaca, 2003, p.228

ya que si un trabajador no acepta sus condiciones existe un ejercito de fuerza de trabajo dispuesto a aceptarlo. Lo terrible es que esta problemática se extiende en todo el orbe, el desempleo a nivel mundial es masivo.

La tendencia neoliberal busca acabar con el Derecho del Trabajo y con la seguridad social, por considerarlas una carga que no permite la competitividad y el desarrollo económico, este es el sentido de las políticas asumidas por el gobierno mexicano, que busca a toda costa la implementación de la ley de la oferta y la demanda para el mercado de trabajo. Para los neoliberales el sistema jurídico laboral ya no satisface a los factores de la producción, sin embargo si de algo debe sentirse orgulloso el pueblo de México es de los Derechos Sociales consagrados en el artículo 123. Permitir su derogación es legitimar la explotación del hombre que trabaja.

11.- El sentido de la Reforma a la Legislación Laboral.

A la legislación laboral se le ha acusado de ser rígida, paternalista y excesivamente protectora del proletariado, lo que no permite la productividad y la competitividad que se requiere en el nuevo modelo económico.

Sin embargo es necesario señalar una reflexión del Dr. José Dávalos Morales en este aspecto, el eje de la reforma laboral está en mejorar la competitividad ante un mundo globalizado y la intensificación de la competencia internacional. La preocupación es válida, pero es pregunta obligada la de a costa de qué

sacrificios se quiere elevar la competitividad de los productos mexicanos.⁵⁵

Entre las propuestas para modificar la Legislación en materia del trabajo destacan las del Partido Acción Nacional, las del Partido de la Revolución Democrática y la de la organización Unión Nacional de Trabajadores, articulados en la *línea transformista*, es decir, proclive a modificar las leyes para adaptarlas a las condiciones del mercado y de la reestructuración capitalista, proponen, en síntesis, flexibilizar el trabajo para que el capital y los empresarios puedan disponer libremente de él.⁵⁶

De igual modo el autor antes citado, indica como comparación lo más sobresaliente, en materia de reformas a la legislación vigente, por eso plantea que la iniciativa del PRD, a la par que determina la reducción de la jornada de trabajo a 40 horas, al igual que el PAN, la eleva hasta 10 horas por día y a 9 en el caso de la propuesta del segundo partido. Es decir, contrariamente al planteamiento de reducir, tanto la jornada diaria como la semanal, en la lógica de las reducciones que se vienen verificando en el mundo desarrollado para combatir el desempleo como vimos, en México, por el contrario, las presiones empresariales, gubernamentales y de organismos como el FMI y el Banco Mundial, pretenden extender el tiempo de trabajo legal, con la correspondiente anulación del pago de las horas extras, en un país que padece desempleo estructural, tecnológico y cíclico; introducir la contratación temporal y anular la antigüedad que es el mecanismo por excelencia que asegura la permanencia y

⁵⁵DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, p.719

⁵⁶SÓTELO VALENCIA, Adrián, *Globalización y Precariedad del Trabajo en México*, México, Ediciones Caballito, 1999, p.171,172

promoción en el trabajo. Las propuestas de los citados partidos se contienen en la Iniciativa de Reformas al Artículo 123 Constitucional, a la Ley Federal del Trabajo del Partido Acción Nacional (PAN) y al Anteproyecto de Reforma a la Legislación Laboral del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El PAN presentó su Iniciativa de Ley Laboral a la Cámara de Diputados en junio de 1995, con el fin de modificar el artículo 123 de la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo (LFT).

En dicha iniciativa, se codifican las demandas patronales y del sindicalismo oficial para introducir la flexibilidad del trabajo y la desreglamentación laboral. Supuestamente el objetivo es hacer más competitivo al capitalismo mexicano en el contexto de la economía global, porque *La ideología libre-cambista atribuye la ineficiencia de las empresas y el decaimiento de la productividad a las rigideces que los sistemas de contratación colectiva engendran en materia de contratación y organización del trabajo, de las que el monopolio establecido por el sindicato es quizás la central.*

En el fondo, lo que pretende la iniciativa panista es -desdibujar la mayor parte de los avances alcanzados por el trabajo a lo largo de largas y difíciles luchas.⁵⁷

Sin embargo ambas propuestas en un menor o mayor grado tienen el mismo objetivo y las mismas tendencias, lo cual agrava la problemática de la clase

⁵⁷SÓTELO VALENCIA, Adrián, Ídem. P. 172-174

trabajadora. Como advierte Adrián Sotelo las propuestas tendientes a la modificación de la Ley Federal del Trabajo todas son proclives a modificar las leyes para adaptarlas a las condiciones del mercado y de la reestructuración capitalista, Proponen, en síntesis, flexibilizar el trabajo para que el capital y los empresarios puedan disponer libremente de él. De ahí se desprende la problemática que enfreta en estos tiempos la clase trabajadora ya que de dichas propuestas realmente no se observan alternativas reales para la clase trabajadora y tal parece que en la actualidad la propuesta del partido de derecha PAN, tienen similitudes que casi se confunden con las propuestas de la supuesta izquierda PRD.

La reforma a la legislación laboral, busca básicamente respecto al Derecho Individual del Trabajo, traer inestabilidad en el empleo, creando nuevas formas de contratación temporal, lo que traería desregularización, volviendo elástico el servicio o puesto a desempeñar, es decir polivalente, convirtiendo al trabajador en *mil usos*, lo que intensifica el trabajo y trae consigo explotación y condiciones inhumanas en la prestación del servicio personal subordinado. Aunada a una flexibilidad de la jornada de trabajo, que vaya de acuerdo con los intereses de la empresa, también se pretende simplificar el procedimiento de rescisión de las relaciones laborales del trabajador y ampliar las causales rescisorias previstas en la ley; sustituir el salario por jornada a salario por hora; mutar el principio que dispone que *jornada es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón* y hacer que la remuneración tenga como base la labor efectivamente realizada. Otro punto importante es flexibilizar el salario, dividiéndolo en salario reconocido como tal y estímulos, bonos, becas,

etc, con el objetivo de que el sueldo no repercuta en todos los rubros que debe hacerlo de acuerdo con la ley (indemnizaciones, jubilaciones, etc). Además de hacer que el salario esté supeditado a la productividad, asistencia, puntualidad y calidad en el trabajo, el salario también variaría de acuerdo con las *posibilidades* de la empresa lo que permitiría abolir el salario mínimo general y profesional, estableciéndolo por la ley de la oferta y la demanda. Excluir la antigüedad para el ascenso escalafonario. Organizar la capacitación del personal, orientándola fundamentalmente a la productividad.⁵⁸

Por lo que respecta al Derecho Colectivo de los trabajadores en relación con la sindicalización se busca la libre sindicalización y prohibir la afiliación obligatoria, la verdadera pretensión empresarial consiste en cambiar los llamados sindicatos *charros* (dependientes de la burocracia sindical) por los *blancos* (controlados por las empresas). Se pretende que las dirigencias sindicales sean más afines a los intereses de los empresarios que a los de la burocracia gremial y alejar a los sindicatos de su politización, delimitando su actuación al área de cada empresa, es decir, excluir la solidaridad entre sindicatos, lo que significaría, eliminar de las causales de huelga la de solidaridad (apoyo a otra huelga, artículo 450 fracción VI).⁵⁹

En cuanto a la contratación colectiva se pretenden suprimir de los contratos colectivos las cláusulas de admisión y exclusión. No todos los empresarios comparten esta posición debido al uso que le dan a estas figuras jurídicas.

Se busca derogar el principio de la ley que establece, *el contrato colectivo de*

⁵⁸LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp. 93,94

⁵⁹LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Ídem. pp.94,95

*trabajo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.*⁶⁰

La importancia del contrato colectivo de trabajo radica, en que al acordarse las condiciones de prestación de servicios, éstas no pueden ser inferiores a los mínimos legales, pero nada impide que establezcan derechos superiores.

Más aún, el artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo señala: “El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en los contratos vigentes en la empresa o establecimiento”.⁶¹

Este principio se ha modificado en la praxis, pues se da un recorte al clausulado de los contratos colectivos, lo que se acentúa al margen de la ley permitido por el corporativismo y el sindicalismo blanco. Se busca también poder compactar los puestos de trabajo dentro de los contratos colectivos con el fin de recortar personal. Además de designar a los trabajadores de confianza por medio del contrato colectivo, prescindiendo del precepto laboral que dispone que la categoría de estos empleados depende la naturaleza de sus funciones.

Por lo que respecta al contrato ley se busca derogar este capítulo con el objeto

⁶⁰LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Ídem. p. 95

⁶¹DÁVALOS MORALES, José, *Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas*, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición, pp.683, 684

de que las relaciones y las condiciones de trabajo de cada empresa se restrinjan a la misma.

Se pretende limitar el contenido del contrato colectivo de trabajo a lo estrictamente necesario para normar las relaciones y condiciones laborales, reduciendo a lo mínimo las prestaciones otorgadas por encima de la ley, condicionando su aumento y el del salario, al incremento de la productividad.

Además de permitir que las partes negocien libremente el clausulado del contrato colectivo, vedando la intervención del Estado a efecto de que cada empresa negocie; autónomamente el contrato, sin que aquél le señale pautas ni directrices que pudieran ir en contra de los intereses de aquellas. Se pugna por la terminación del corporativismo.⁶²

Por lo que respecta al derecho de huelga prácticamente se pretende que sea inoperante, entre los deseos de reformar esta materia se encuentra el suprimir de la Ley Federal del Trabajo la causal relativa a la solidaridad de los trabajadores de una empresa con los trabajadores de otra. Además se pretende volver obligatorio el arbitraje como forma de terminación de la huelga. Actualmente es sólo facultad de los trabajadores poder someter el conflicto de huelga a la Junta de Conciliación y Arbitraje, además que el recuento para determinar la mayoría -el número de trabajadores a favor de la huelga-, como presupuesto para calificar existencia (procedencia), sea previo a su estallamiento. Conforme a la normatividad actual el recuento para determinar si

⁶²LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Op. cit. pp. 95,96

hay o no una mayoría de trabajadores a favor de la huelga (en caso de que se solicite la calificación de la huelga por falta de mayoría) se lleva mediante un procedimiento posterior al estallamiento de huelga, lo que constituye una presión para el patrón o la empresa. Resulta obvio que si la calificación es previa, la presión para el patrón por el estallamiento de la huelga disminuiría considerablemente. Aunado a lo anterior se pretende limitar el número de causales de huelga previstas en la ley.⁶³

Como se observa lo que se pretende con la reforma es precarizar la relación laboral. Lo anterior permitirá eliminar la lucha obrera y tener mayores márgenes de ganancias para las empresas, a costa de la disminución de los derechos de los trabajadores. Lo que debe quedar claro es que estas propuestas atentan contra el sentido de la legislación del trabajo y van en contra de las decisiones políticas fundamentales establecidas en nuestra Constitución. Lo desigual no puede ser tratado como igual. Cada una de las propuestas para la modificación de los derechos de los trabajadores es un atentado a la clase trabajadora, es la primacía de lo económico sobre la Ley Federal del Trabajo, sobre la Constitución y los deseos del pueblo de México que vieron consagrados sus anhelos en la norma suprema.

El sentido de la reforma a la legislación del trabajo busca el desmantelamiento y la desaparición del Derecho del Trabajo, de llegar a concretarse la reforma planteada dejaría en estado de indefensión a la clase trabajadora, ya que el trabajador deberá enfrentarse ante el poder del capital.

⁶³LOYZAGA DE LA CUEVA, OCTAVIO, Ídem. pp. 96,97

12.- Perspectivas del Derecho del Trabajo.

Las perspectivas para el siglo XXI no son optimistas para la clase trabajadora, la globalización económica y el resurgimiento de tendencias individualistas y liberales, están induciendo a que el Derecho del Trabajo tenga como fin el logro de la productividad y competitividad. En este contexto se pretende dejar a un lado *La finalidad del Derecho del Trabajo que es la de proteger al trabajador para garantizarle una vida digna de ser vivida.*

La disyuntiva a la que se enfrenta el Derecho del Trabajo es mutar su naturaleza para adaptarse a las nuevas tendencias en boga, con la consecuencia de perder su esencia y sentido como lo indica: "...El jurista uruguayo Américo Pla Rodríguez: ...Debemos partir de la base que el punto clave del futuro de nuestra disciplina está radicado en este dilema: o el Derecho del Trabajo, sigue teniendo un propósito protector del ser humano o debe regirse por preocupaciones económicas..."⁶⁴

En este mismo sentido señala: "...Don Guillermo Cabanellas de Torres ...el Derecho del Trabajo es una disciplina dinámica, en constante evolución, nunca estática, que podría y debía cambiar en la forma pero jamás en el fondo ya que,... el Derecho del Trabajo siempre ha sido, es y será protector de la clase

⁶⁴ CLIMENT BELTRÁN, Juan, Op. Cit. p.45

trabajadora ...los derechos fundamentales de la clase trabajadora no están ni pueden estar sujetos a negociación alguna...”⁶⁵ Esta postura busca proteger la esencia o razón de ser del Derecho del Trabajo, ya que si permitimos la negociación de elementos fundamentales carecería de sentido nuestra disciplina, sería olvidar la lucha de miles de trabajadores que con su sangre lucharon por el establecimiento de los Derechos Sociales, sería legitimar la explotación de los empresarios en contra de una clase trabajadora dividida, débil y lo que es peor esta clase social no contaría con ningún tipo de protección legal frente al arrollador poder de los empresarios.

Lo que debe dar claro es que el trabajo del hombre no puede ser considerado una mercancía que se comercializa a través de la ley de la oferta y la demanda en el mercado, ya que el valor del trabajo tiene una naturaleza más sublime.

El Derecho del Trabajo contenido en la Constitución y en la ley es un derecho vigente, parte fundamental de los deseos y prerrogativas del pueblo de México. Si bien es cierto que no podemos aislarnos por el torbellino de la globalización en el que estamos inmersos como lo señala Baltasar Cavazos: “...No es posible copiar ortodoxamente los *modelos económicos* extranjeros, como el de Estados Unidos de América que nos ha querido imponer el Fondo Monetario Internacional o el modelo chileno al que tanto aplaudimos, ya que nosotros debemos hacernos un *modelo* a la medida de nuestra propia idiosincrasia, un

⁶⁵CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Derecho Mexicano del Trabajo a Principios del Nuevo Milenio*, México, Editorial Trillas, 2000, p.36

modelo a la mexicana...⁶⁶

En ese modelo no debe haber la derogación o disminución de los derechos de los trabajadores; la modernización y la inmersión de México a la economía global no debe implicar adoptar políticas económicas que sólo dañen a los sectores más vulnerables de la población o que generen altos márgenes de pobreza, debemos entrar a la competitividad logrando un bienestar para toda la población, donde el trabajo sea el medio idóneo para lograr una vida digna.

Por estos motivos el gobierno de México debe promover la creación de empleos para que toda persona tenga derecho a contar con una fuente de ingreso, además de permitir a los empresarios, ya sea nacionales o extranjeros, la tan anhelada competitividad, quedando claro que ésta no debe nunca alcanzarse a costa de los trabajadores.

13.- Vicisitudes del Derecho del Trabajo.

El Derecho del Trabajo ha tenido conflictos que están siendo generados por la globalización, que pide a toda costa, la flexibilización de los derechos laborales. La embestida neoliberal a la clase trabajadora se manifiesta a través de los organismos internacionales y doctrinas neoliberales.

⁶⁶ CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Derecho Mexicano del Trabajo a Principios del Nuevo Milenio*, Op. cit. p.18

Se habla de la necesidad de reformar nuestra disciplina, pero la forma en que se han presentado las propuestas tal parece que lo que desean es desaparecer al Derecho del Trabajo.

“...Argumentan los partidarios de la doctrina económica neoliberal, que el Derecho del Trabajo imposibilita la productividad, competitividad y la comercialización, apreciación que a nuestro juicio, debe calificarse de tendenciosa, puesto que la modernización industrial, la capacitación y el libre mercado, constituyen conceptos de orden económico, de profesionalización y de comercio, que encuentra su solución bajo procedimientos particulares; por lo que no se justifica que la solución de dichos problemas se busque disminuyendo las condiciones laborales del trabajador, a expensas de su protección; pues su condición y dignidad humana, por ser esencial, exige ser respetada...”⁶⁷

Para implementar este cambio de rumbo han influido de manera determinante los organismos internacionales, ya que para estas instituciones el respeto al Derecho del Trabajo no tiene la menor importancia, aunado a esto se encuentra la presión que los empresarios ejercen para nulificar esta rama del derecho, además uno de los principales promotores ha sido el gobierno e inclusive algunos juristas que pertenecen al sector empresarial, han pretendido legitimar los intereses egoístas del capital apoyando la nueva teoría neoliberal, promoviendo un cambio en la legislación laboral, pues es necesario según ellos

⁶⁷ CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, pp.214,215

adecuarla a la modernidad.

Como señala el Dr. José Dávalos Morales, lo que pretende la nueva tendencia neoliberal es el desmantelamiento y desarme del Derecho del Trabajo.

Los problemas que afronta el Derecho del Trabajo son grandes, sin embargo, juristas y trabajadores deben dar una lucha frontal para lograr el respeto a la ley, que no es otra cosa que el respeto sin excepciones al Estado de derecho y a nuestra Carta Magna.

14.- La renuncia a Derechos Laborales llevará a la esclavitud.

Tal parece que la crisis económica que ha atravesado nuestro país, así como la implementación de nuevas políticas económicas llevadas a cabo por el gobierno mexicano, no hacen posible que se desarrolle el carácter expansivo del Derecho del Trabajo, en la actualidad se le está dando más valor al factor económico, al logro de la productividad y competitividad, sobre el valor que tiene el trabajo del hombre.

Más grave aún es la reversión de los derechos de los trabajadores que se pretende implantar; no es posible que bajo ninguna circunstancia se afecten los derechos mínimos de los trabajadores consagrados en nuestra ley fundamental. El artículo 123 establece un mínimo de derechos que debieran

permitir una vida decorosa al hombre que trabaja.

Permitir la disminución de los derechos de los trabajadores, sería caer en un nuevo tipo de esclavitud donde los trabajadores aceptarían condiciones miserables de vida, quedarían a merced de los grandes capitales, sin posibilidad de tener una vida digna. Esta será una esclavitud disfrazada donde los trabajadores no tendrán ni voz ni voto; las nuevas condiciones planetarias están creando dos polos opuestos contrapunteados, la gran mayoría de la población apenas subsiste y por otro lado un puñado de hombres dueños de los grandes capitales internacionales cuyo único fin es el logro de utilidades, sin reparar nunca en la persona, en las necesidades de la sociedad y menos en el bienestar colectivo.

Los hombres tendrían que trabajar por un raquítico salario. La irrenunciabilidad del derecho laboral pretende evitar la explotación de los hombres. Si se permitiera la renuncia a los derechos de los trabajadores, sería disfrazar la esclavitud, ya que un trabajador por la necesidad se vería obligado a trabajar entre 16 o 18 horas, trabajar en la mañana, tarde y noche, por salarios miserables, sin estabilidad en el empleo, sin protección.

Legitimar lo que pretenden los neoliberales es olvidar los anhelos y deseos que se impusieron a través del constituyente de 1917. Permitir la derogación de los derechos de los trabajadores, sería traicionar el mandato del pueblo.

15.- Panorama futuro del mundo del trabajo.

En el mundo globalizado las condiciones de los trabajadores están siendo disminuidas, se está aplicando la ley de la oferta y la demanda en un mercado de trabajo global, donde existe mano de obra abundante y dispuesta a trabajar en cualquier condición de precariedad.

El mundo neoliberal está produciendo costos sociales de una gravedad extrema. Las repercusiones en el mundo del trabajo ha sido la ruina de los empleadores medios y micros, y su consecuencia es el desempleo abierto, tragedia colectiva, como lo explicó Carlos Marx, en la que expresa; hay algo peor que la explotación del hombre por el hombre y ello es no tener trabajo.⁶⁸

Ya lo indicó el *Banco Mundial*, en el Informe anual de 1995, *Los trabajadores en un mundo en integración*, el noventa por ciento de los trabajadores del mundo se vincula con la economía globalizada, el exceso de mano de obra barata puede ser causa de la caída de los salarios y la inseguridad en el empleo, tanto en países pobres como ricos. La mano de obra barata es un atractivo para los capitalistas por la reducción en sus costos de producción, se considera conveniente para estimular inversiones de los países ricos en los pobres, como una modalidad de dumping social.⁶⁹ Esto significa que el gran capital transnacional puede generar empleos mal remunerados en países en vías de desarrollo, que cuentan con abundante mano de obra y por otro lado

⁶⁸GARCÍA VÁZQUEZ, Arturo, *La Refundación del Estado Mexicano a Inicios del Siglo XXI*, México, Editorial 2001, p.7

⁶⁹KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), *Las Nuevas Relaciones de Trabajo. -Flexibilidad-*, México, Editorial Porrúa, 1999, p.126

hacen presión al sector obrero en los países industrializados, pues estos deben bajar sus estándares laborales o utilizan a los sindicatos para negociar una disminución de sus derechos. De las dos maneras las empresas transnacionales están aprovechando la necesidad de los trabajadores.

En el mundo del trabajo existe incertidumbre tanto para los países desarrollados como en los subdesarrollados, sin embargo los gobiernos no pueden dejar todo en manos del mercado, es necesaria su intervención para retomar el carácter tutelar del Derecho del Trabajo y otorgar seguridad al hombre que trabaja. Alberto Briceño considera que el derecho siempre ha distinguido la cosa de la persona y nunca ha permitido, ni siquiera en materia civil dentro de las teorías patrimoniales, que se confundan. Ni la cosa puede ser sujeto de derechos y obligaciones, ni la persona puede ser considerada objeto de mercado, artículo de comercio. De aquí que sea mayor la influencia del Derecho del Trabajo en la economía, que contribuye, con sus normas de protección, de justicia social y de equilibrio, a humanizar la fría ciencia económica.

Además como señala Petras James y Henry Veltmeyer: "...Desde hace varios años, algunas voces del consenso imperialista han comenzado a cuestionar el funcionamiento del *nuevo modelo económico*, basado en las operaciones de *libre mercado*. Los funcionarios internacionales, los intelectuales, los políticos y los líderes empresariales han hablado de la necesidad de *traer otra vez al Estado...*",⁷⁰ Un Estado benefactor o de economía mixta para atemperar las

⁷⁰ PETRAS James, Veltmeyer Henry, Op. cit. p.113

desigualdades que está generando la globalización.

Suavizar los golpes del mercado es una de las funciones que deben asumir los distintos gobiernos del orbe, ya que es una necesidad apremiante, que los gobiernos de los Estados implementen una política económica no sólo que esté de acuerdo a las nuevas tendencias económicas neoliberales, sino que además pueda atender las necesidades de su población. Permitir al mercado que regule la economía global, es dejar el destino de millones de seres humanos en la incertidumbre y las consecuencias de una problemática de esa magnitud no tiene precedentes. Los gobiernos del mundo deben tomar conciencia de la problemática actual.

En la 82ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza, en junio de 1995, se emitieron diversas críticas al capitalismo, al que se calificó de salvaje, responsabilizándolo por los grandes porcentajes de desempleo en el mundo, además de señalar la necesidad de mejores salarios y condiciones laborales para los trabajadores.⁷¹

16.- Explotación de los trabajadores por la globalización en el mundo.

La globalización ha generado trabajadores subempleados participantes en economías subterráneas o desempleados con formas de trabajo precario, parcial, subcontratado, además de la intensificación del trabajo, aunado a lo

⁷¹ CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Estudios de Derecho del Trabajo*, México, Editorial Porrúa, 1997, p.12

anterior se da una grave disminución en los salarios; hoy cómo en la época de Carlos Marx los trabajadores prefieren ser explotados que excluidos.

En el contexto global estima la UNCTAD (Third World Cuide 1995/1996.) que hasta unos 120 millones de trabajadores están oficialmente desempleados -tan sólo en la Comunidad Europea son 35 millones-, y otros 700 millones están subempleados, separados de sus medios de producción, llevando una existencia precaria, en lo que la Organización Internacional del Trabajo define como el sector no estructurado o informal, que da cuenta de más del 50 por ciento de la fuerza de trabajo del mundo subdesarrollado (OIT, 1996; McMichael, 1996). Además de este excedente en la reserva de fuerza de trabajo, se estima que se ha formado una fuerza laboral móvil de unos 80 millones de trabajadores expatriados que constituye un nuevo mercado de trabajo mundial.⁷²

Esta nueva economía generó una enorme y creciente reserva de trabajo sobrante, es un ejército de reserva industrial que se estima en una tercera parte del total de la fuerza de trabajo global.⁷³

El neoliberalismo ha generado para los trabajadores la disminución de sus derechos, los salarios son raquíuticos, no cuentan con seguridad social, tienen jornadas extenuantes, esto se sintetiza en condiciones inhumanas para los trabajadores.

⁷²PETRAS James, Veltmeyer Henry, Op. cit. p.19

⁷³PETRAS James, Veltmeyer Henry, Ídem. p..28

Tal parece que los organismos internacionales, los capitales transnacionales así como los gobiernos con tendencia neoliberal han olvidado que:

“...La vida y la dignidad del hombre tienen dimensiones que están fuera del mercado. La globalización y su fundamentalismo están acentuando las diferencias entre los llamados *satisfechos* o *ganadores favorecidos*...”⁷⁴ y los insatisfechos que lamentablemente son la gran mayoría, lo que origina una superexplotación a nivel mundial.

Lo que constituye una verdad innegable, es que la parte más pesada del proceso de globalización capitalista ha sido cargada por los trabajadores.

Se está dando un “...orden social injusto, donde el trabajo se utiliza para enajenar al hombre, para explotarlo, para imponer sobre él servidumbres que contradicen a su dignidad. La materia, se decía, saldrá ennoblecida de las fábricas y los hombres degradados. A evitar esto, es a lo que tiende el Derecho del Trabajo...”⁷⁵

“...Hoy el sistema capitalista está en una encrucijada, igual que durante la Gran Depresión. En la década de 1930 el capitalismo fue salvado por Keynes, que pensó en políticas para crear empleo y rescatar a los que sufrían por el colapso de la economía global. Ahora, millones de personas en todo el mundo esperan ver si la globalización puede ser reformada de modo que sus beneficios sean

⁷⁴PEREZ ENRRI, Daniel, Op.cit. p.296

⁷⁵CAMPILLO SAINZ, José, Op. cit. p.17

más ampliamente compartidos...”⁷⁶ La explotación de los trabajadores y la precariedad en el empleo, así como las altas tasas de desempleo a nivel mundial, exigen un redimensionamiento de la globalización, pues de lo contrario la problemática social se expandirá por todo el orbe como una epidemia incontrolable, el sufrimiento humano y la dignidad de los hombres que trabajan está en juego.

17.- La necesidad de lograr una globalización más humana.

“...Los órganos financieros internacionales han reconocido que una adopción ortodoxa de sus recomendaciones ha sido causa de pobreza y desigualdad social inusitada, por lo que recientemente han revalorado el papel del Estado y reconocido que el grupo económico exportador, aunque constituye el factor más importante de la economía, no ha generado los beneficios esperados...”⁷⁷

“...En donde las corrientes neoliberales creen fundar un nuevo orden basado en las fuerzas del mercado, el libre intercambio internacional, la reducción de la participación estatal en la economía y la desaparición de todas las fuerzas corporativas (sindicatos, uniones y movimientos sociales, identidades tradicionales, organizaciones, corrientes y partidos políticos con bases sociales activas, etcétera) es posible realizar una lectura alternativa y mostrar que

⁷⁶STIGLITZ, Joseph, Op. cit. p.311

⁷⁷GARCÍA VÁZQUEZ, Arturo, Op. cit. p.60

incluso si los objetivos neoliberales se cumplen, los beneficios que de ahí deriven no harán variar en nada las condiciones inhumanas en que transcurrirá la vida ...”⁷⁸ de millones de seres humanos.

Es conocido por todos que:

“...los mercados no pueden, por sí solos, asegurar un buen desarrollo. Ni son equitativos ni tienden a propiciar un equilibrio más justo del poder. En palabras de Barbara Ward:

...Estamos tratando de conducir nuestra economía planetaria interdependiente partiendo del mercado como base primordial y eso trae como consecuencia; poder para los ricos, miseria para los pobres e inestabilidad para todo el sistema....”⁷⁹

Para que la mayoría de la población en el mundo, pueda acceder a los beneficios que tiene la globalización, el capital debe responder a un concepto humanizado de justicia social y no un capitalismo salvaje y excluyente.

El capital transnacional debe considerar humanizar su posición tomando en cuenta a los millones de seres humanos que son arrastrados a la globalización, es decir darle un sentido social y humano que permita una vida digna y decorosa a los seres humanos que habitamos el planeta.

⁷⁸CAMPOS, Julieta, Op. cit. p.338

⁷⁹CAMPOS, Julieta, Op.cit. p.58

La globalización puede ser rediseñada, para crear una nueva economía global, en la cual, el crecimiento resulte sostenible y sus frutos se compartan de manera más justa.⁸⁰

Las naciones poderosas han olvidado el preámbulo de la Parte XIII del Tratado de Versalles, en dónde se afirma *que la paz universal sólo puede estar fundada sobre la justicia social.*

El artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos atribuye: *ha toda persona el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivas.* Esto confiere a todo hombre, el derecho de exigir un orden internacional justo, un orden internacional humano. Cada uno de nosotros, en cada lugar, podemos reclamar que haya una organización internacional justa y humana,⁸¹ es indispensable que este orden justo se haga extensivo a la materia laboral, ya que en algún momento, la explotación será tal, que podría desbordar en un descontento masivo sin precedentes en el mundo.

⁸⁰STIGLITZ, Joseph, Op.cit. p.48

⁸¹Campillo Sainz, José, Op. cit. pp.32,33

Capítulo IV. REORIENTACIÓN DEL GOBIERNO DE UNA NUEVA POLÍTICA LABORAL FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN.

1.-Reorientación de una nueva política laboral frente a la globalización.

Después del movimiento revolucionario de nuestro país, los ideales del constituyente y la sociedad aspiraron a hacer congruentes el individualismo y las garantías sociales, lo que se reflejó en la Constitución; se originó un intervencionismo estatista con el que se siguen protegiendo simultanea y alternativamente los intereses del individuo y los de la colectividad.

Es por esto que nos rige una *economía mixta*, la cual constituye un sistema *híbrido*, que integra los objetivos del intervencionismo estatista, las inquietudes individualistas de las democracias liberales, y no descuida los planteamientos de las concepciones socialistas moderadas para orientarlas a medidas político-económicas de beneficio social.

Esta hibridez de nuestro sistema, permitió mantener el equilibrio político-económico durante décadas, pero ahora tiende a romperse¹ con las políticas neoliberales.

La globalización implementada en la década de los ochentas, fue un giro en el rumbo de la economía. El gobierno tenía una política económica basada en el desarrollo estabilizador, donde era esencial su intervención para velar por el cumplimiento de los ideales de la Revolución Mexicana, se buscaba que los principios y fundamentos de nuestra Carta Magna fueran llevados a cabo. Existieron factores nacionales e internacionales, que originaron transformaciones en la política económica asumida desde el sexenio del presidente Miguel de la Madrid.

El modelo económico neoliberal pretendía que el país alcanzara un ritmo de crecimiento sustentable, un equilibrio en las variables macroeconómicas, para lograr crecer sin inflación y sin desequilibrios en las finanzas públicas, sin demasiadas fracturas en el ritmo de crecimiento y con una tasa de crecimiento estable.

¹ DIEP DIEP, Daniel, La planeación fiscal hoy, México, Ed.Pac, 2003, reimpresión, pp.122,123

Desde luego, una tasa de crecimiento sustentable iba a generar empleos además de un bienestar suficiente para las necesidades del país.

El desempeño de la economía mexicana y las contradicciones internas del modelo económico aplicado, generaron un pésimo desempeño, siendo responsable de los problemas en la creación de empleos, en materia de pobreza y desigualdad social, es decir, el modelo económico se desempeñó mal.²

La política económica neoliberal generó que el nivel de vida de los mexicanos disminuyera. El pueblo hizo frente a las continuas crisis económicas y a las serias medidas de ajuste económico; los sectores más vulnerables fueron la clase trabajadora, la clase campesina y el mexicano ordinario que sortearon los bruscos cambios de la economía mexicana. La política neoliberal fue implementada por fuerzas externas, tal parece que no hubo suficiente voluntad política para someter o hacer frente a las exigencias de los organismos internacionales, a los dueños de los capitales que controlan el mercado global y a los gobiernos de los países más poderosos del orbe. El gobierno adoptó una

² NADAL EGEA Alejandro, (coordinadores) De la Peña Mena José Antonio, Ríos Granados Gabriela, Valades Diego, *Investigación y Desarrollo en la Reforma Fiscal, - Perspectivas que Existen para Incentivar el Gasto Privado-*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Academia Mexicana de Ciencias UNAM, Decimatercera edición, 2002, pp. 100,101

postura de sumisión y obediencia, sin tomar en cuenta las necesidades de su población, lo que generó que quedáramos a expensas del poder de las empresas transnacionales, de los organismos internacionales, así como de los países mas industrializados.

En nuestro país, son muchas las voces que piden un cambio de rumbo en la política económica asumida por el gobierno. En materia del trabajo los neoliberales exigen la flexibilización de los derechos de los trabajadores. Aunque en la práctica, muchos patrones no están cumpliendo con la Ley Federal del Trabajo, ni la Constitución. El gobierno ha utilizado los argumentos de la competitividad y la calidad, para ignorar los derechos de los trabajadores, lo cual se traduce en una excesiva y desproporcional protección al sector empresarial, que ha buscado por todos los medios la modificación a la Ley Federal del Trabajo, así como reformar el artículo 123 constitucional, para cambiar los principios y fundamentos del Derecho del Trabajo.

Esta precariedad de las relaciones de trabajo, se da al margen de la ley, ignorando ó pretendiendo hacer a un lado las decisiones políticas fundamentales del pueblo de México.

El gobierno ha permitido y propiciado la precariedad de las relaciones de trabajo, al dejar en el olvido los principios y postulados que emana de nuestra Carta Magna su argumento para justificar su acción ha sido señalar que lo indispensable es entrar de lleno a la globalización y ser competitivos a nivel mundial. De lo anterior, se desprende la necesidad de que el Poder Ejecutivo, así como el gobierno en su conjunto, reorienten su política económica, especialmente en materia laboral, que vaya de acuerdo con los intereses y aspiraciones del pueblo de México, que fueron plasmados de una manera clara y sencilla en la Constitución de 1917.

La intervención del gobierno en la política económica, está plasmada en la norma fundamental de 1917 y el cambio de rumbo que debe asumir tiene su fundamento en el artículo 25, que a la letra señala: *“...Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases, cuya seguridad protege esta Constitución.*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación...”³

De este artículo, se desprende el sentido de la política económica, que debe prevalecer en el gobierno de México, es por esto que es necesario que el gobierno tenga claro que el artículo 123 está vigente y debe aplicarse en forma íntegra. Es por ello que en una economía globalizada, el cumplimiento del Derecho del Trabajo debe ser una prioridad nacional, es en este contexto de explotación que esta materia debe ser mas eficiente y eficaz que nunca, pues *es una aspiración plasmada en nuestra Constitución, que al hombre que trabaja le sea reconocida su dignidad. El respeto irrestricto de los derechos de los trabajadores logrará algún día, alcanzar la justicia social que permita a los trabajadores tener una vida digna, ya que no es a través de la precariedad de*

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Editorial SISTA, 2002, p.21

los trabajadores ni de su explotación, como se logrará la inmersión de nuestro país en la globalización.

Es indiscutible, que el gobierno no puede permanecer aislado frente a la globalización. Sin embargo, la implementación de medidas económicas y de recetas ordenadas por organismos internacionales, debe darse de una manera razonada, tomando en cuenta nuestra legislación en materia del trabajo, de ahí la necesidad del gobierno para reorientar su política al respeto de los derechos de los trabajadores y logre que el modelo neoliberal y la globalización beneficie tanto a los trabajadores como a los empresarios. Es importante considerar las siguientes propuestas:

2.- El gobierno mexicano como promotor del pleno ejercicio de las garantías sociales (Derecho del Trabajo).

Los principales beneficiarios del neoliberalismo no necesariamente son todos los habitantes de los países que han abrazado este tipo de política económica, realmente, los principales beneficiarios han sido los grandes grupos empresariales y las élites políticas de esos países.

La necesidad real es reorientar la política económica de los países sometidos a la lógica del neoliberalismo económico.

Aunque los neoliberales consideren que no hay lugar para alternativas nacionalistas y se plantea a la globalización como la única posibilidad para garantizar el crecimiento de las naciones. En otro contexto también existen disidentes del pensamiento neoliberal en la Unión Europea, donde se observa que las decisiones de política económica internas de cada país, no son dictadas desde fuera y se ha observado que los gobiernos disponen todavía de ciertos márgenes de maniobra para tomar decisiones de política económica interna. De ahí que se pueda pensar que los Estados-nación junto con sus gobiernos, tienen un papel central en la economía internacionalizada de nuestros días.

Además, no se ha demostrado que el modelo neoliberal haya estimulado el crecimiento económico, ni el mayor crecimiento anual del Producto Interno Bruto, situaciones que no han ocurrido en aquellos países que han abrazado con mayor vehemencia el modelo de libre mercado.⁴

⁴DE LA GARZA Enrique, Salas Carlos (coordinadores). *La Situación del Trabajo en México, 2003*, México, Editorial Instituto de Estudios del Trabajo, 2003, pp.50-52

La globalización no debe servir como pretexto para debilitar la función de los gobiernos; ante la injusticia que genere el libre mercado, es inadmisibles que en el seno de una sociedad rica, grandes sectores de la población vivan en la miseria. Los gobiernos de los distintos países deben transformarse y adaptarse a los nuevos tiempos.

Es necesario tener claro que existen áreas que son prioritarias, en las cuales deben tener una participación activa los gobiernos y deben ser ellos los que marquen la directriz del desarrollo económico, ya que el mercado por sí solo no funciona, es necesario reconocer el fracaso del mercado como único regulador de la economía. Es indispensable hacer frente a los problemas que ha generado el pensamiento neoliberal y son los gobiernos de cada país los que han de replantear la función que deben asumir ante la globalización.

Los gobiernos necesitan hacer compatible la riqueza que ha generado el libre mercado con la globalización y los desequilibrios sociales, para estar en posibilidad de solucionar el estigma de la pobreza y la marginación. La globalización ha creado acumulación de riqueza, pero no significa que la humanidad viva en mejores condiciones de vida, es por eso que es

indispensable construir un nuevo orden mundial, donde los gobiernos tengan una participación activa, para elevar la calidad de vida de la especie humana.

El gobierno de México, debe asumir la responsabilidad de corregir las fallas que ha generado la implementación en nuestro país de las políticas neoliberales, y tener claro que el Estado mexicano debe ser el garante del interés general de la sociedad en su conjunto, ya que su función es encauzar los anhelos del pueblo, y así poder velar por el interés nacional el cual fue claramente señalado en la Constitución de 1917. Asumir esta postura es dar cumplimiento a lo establecido en nuestra Carta Magna, ya que en ella están plasmadas las garantías sociales y es una función que necesariamente debe asumir de nueva cuenta y tener como prioridad el gobierno de México.

En 1917, se establecieron las decisiones políticas fundamentales en nuestra Constitución, entre otras, las garantías sociales y el Derecho del Trabajo, e inmersos en esas normas constitucionales, se encuentran principios fundamentales que son la base de nuestro ordenamiento. Aplicar nuestra Carta Magna otorga al gobierno mexicano legitimidad en el ejercicio del poder y no como ha ocurrido a partir de la implementación en nuestro país del modelo neoliberal, donde los gobiernos han pretendido hacer a un lado la Constitución,

deslegitimizando el ejercicio del poder por hacer a un lado las garantías sociales, en las cuales se busca la protección de los sectores más desprotegidos campesinos y trabajadores, para que ambos puedan tener una vida digna, que vayan de acuerdo a la naturaleza del hombre. Nuestra Carta Magna es clara y más aún está vigente y debe aplicarse, es por eso, que finalmente la postura del gobierno mexicano debe ser la aplicación estricta de la Constitución y de su legislación derivada.

Lo que debe buscar el gobierno mexicano es la eficacia del Derecho del Trabajo. Recordemos que la eficacia del derecho significa que las normas jurídicas sean realmente aplicadas y obedecidas, lo cual es una cualidad de la conducta real de los hombres y no del derecho. En este caso, el gobierno debe velar por la eficacia, aplicación, por su obediencia, cumplimiento, acatamiento, observancia o aceptación; así como la realización de sus efectos o el cumplimiento de sus fines y propósitos para los sujetos del Derecho del Trabajo, ya que sólo así tendrá plena vigencia la aplicación de las normas jurídicas del trabajo.

Es necesario que nuestro sistema jurídico en materia del trabajo sea eficaz, es decir, que sus normas sean constantemente obedecidas por la mayoría y en

los casos de desobediencia la imperatividad del Derecho del Trabajo tenga absoluta aplicación. El gobierno al promover el pleno ejercicio de las garantías sociales, sólo está pugnando por el respeto al Estado de Derecho, que no es otra cosa, que la vigencia efectiva de un orden constitucional, lo que finalmente tenderá a beneficiar al pueblo de México. Indiscutiblemente el respeto al orden jurídico es una condición elemental para lograr un sano desarrollo económico en este mundo globalizado.

Roberto Charis Gómez, considera conveniente que el Estado retorne su función pública y social, que realice gastos en favor de la inmensa mayoría de los mexicanos, que intervenga en una justa distribución de la riqueza, que reoriente su política laboral y sobre todo, que tenga siempre presente que la esencia del Derecho del Trabajo es proteger a la clase trabajadora.⁵

Las garantías sociales tienen como finalidad la búsqueda de la justicia social, la cual constituye un anhelo de cualquier pueblo y es el gobierno mexicano quien debe promover y velar para que algún día se logre este objetivo. El gobierno debe actuar para remediar los desequilibrios sociales y económicos que ha generado el neoliberalismo, protegiendo a los sectores sociales menos

⁵CHARIS GÓMEZ, Roberto, *Reflexiones Jurídico Laborales*, México, Editorial Porrúa, 2000, p. 217

favorecidos. Ya que la naturaleza del hombre requiere una existencia digna, y la vocación humana no es la de ser esclavo de otros, como pretenden los neoliberales.

El gobierno de México debe comprender que no tiene futuro su obsesión sumisa y entreguista a los dictados del poder neoliberal. La fortaleza de nuestro país se encuentra en el ejercicio de nuestra soberanía, en el cumplimiento de nuestra Constitución, en la realización de los anhelos del pueblo de México, así como en la búsqueda del interés nacional; sólo cumpliendo con lo anterior estaremos en condiciones para negociar en la *sociedad global*.

Las directrices políticas y económicas por más importantes que sean, deben tener un fundamento en la Constitución, lo contrario provocaría, su ilegitimidad constitucional.⁶

El ideario del constituyente va dirigido a que la misión del gobierno sea proteger y velar el interés común y la justicia, y por otro lado impedir que se vulneren los derechos más sagrados del pueblo. Las garantías sociales y el

⁶ GARCÍA BUENO, Marco César, Fomento de la investigación a través de los beneficios fiscales: su contenido y apego a la constitución, De la Peña Mena José Antonio, Ríos Granados Gabriela, Valades Diego (Coordinadores). *Investigación y Desarrollo en la Reforma Fiscal*, México Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Academia Mexicana de Ciencias UNAM, 2002, p.71

derecho del trabajo, fueron arrebatados a la burguesía en una revolución sin precedentes en el mundo que costó la vida a un millón de mexicanos, con lo cual lograron plasmar sus aspiraciones en el artículo 123 constitucional que establecen, a decir de Mario de la Cueva, los sagrados derechos de los trabajadores. De lo anterior, se desprende la extraordinaria misión que tiene el gobierno de México para velar por el estricto cumplimiento de las garantías sociales, y con especial énfasis, en la aplicación del Derecho del Trabajo, ya que éste es el medio idóneo para otorgar a todos los hombres que prestan su fuerza de trabajo, una vida digna y decorosa que vaya de acuerdo con su naturaleza humana.

Es por eso que es necesaria una transformación en la política económica asumida por el gobierno de México, para que así se logre el desarrollo económico cumpliendo con la eficacia del Derecho del Trabajo y que además, las normas del trabajo se conviertan en un instrumento para eliminar las desigualdades sociales.

3.-Propuesta en favor de la competitividad de la economía mexicana.

La política económica que se lleva a cabo por el gobierno de México, debería garantizar que los trabajadores puedan ganar salarios suficientes para vivir dignamente, y así encaminarse a ayudar a las personas a enfrentar las consecuencias del cambio económico generado por la globalización. Como sabemos, el sector público tiene un papel trascendental para el logro del desarrollo económico. Nuestra propuesta consiste, en la posibilidad de otorgar a ciertas empresas tanto nacionales como extranjeras incentivos fiscales para que inviertan en nuestro país y generen empleos bien remunerados que permitan vivir a los trabajadores con dignidad. Este apartado, plantea la posibilidad de que con base al respeto del Derecho del Trabajo, y de acuerdo al Estado de Derecho establecido por la Constitución de 1917, se pueda generar la inversión necesaria para lograr un desarrollo económico que favorezca al sector patronal y a los trabajadores, logrando así la competitividad y calidad que nuestro país requiere.

Es inadmisibles que la competitividad se pretenda lograr con el sacrificio de los derechos de los trabajadores; existen alternativas más factibles que no generen ese alto costo social, por el contrario, deben permitir un desarrollo económico sustentable.

La facultad para establecer contribuciones tiene su sustento jurídico en nuestra Constitución, la cual contiene los principios fundamentales y las facultades que permiten adoptar una política fiscal, con posibilidad de otorgar incentivos fiscales; para ello es necesario que sean planteados de manera indicada

favoreciendo a la inversión nacional y establecer candados a la inversión extranjera que no permitan que sean utilizados dichos incentivos en nuestro país como un trampolín para evitar la tributación fiscal.

Antes de continuar con el tema de los incentivos, es oportuno aclarar que el derecho tributario se rige por ciertos principios plasmados en nuestra Constitución, los cuales deben estar inmersos en el proceso de creación de la contribución, a saber:

.- El principio de legalidad, consiste en que los tributos deben ser establecidos por leyes en sentido formal y material. Ningún impuesto puede existir sin una ley que lo establezca. El principio de derecho penal: *Nullum crimenet nulla poena sine lege* ha sido adoptado por el derecho tributario expresado como: *Nullum tributum sine lege*. En especial nuestra Carta Magna en el artículo 14 constitucional en el segundo párrafo, establece la necesidad de las leyes sean expedidas con anterioridad a los hechos, (retroactividad).

De igual forma, el artículo 31 de la Constitución en su fracción IV, establece como obligación de los mexicanos el contribuir al gasto público *de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*, lo que confirma el principio

de legalidad, e introduce un nuevo elemento con dos componentes; la proporcionalidad y la equidad.

.- El principio de proporcionalidad, consiste en *tratar a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales*.

.- El principio de equidad consiste, siguiendo a Margáin Manautou, en *que el impacto del tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación*.

.- En igual sentido el artículo 16 constitucional establece la: *fundamentación y motivación* de toda contribución.

.- También existe el principio jurídico que determina, *donde hay la misma razón debe haber la misma disposición*.⁷

Las contribuciones constituyen para el Estado la fuente fundamental de su sostenimiento, ya que éste debe aplicar la recaudación que obtiene de fuentes tributarias para sufragar el gasto público, realizar las inversiones y gastos que

⁷DIEP DIEP, Daniel, Op.cit. pp.64,65

legalmente se reserve como exclusivos y sobre todo, atender a su principio por excelencia; el de lograr el bien común.⁸

Esa es la finalidad inmediata de las contribuciones, el mundo de los tributos no se constriñe a la captación de ingresos necesarios para hacer frente al gasto público. Sus fines se extienden más allá de una simple política recaudatoria. De este modo, nos topamos con las actividades de naturaleza extra fiscal, éstas hacen del impuesto un instrumento de política económica, social o cultural.

La Constitución de 1917, establece la intervención del Estado en la economía, pues contiene una serie de objetivos difíciles, de llevar a la práctica, tales como incentivar la economía, promocionar el empleo, mejorar los índices de desarrollo, impulsar el deporte, consolidar la unidad familiar, generar una válida distribución de la renta, mejorar los índices culturales,⁹etc.

La Constitución permite llevar a cabo una política de protección para el buen funcionamiento de la sociedad que busque el interés público. El otorgar incentivos, tiene su fundamento en la facultad del gobierno mexicano para la rectoría de la economía.

⁸DIEP DIEP, Daniel, Idem. p.116

⁹GARCÍA BUENO, Marco César, Op. cit. p.66

Sin embargo el otorgamiento de incentivos puede ser cuestionado, ya que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución, garantiza que la participación de los ciudadanos en el gasto público sea coherente con su capacidad contributiva.

Esto significa un límite para el legislador, al no poder establecer cargas tributarias sobre hechos que no sean representativos de tal capacidad. Ahora bien, cuando se constituyen los beneficios fiscales, trátense de aminoraciones, deducciones, exenciones o cualesquier otra figura que busque desgravar e incentivar conductas, es seguro que se atentará contra los postulados del principio de capacidad contributiva.¹⁰

Otro principio fundamental que se ve afectado es el de equidad. Los incentivos tributarios se traducen en una disminución de la carga impositiva, se estaría aparentemente violando el principio al introducir un tratamiento discriminatorio. No obstante, si se acepta que los objetivos perseguidos con la política fiscal constituyen un interés social, no hay duda de que éste debe prevalecer sobre el

¹⁰ GARCÍA BUENO, Marco César, Op. Cit. pp.66,67

interés particular del contribuyente o el responsable no alcanzado por la medida.¹¹

Iguals consideraciones pueden efectuarse con relación al principio de generalidad, pues con motivo de la implantación de un régimen de incentivos tributarios pueden quedar al margen de la imposición contribuyentes que hasta esos momentos se revestían de tal carácter.¹²

Un cuestionamiento de los incentivos fiscales, consiste en saber hasta qué punto debería llegar un país en lo que se refiere a cambiar equidad distributiva por el beneficio del crecimiento económico para reducir la desigualdad. La respuesta es sencilla, ya que la tarea de la política impositiva consiste en asegurar que las adiciones al crecimiento se consigan con el costo mínimo de equidad.¹³

Los incentivos reflejan la necesidad hacer ciertas concesiones al crecimiento económico a condición de que se hagan de la mejor forma posible;¹⁴ para que realmente tengan un beneficio, los incentivos deben ser utilizados de una

¹¹ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, *Incentivos tributarios en América latina.- juicio crítico*, Villareal Aguilar Alonso, Flores Zavala Ernesto, Op. Cit. p.11

¹²ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Ídem. p.11

¹³MUSGRAVE, Richard, Musgrave, Peggy, *Hacienda Publica. Teórica Y Aplicada*, México, Editorial. Mc Graw Hill, 1992, Quinta edición, p.752

¹⁴MUSGRAVE, Richard, Musgrave, Peggy, Ídem. p.752

manera razonada y que verdaderamente fomenten el crecimiento económico de nuestro país, con consecuencias positivas tanto para los empresarios que decidan invertir, como para los trabajadores.

El sacrificio de los principios del derecho tributario, sería posible siempre que lleve implícito para la sociedad un beneficio amparado por la propia Carta Magna.¹⁵

El otorgamiento de incentivos no puede tacharse de inconstitucional.

El tributo puede utilizarse como instrumento al margen de la función recaudatoria. *Tan pronto como el impuesto sacrifica parte de su recaudación al servicio de uno u otros objetivos, se está ante el llamado impuesto no fiscal.*¹⁶

La Constitución en su artículo 25, presenta el escenario sobre el cual se puede mover el Estado en la búsqueda del crecimiento económico, el desarrollo del empleo y una más justa distribución de la riqueza. A través de dicha norma, se otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional, bajo el entendido que *conducirá, planeará, coordinará y orientará la actividad económica nacional y*

¹⁵GARCÍA BUENO, Marco César, Op. Cit. p.67

¹⁶GARCÍA BUENO, Marco César, Ídem. p.67

*llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.*¹⁷

En el texto supremo se reconoce así la existencia, de una facultad expresa para el desarrollo de la función extrafiscal, pero al señalar que el Estado puede, bajo motivos de desarrollo económico, realizar las actividades necesarias para cumplir con tal fin siempre y cuando se respeten las libertades en él establecidas, se advierte la intervención fiscal en la vida económica y social.¹⁸

Para que la economía mexicana crezca en forma sostenida, genere empleos suficientes y mejore la calidad de vida de las familias, es preciso que las empresas avancen con solidez. Los impuestos o contribuciones pueden ser utilizados como un medio idóneo para incentivar o motivar el desarrollo. Los incentivos fiscales no deben ser vistos como ayudas que otorga el gobierno; la finalidad que tienen es la de dar un impulso al desarrollo económico de nuestra nación.¹⁹

¹⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Editorial SISTA, 2002, p.21

¹⁸ GARCÍA BUENO, Marco César, Op. Cit.. p.68

¹⁹ ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Op. cit. p.13

Lo trascendente, es ver la viabilidad al otorgar un incentivo, pues si se deja de recaudar un impuesto, es obvio que los beneficios que se esperan de ellos, deben ser mayores que su costo para encontrar justificada su implantación.

Desde el punto de vista del empresario, la medida debe representar una mayor rentabilidad de su capital invertido, lo cual le permitirá ampliar su capacidad productiva,²⁰ en tanto, el gobierno logrará crecimiento económico y la generación de empleos.

Las industrias que deben ser elegidas para el otorgamiento de incentivos fiscales, son aquellas que desempeñen un papel estratégico en el desarrollo económico y que realicen actividades que proporcionen un mayor nivel ocupacional para absorber la creciente oferta de mano de obra.²¹

Es necesario que en la selección, no se reflejen grupos políticos o de presión,²² los incentivos fiscales se deben otorgar con un uso selectivo y minucioso respecto de las áreas, industrias, productos o actividades donde el otorgamiento beneficie a la mayor cantidad de personas y sea más necesario para que contribuya al logro de un verdadero desarrollo económico.

²⁰ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Op. cit. p.9

²¹ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Ídem. p.16

²² MUSGRAVE, Richard, Musgrave, Peggy, Op. cit. p.753

Los incentivos no pueden otorgarse en forma aislada, deben darse en coordinación o bien, formando parte de planes generales confeccionados por los responsables de la conducción económica del país.²³

Los incentivos son medios para estimular una actividad económica; utilizando el tributo como instrumento de la política económica, consiste en una disminución de la carga impositiva para estimular el desarrollo de una determinada actividad.²⁴

El gobierno surgido de la revolución, apoyó al empresariado emergente a través de protecciones de corte arancelario y exención de impuestos.²⁵ Esto significa que en la etapa del desarrollo estabilizador existieron incentivos que fomentaron el crecimiento de la economía mexicana, una muestra es lo señalado en la propia Ley Federal de Trabajo que esta vigente, pues en el artículo 126 los empresarios quedan exceptuados de la obligación de repartir utilidades, en supuestos normativos de empresas de nueva creación, lo anterior sirve para señalar que los incentivos fiscales son una alternativa viable.

La búsqueda de la competitividad debe lograrse con base en el respeto al derecho del trabajo, ya que el gobierno puede implementar una política que

²³ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Op. Cit. p.12

²⁴ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Ídem. p.10

²⁵LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Neoliberalismo y Flexibilización de los Derechos Laborales, México, Editorial Porrúa, 2002, p.41

otorgue incentivos fiscales a las empresas que inviertan en nuestro país, en las áreas de la industria que determine de principal importancia pudiendo ser: la textil, la automotriz, manufacturera etc. Es importante que en dichas áreas de la industria puedan captar un gran número de trabajadores. El gobierno también puede optar por otorgar los incentivos fiscales a las empresas que inviertan y generen empleo en determinadas áreas geográficas, especialmente en las áreas más pobres del país, para que los ciudadanos cuenten con una fuente de trabajo.

El gobierno debe establecer un plan de acción para otorgar los incentivos, ya que estos deberán estar contenidos en la Ley de Ingreso de la Federación, durante los ejercicios en los cuales se otorguen dichos incentivos a las empresas, los cuales estarán contenidos en el apartado de estímulos fiscales, se deberán de señalar claramente las reglas para otorgar dichos estímulos fiscales, o bien se puede facultar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que otorgue a determinadas empresas estímulos fiscales. Al otorgar incentivos o estímulos el gobierno, los empresarios tomarán en cuenta a nuestro país, y es hasta entonces que éste será considerado competitivo pues permitirá a los empresarios lograr mayores ganancias y aunado a lo anterior se dará la generación de empleos bien remunerados, que permitan a los trabajadores subsistir de una manera digna, ya que la competitividad y la calidad no se contraponen con el bienestar de la clase trabajadora.

CONCLUSIONES.

1.-El capitalismo es un modo de producción, sustentado por el pensamiento ideológico determinado por Adam Smith, que plantea la supremacía del mercado.

El capitalismo en el siglo XVIII generó miseria y explotación para los obreros, por lo anterior surge como respuesta la ideología de Carlos Marx, la cual, buscaba la desaparición de la explotación del hombre; como hemos visto estos dos postulados se contraponen, por eso después de la Gran depresión, el economista Jhon Maynard Keynes, logra dar una respuesta a la conflictiva. El modelo keynesiano creó un sistema de economía mixta con la intervención del Estado, el cuál se implementó en el orbe; sin embargo, tras décadas de funcionamiento, en los años 80's se consideró que llegó a su límite. Después de la caída del Bloque de Hierro, la alternativa socialista ya no era una amenaza, el sistema capitalista retomó fuerza, haciendo aparecer al libre mercado como la solución a seguir para superar el estancamiento económico de los años 80's.

El capitalismo se ha encargado de dar una embestida a los países con gobiernos de economía planificada, mixta o providencia y a todos los factores que consideran como limitantes o trabas para el libre desarrollo de la economía de mercado. Lo anterior es el resurgimiento del liberalismo en su nueva acepción como neoliberalismo, el cual busca implantar a nivel planetario la globalización que se cierne sobre el mundo como la única alternativa para el desarrollo económico de la humanidad, motivo por el cual los grandes capitales internacionales han utilizado a instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como al Grupo de los 8, para recomendar y aplicar medidas estructurales que permitan a los distintos países introducirse en la economía global.

La política neoliberal, genera severas crisis económicas en las cuales los recursos y ayudas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, en nada sirven; una vez que un país entra en crisis por seguir sus recomendaciones o recetas, muy poco se puede hacer para evitar o mitigar sus efectos devastadores.

2.-Los neoliberales están dando una dura batalla a la clase trabajadora a nivel mundial, pues los capitalistas consideran que los derechos que lograron los

trabajadores en el siglo pasado, son una terrible carga, la cual no están dispuestos a pagar. En algunos casos, las legislaciones del trabajo han sido modificadas, mientras en otros casos las legislaciones en materia del trabajo simplemente han sido ignoradas por las grandes empresas transnacionales, las cuales, cuentan en la mayoría de los casos con el respaldo de los distintos gobiernos.

La clase trabajadora se ha visto enfrentada al gran capital transnacional, sin que cuente con los medios indicados de defensa, pues son los mismos gobiernos quienes promueven la implementación del nuevo modelo económico, aún a costa de los derechos de los trabajadores.

3.-La implementación de la globalización en México se originó por factores nacionales e internacionales. Al interior, nuestro país había llevado una política económica, surgida del sistema consagrado en la Constitución de 1917 que permitió por décadas tener una economía en continuo crecimiento. Sin embargo, el desarrollo estabilizador, entró en crisis con la administración de Luís Echeverría y de José López Portillo, lo que originó que en 1982 Miguel de la Madrid, optara por la adopción de una “nueva política económica”, que fuera una respuesta a la crisis económica que vivía nuestro país.

El gobierno de México implementó medidas de ajuste, sugeridas por Estados Unidos en el Consenso de Washington, se iniciaron las medidas de privatización de empresas paraestatales, se le otorgó mas fuerza al sector empresarial, además de iniciar la apertura comercial, con el objeto de que México ingresara a los grandes canales de la economía, lo que generó grandes niveles de desigualdad para el pueblo, ya que se olvidó el gasto social.

A pesar de los efectos negativos, esta política se siguió en el sexenio de Carlos Salinas, lo que repercutió a inicios del sexenio de Ernesto Zedillo, ya que el 1 de diciembre de 1994, se dio la primera crisis en el mundo generada por el sistema neoliberal.

Las medidas de austeridad que tuvo que implantar el gobierno de Ernesto Zedillo, sumió a gran parte de la población en la pobreza; el costo social de la política neoliberal fue muy cara y lamentable, quienes pagaron la factura fueron los más pobres.

La llegada de Vicente Fox a la presidencia, fue una clara continuación de la política económica neoliberal, ya que era un candidato de los empresarios y

para los empresarios, el cual continúa con los deseos de entrar de lleno en la globalización.

El gobierno de México se sigue aferrando a implementar medidas y planes que sólo representan los intereses de los grandes capitales transnacionales, de los organismos internacionales, de los países más poderosos del mundo y de un puñado de hombres que han concentrado toda la riqueza, y ante la cual sólo debemos subordinarnos a sus intereses y deseos.

Esto ha traído como consecuencia para la inmensa mayoría de nuestra población, pobreza extrema y marginación, sin que el gobierno haya actuado en defensa de los que menos tienen. Por el contrario ha sido el mejor aliado de los neoliberales, ya que a toda costa pretende implementar por la vía legal o ignorando la Carta Magna y su legislación derivada, las medidas que dictan los poderes transnacionales.

4.-Los neoliberales en materia laboral pretenden legitimizar la explotación del hombre, a través de la flexibilización laboral, se busca hacer a un lado el derecho de los trabajadores. Con el argumento de lograr calidad y productividad a nivel mundial, pretenden precarizar la prestación del trabajo. La

reforma estructural en materia laboral, busca hacer a un lado la esencia que inspiró al constituyente de 1917, y dejar sin contenido al Derecho del Trabajo.

En nuestro país la flexibilización laboral se inicia en el sexenio de Miguel de la Madrid, la cual se dio al margen de la ley; igual línea se siguió en el sexenio de Carlos Salinas, su política laboral buscaba que las empresas fueran más productivas, ya que para entrar a la globalización era necesario tener un bajo costo laboral. Mientras que en el sexenio de Ernesto Zedillo, se dieron intentos por reformar la Ley Federal del Trabajo, además de implementar una “Nueva Cultura Laboral” de corte proteccionista para la clase empresarial.

La propuesta está en la mesa desde hace varios años, lo que pase con el Derecho del Trabajo, es entera responsabilidad del pueblo de México. La clase trabajadora no debe permitir que se flexibilicen y extingan los derechos de los trabajadores.

Debemos tener claro que el establecimiento del Derecho del Trabajo en una Constitución, es una gloria jurídica de nuestro país, hoy es nuestro deber defender lo que con tanto sacrificio logró el pueblo de México.

5.-El Derecho del Trabajo protege a los que menos tienen, es decir, su finalidad es extinguir de la faz de la tierra la explotación del hombre que trabaja.

Esta rama del derecho tiene un origen, características, principios que la hacen especial, le dan sentido y son fundamentales para su desarrollo y aplicación.

Sus principios y características están inmersos en la Constitución, en las leyes reglamentarias y en todos los ordenamientos del trabajo; es indispensable para un desarrollo económico más justo que éstos se respeten. Por lo anterior, la Constitución en el artículo 123 establece derechos mínimos, que permiten a los trabajadores tener un nivel de vida decoroso.

Para alcanzar la justicia social y lograr el bien común, es indispensable que se respeten los derechos mínimos establecidos en la Constitución, el desarrollo económico no está peleado con la justicia social, al contrario deben complementarse.

La legislación laboral se ha modificado a lo largo de la historia, pero estas modificaciones no deben, ni pueden ir en contra del sentido y espíritu de esta rama del derecho.

Para los neoliberales el sistema jurídico laboral mexicano no satisface las necesidades de los capitalistas, sin embargo, si de algo debe sentirse orgulloso el pueblo de México, es de la gran obra que el constituyente de 1917 realizó.

6.- Los neoliberales consideran que debe ser el mercado el encargado de regular las relaciones de trabajo y guiarse por la teoría económica neoclásica de la flexibilización, es decir, la ley de la oferta y la demanda aplicada al mercado de trabajo global. Esta teoría se basa en el supuesto de un mercado de competencia perfecta, este tipo de mercado no se da en la realidad, al contrario lo que existe es un mercado de competencia imperfecta, además, el trabajo del hombre no puede considerarse una mercancía, ya que éste tiene una naturaleza sublime.

Los trabajadores se enfrentan a un mercado laboral incierto, en el cual, no se respetan sus derechos, esto ocurre en los países industrializados y en los países en vías de desarrollo.

Para los neoliberales la población del mundo es vista como un enorme ejército de trabajadores, los cuales, no desean ser excluidos y deben someterse a las condiciones de precariedad inhumanas que establecen los grandes capitales

transnacionales, pues de lo contrario si los trabajadores de un país se negaran a aceptar esas condiciones, la empresa transnacional podría encontrar mano de obra dispuesta a trabajar en cualquier parte del planeta.

7.-La flexibilización significa una menor intervención del gobierno en las relaciones de trabajo e introducir en el mercado de trabajo el dejar hacer dejar pasar, para adecuar las relaciones laborales a los vaivenes de la economía, se basa en la disminución de los derechos de los trabajadores, en su debilitamiento y precariedad.

El modo de flexibilizar las relaciones de trabajo se puede dar en varios aspectos, sin embargo, el objetivo es el mismo, mayor productividad para los patrones, pobreza y precariedad para los trabajadores.

8.-Las perspectivas del Derecho del Trabajo para el milenio que comienza no son del todo favorables, se enfrenta a la embestida neoliberal, que pugna a toda costa por su modificación, lo que se traduce en su desmantelamiento. Ante esta perspectiva el Derecho del Trabajo debe retomar su función, que es proteger al hombre que trabaja.

Los gobiernos deben adoptar una actitud activa y participativa para el bien de la sociedad, ya que su función es velar por el bien común y una forma de alcanzarlo es que los hombres que trabajen puedan tener una vida digna.

Los juristas y trabajadores saben que el Derecho del Trabajo no puede olvidar su finalidad, que es proteger al hombre que trabaja, el trabajo no puede ser considerado una mercancía.

No es posible que lo económico tenga primacía sobre lo social; la calidad y la competitividad, no son un buen argumento para no respetar la Constitución. El constituyente de 1917, consagró como una decisión política fundamental los derechos de los trabajadores en el artículo 123, el cual está vigente e implica que el gobierno vele por su eficacia y aplicación. Al respetar nuestra Carta Magna, el gobierno tiene mayor legitimidad en el ejercicio del poder.

El gobierno debe asumir una posición crítica y no de vasallaje como hasta ahora. Es necesario que el gobierno replantee sus objetivos y éstos se dirijan a las clases más desprotegidas.

La inmersión de nuestro país en la globalización, debe darse de una manera razonada y tomando en cuenta las necesidades del pueblo de México. La experiencia nos indica que las medidas implementadas por los neoliberales, no han traído los beneficios ofrecidos, por eso el gobierno debe adecuar la política económica neoliberal y lo establecido en nuestra Carta Magna, en lo relativo a los derechos de los trabajadores, los cuales no deben ser vulnerados en aras de los condicionamientos neoliberales.

El mercado como mecanismo encargado de regular las relaciones de trabajo, fue superado en nuestro país a través del sufrimiento de millones de trabajadores, que con su sangre tuvieron que enfrentarse al capital por el reconocimiento de sus derechos. Permitir nuevamente que sea el mercado el encargado de regular las relaciones de trabajo, es un retroceso sin precedentes en la historia de la humanidad.

9.-La inestabilidad provocada por la globalización originó que sus principales promotores se dieran cuenta de la grave problemática y de la necesidad de establecer un orden internacional más justo. Por lo anterior los gobiernos deben seguir siendo un factor fundamental en la rectoría de la economía, para

matizar las grandes desigualdades que genera la globalización, es indispensable que la globalización sea rediseñada con un sentido humano.

10- En el texto de la Constitución en el Artículo 25 se impone al gobierno la obligación de velar por el desarrollo económico de nuestro país; ello es un deber constitucional; ante los embates de la globalización, se debe asumir dicha función.

El gobierno, debe reorientar la rectoría de la economía velando por el bienestar social; en materia de trabajo, se debe replantear el modelo económico para que se dé cumplimiento a las garantías sociales y especialmente que se ajuste, sin ninguna restricción, limitante o excusa al Derecho del Trabajo.

11- Existen mecanismos a través de los cuales se puede velar por la inmersión de nuestro país en la globalización de una manera razonada y coherente, para ello es indispensable respetar la Constitución y el Derecho del Trabajo. Los incentivos fiscales pueden ser una alternativa, ya que se captará inversión, se generará empleo y desarrollo económico. A las empresas beneficiarias se les exigirá el respeto de las garantías sociales de los trabajadores.

BIBLIOGRAFIA.

1.- ADD, Jacques, La Globalización de la Economía Orígenes y Desafíos, Madrid, Editorial Sequitur, Tercera Edición, 1999.

2.- ALONSO GARCÍA, Manuel, Introducción al Estudio del Derecho del Trabajo, Barcelona, Casa Editorial Bosch, 1958.

3.- ARAGÓN REYES Manuel, Caballero Fernández, Cuervo García, Díaz González, Fernández Buey, Myro Sánchez, Pena Traparo, Ramos Cervero, Rodríguez Artigas, Ruiz Martín, Schwartz Girón, Economía y Derecho Ante el Siglo XXI, Valladolid, Editorial Lex Nova, 2001.

4.- BAILÓN VALDOVINOS, Rosalío, Legislación Laboral, México, Editorial Limusa, 2004, Segunda Edición.

5.- BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. Derecho del Trabajo, México, Editorial Oxford, 2000

6.- BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Individual del Trabajo, México, Editorial Harla, 1985.

7.- BORRELL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo, México, Editorial SISTA, 1994 Cuarta Edición.

8.- CAMPOS, Julieta, ¿Que Hacemos con los Pobres? La Reiterada Querrela por la Nación, México, Editorial Aguilar Nuevo Siglo, 1996, Tercera Edición.

9.- CANTÓN MOLLER, Gómez Alcántara, Gómez Montero, Morales Saldaña, México su Realidad Laboral a Finales del Siglo XX, Análisis Laboral, México, UNAM Facultad de Derecho, 1997.

10.- CAMPILLO SAINZ José, Naturaleza y Concepto del Derecho del Trabajo, México, UNAM, 1985.

11.- CAVAZOS FLORES, Baltasar, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, México, Editorial Trillas, 2000.

12.- CAVAZOS FLORES, Baltasar, Derecho Mexicano del Trabajo a Principios del Nuevo Milenio, México, Editorial Trillas, 2000.

13.- CLIMENT BELTRÁN, Juan, La Modernidad Laboral, México, Editorial Esfinge, 2000.

14.- CHARIS GÓMEZ, Roberto, Estudios de Derecho del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 1997.

15.- CHARIS GÓMEZ, Roberto, Reflexiones Jurídico Laborales, México, Editorial Porrúa, 2000.

16.- DÁVALOS MORALES, José, El Derecho Individual del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2000, Décima edición.

17.- DÁVALOS MORALES, José (coordinador), Cuestiones Laborales en Homenaje al Maestro Mozart Víctor Russomano, México, UNAM, 1988.

18.- DÁVALOS MORALES, José, Tópicos Laborales Derecho Individual, Colectivo y Procesal. Trabajos Específicos. Seguridad Social. Perspectivas, México, Editorial Porrúa, 2000, Tercera Edición.

19.- DÁVILA ALDÁS, Francisco R, Globalización Integración América latina, Norteamérica y Europa 2001, México, Editorial Fontamara, 2002.

20.- DE BUEN LOZANO, Néstor (Coordinador). Presente y Perspectivas del Derecho del Trabajo, México, UNAM, 1991.

21.- DE BUEN LOZANO, Néstor, La Decadencia del Derecho del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2001.

22.- DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo Tomo I Conceptos Generales, México, Editorial Porrúa, 1991, Octava edición.

23.- DE BUEN LOZANO, Néstor, El Estado de Malestar, México, Editorial Porrúa, 1997.

24.- DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I; México, Editorial Porrúa, 1999, Decimasexta edición.

25.- DE LA GARZA TOLEDO, Enrique (Coordinador). Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo, México, Editorial Fondo de Cultura Económico, 2000.

26.- DE LA GARZA TOLEDO, Enrique, Salas Carlos (coordinadores). La Situación del Trabajo en México, 2003, México, Editorial Instituto de Estudios del Trabajo, 2003.

27.- DE LA GARZA TOLEDO, Enrique, Arteaga García Arnulfo, Herrera Lima Fernando, Melgaza Valdivia Javier, Torres José(coordinadores), Modelos de Industrialización en México, México, Editorial Secretaria Del Trabajo Y Previsión Social, 1998.

28.-DE LA PEÑA MENA José Antonio, Rios Granados Gabriela, Valdes Diego (coordinadores). Investigación y Desarrollo en la Reforma Fiscal, México, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Academia Mexicana de Ciencias UNAM, 2002, Decimotercera edición.

29.- DELGADO MOYA, Rubén, El Derecho Social del Presente, México, Editorial Porrúa, 1977.

30.- DIEP DIEP, Daniel, La planeación fiscal hoy, México, Editorial Pac, 2003, reimpresión.

31.- DONOSO TORRES, Roberto, Mito y Educación, Buenos Aires, Editorial Espacio, 1999.

32.- ESTEFANÍA, Joaquín, La Nueva Economía. La Globalización, Madrid Editorial Temas de Debate, Cuarta Edición, 2001.

33.- GALAIN FREITEZ, Montero Lacabana, Villasmil Montoliú, Iturraspe Alonso, La Flexibilidad Laboral en Venezuela, Venezuela, Editorial. Nueva Sociedad, 1991.

34.- GARCÍA VÁZQUEZ, Arturo, La Refundación del Estado Mexicano a Inicios del Siglo XXI, México, Editorial Porrúa 2001.

35.- GRACIDAS, Carlos L. Esencia Imperativa del Art. 123 Constitucional. Los Debates en Querétaro como Imprescindible Fuente de Derecho Obrero en México, México, Editorial Unión Linotipográfica De La República Mexicana, 1948.

36.- GUILLÉN ROMO, Héctor, La Contra Revolución Neoliberal, México, Editorial Era, 1997.

37.- HIRSCH, Joachim, Globalización, Capital y Estado, México, UAM, 2000, Segunda edición.

38.- IBARRA FLORES, Román, Valores Jurídicos y Eficiencia en el Derecho Laboral Mexicano, México, Editorial Porrúa, 2002.

39.- KAYE, Dionisio, Relaciones Individuales y Colectivas del Trabajo, México, Editorial Temis, 2002, Tercera Edición.

40.- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), Las Nuevas Relaciones de Trabajo, México, Editorial Porrúa, 1999.

41.- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), Relaciones Laborales en el s. XXI, México, Secretaria Del Trabajo-UNAM, 2000.

42.- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia (coordinadora), Hacia un Nuevo Derecho del Trabajo, México, UNAM, 2003.

43.- LARA FLORES, Sara Maria, Nuevas Experiencias Productivas y Nuevas Formas de Organización Flexible del Trabajo en la Agricultura Mexicana, México, Juan Pablos Editor, 1998.

44.- LOYZAGA DE LA CUEVA, Octavio, Neoliberalismo y Flexibilización de los Derechos Laborales, México, Editorial Porrúa, 2002.

45.- MORALES SALDAÑA, Hugo Italo, La Estabilidad en el Empleo, México, Editorial Trillas, 1987.

46.- MAYA AMBIA, Carlos J. (coordinador). México en América Volumen 1 Escenarios Económico, Financiero y Político de la Integración de México en la Globalización, México, Editores Plaza Valdez, 1998.

47.- MONTENEGRO, Walter, Introducción a las Doctrinas Político Económicas, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1996, Décima Reimpresión.

48.- MUSGRAVE Richard, Musgrave Peggy, Hacienda Pública. Teórica Y Aplicada, México, Editorial. Mc Graw Hill, 1992, Quinta edición.

49.- OLVERA QUINTERO, Jorge, Derecho Mexicano del Trabajo, México, Editorial Porrúa, 2001.

50.- ORTIZ DE LA PEÑA Viscoti Fernando, Villareal Aguilar Alonso, Flores Zavala Ernesto, Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Incentivos Tributarios en America Latina.- Juicio Critico, México, Editorial Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Asociación Nacional de Abogados, 1977, Decimatercera edición.

51.- PADUA, María Eugenia, México en el Lumbrial del Siglo XXI. Los Efectos de la Globalización, México, Editorial Fontamara, 1999.

52.- PÉREZ ENRRI Daniel, Economía. En el Pensamiento, la Realidad y la Acción, Argentina, Ediciones Macchi. 2000.

53.- PETRAS JAMES, Veltmeyer Henry, La Globalización Desenmascarada. El Imperialismo en el Siglo XXI, México, Editorial Porrúa, 2003.

54.- PONS, MARCIAL (coordinador), El Trabajo Ante los Cambios de Siglo. Un Tratamiento Multidisciplinar Aspectos Laborales, Fiscales y Procesales, Barcelona, Editores Asociación Catalana De Ius Laboralistas, 2000.

55.- REINA ELISA, Servin Elisa (coordinadores), Crisis, Reforma y Revolución. México: Historias de Fin de Siglo, México, Editorial Taurus, 2002.

56.- RIFKIN, Jeremy, Traducción Guillermo Sánchez, El Fin del Trabajo. Nuevas Tecnologías Contra Puestos de Trabajo. El Nacimiento de una Nueva Era., España, Ediciones Paidós Iberia, 1994.

57.- RUSSOMANO, Mozart Víctor, Traducción Miguel Bermúdez Cisneros. Derecho del Trabajo (El Empleado y el Empleador), México, Editor Cárdenas,

1982.

58- SAMIR Amin, Traducción Magdalena Holguín. Los Fantasmas del Capitalismo. Una Crítica de las Modas Actuales Contemporáneas, Bogota, Editores El Ancora, 1999.

59.- SANTOYO VELASCO, Rafael, Justicia del Trabajo, México Editorial Trillas, 2001.

60.- SOLIS DE ALBA Ana Alicia, Ortega Max, Marina Flores Abelardo, Torres Nina (coordinadores), Globalización Reforma Neoliberal del Estado y Movimientos Sociales, México, Editorial Itaca, 2003.

61.- SÓTELO VALENCIA, Adrián, Globalización y Precariedad del Trabajo en México, México, Ediciones Caballito, 1999.

62.- SÓTELO VALENCIA, Adrián, La Reestructuración del Mundo del Trabajo. Superexplotación y Nuevos Paradigmas de la Organización del Trabajo, México, Editorial Itaca, 2003.

63.- STIGLITZ, Joseph, Traducción Carlos Rodríguez Braun, *El Malestar en la Globalización*. España Madrid, Editorial Taurus Pensamiento. Quinta Edición, 2002.

64.- TRUEBA URBINA, Alberto, *Derecho Social Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1978.

65.- VALERO, Ricardo (coordinador), *Globalidad: Una Mirada Alternativa*, México, Editorial Porrúa, 1999.

66.- VALENCIA BARRAGÁN, Jesús, *Derecho Mexicano del Trabajo*, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1979.

67.- VILLAREAL GONZÁLEZ, Diana (compiladora), *La Política Económica y Social de México en la Globalización*, México, Editorial Porrúa, 2000.

HEMEROGRAFÍA.

1.- Investigación elaborada en la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Subsecretaría B, “La Flexibilización del Mercado Laboral Mexicano”, Revista Mexicana Del Trabajo. Nueva Época, Segundo Cuatrimestre 1995, Núm. 8, Secretaría Del Trabajo y Previsión Social En México, Secretaría B.

LEGISLACIÓN.

1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial SISTA, MÉXICO 2002.